

## **6. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD**

---

- 6.1. La naturaleza del impuesto.**
- 6.2. Novedades normativas para el año 2008.**
- 6.3. Establecimientos censados y sometidos a control.**
  - 6.3.1. Depósitos Fiscales.**
  - 6.3.2. Fábricas.**
- 6.4. Sujetos pasivos.**
- 6.5. Base imponible y tipo impositivo del impuesto.**
- 6.6. Exenciones.**
- 6.7. Los tipos impositivos aplicados en la Unión Europea.**
- 6.8. Recaudación obtenida.**
  - 6.8.1. Recaudación líquida.**
  - 6.8.2. Cuotas devengadas.**
- 6.9. Análisis de las autoliquidaciones y aplazamientos de pago.**
- 6.10. Evolución del consumo de energía eléctrica.**
  - 6.10.1. Evolución del Régimen Especial.**
- 6.11. Evolución de la energía eléctrica facturada.**
- 6.12. Estructura de la demanda.**
- 6.13. Facturación, tarifas eléctricas y precio medio del kWh.**
- 6.14. Consumos y precios medios mensuales de la electricidad.**
- 6.15. Consumos facturados de energía eléctrica.**
- 6.16. Facturación del consumo de energía eléctrica.**
- 6.17. Rendimiento recaudatorio del consumo de energía eléctrica.**
- 6.18. Consumos y facturación por tipo de consumidores.**
- 6.19. Precios de la electricidad en los países de la Unión Europea.**



## 6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD.

### 6.1. La naturaleza del impuesto.

Este impuesto ha sido incorporado a los impuestos especiales de fabricación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que introduce en el texto de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, un nuevo Capítulo IX, en su Título I, dedicado a este impuesto. A su vez, el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, al modificar el Reglamento de los Impuestos Especiales, introduce un nuevo Capítulo IX destinado a incorporar las normas reglamentarias necesarias en relación con este impuesto.

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 66/1997, la creación del Impuesto sobre la Electricidad tiene como objetivo básico la obtención de los ingresos necesarios para compensar la supresión del recargo sobre la facturación de energía eléctrica, en concepto de ayudas a la minería del carbón, que hasta el 31 de diciembre de 1997 ha estado en vigor y que representaba el 4,864 por 100 de la misma. Se trata, por tanto, de un impuesto que, sin ser un tributo afectado, nace vinculado a la asunción por el Estado de un nuevo gasto en relación con el apoyo a dicho sector y a la subsiguiente necesidad de modificar el sistema de financiación de la minería del carbón que, por imperativo Comunitario, pasa a realizarse a través de los recursos presupuestarios.

Se configura como un Impuesto Especial de Fabricación por lo que las modificaciones de la Ley 38/92 se localizan en los Artículos 2º y 3º: en el segundo, para completar la relación de los impuestos especiales de fabricación y en el tercero para extender el ámbito territorial de aplicación a todo el territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla en las que hasta dicha modificación, no regía ninguno de los impuestos especiales de Fabricación.

El ámbito objetivo del Impuesto está constituido por la energía eléctrica, clasificada en el código NC 2716.

La Orden de 2 de febrero de 1999 (B.O.E. del 4 y corrección de errores en el del 26) aprobó el modelo de declaración-liquidación 560 para formular la declaración y, en su caso, efectuar el ingreso de las cuotas líquidas en euros.

La Ley 22/2005, de 18 de noviembre (B.O.E. del 19), incorpora al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad.

Esta Ley supone la transposición al ordenamiento interno de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, de forma que se modifican algunos aspectos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, referidos al los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre la Electricidad. En el caso del impuesto sobre la electricidad, la única novedad que se introduce es la fijación de un tipo mínimo que se corresponde con el nivel impositivo mínimo de la Directiva.

### 6.2. Novedades normativas para el año 2008.

Aunque su contenido no sea estrictamente fiscal, pero que pueden incidir sobre la retribución del kWh y, por tanto, sobre la gestión y recaudación por el impuesto, deben citarse:

La Ley 17/2007, de 4 de julio (B.O.E. del 5), por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Esta modificación de la Ley ha supuesto cambios significativos en el

suministro eléctrico, entre otros, la desaparición de las tarifas de suministro integral el 1 de enero de 2009, la creación de la tarifa de último recurso y, paralelamente, la figura de suministrador de último recurso.

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero (B.O.E. del 16), por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, que propone una revisión del régimen económico de esta actividad, de forma que se superen las deficiencias existentes en la regulación vigente y el modelo pueda ser aplicable también a los distribuidores acogidos hasta ahora a la Disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997 del sector eléctrico.

El Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre (B.O.E. del 27), sobre la retribución de la producción fotovoltaica, incluye en su Disposición adicional séptima, la obligación de la facturación mensual a partir del 1 de noviembre de 2008, a los clientes de las tarifas social y domésticas con menos de 10 KW de potencia contratada.

Con este Real Decreto, se persigue dar continuidad y expectativas a las inversiones, y definir una pauta progresiva de implantación de este tipo de tecnología, que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables 2005-2010 y de los que se fije el nuevo Plan 2011-2020.

La Orden ITC/3860/2007, de 27 de diciembre (B.O.E. del 29), por la que se revisan las tarifas a partir de 1 de enero de 2008. Las tarifas de suministro se incrementaron un 3,3% en enero de 2008. Las tarifas de acceso se reajustaron en enero modificando los precios de los términos de potencia un 3,3% y ajustando los precios del término de energía según los diferentes períodos de consumo, manteniéndose sin variación en julio, acorde con la regulación de tarifas de acceso.

La Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio (B.O.E. del 28), por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008. Las tarifas de suministro se incrementaron un 5,6% en julio. En julio de 2008 se suprimen las tarifas generales y la tarifa horaria de potencia de alta tensión y las tarifas de riegos, manteniéndose las tarifas de venta a distribuidores.

Las tarifas en el conjunto del año crecieron de media un 9,1%, insuficiente para cubrir los costes del sistema. El propio Real Decreto reconoce un déficit de 1.200 millones en el primer trimestre y de otros 2.700 millones más en esta revisión de julio, correspondiente al déficit ex ante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

La Orden ITC/2308/2008, de 31 de julio (B.O.E. del 2 de agosto), por la que se corrigen errores de la Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.

La Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre (B.O.E. del 31), por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

### **6.3. Establecimientos censados y sometidos a control.**

#### **6.3.1. Depósitos Fiscales.**

En este impuesto se considera depósito fiscal:

- La red de transporte de energía eléctrica constituida por líneas, parques, transformadores y otros elementos eléctricos con tensiones iguales o superiores a 220 kilovoltios (kV).
- Aquellas otras instalaciones que, cualquiera que sea su tensión, cumplan funciones de transporte o de interconexión internacional.
- Las instalaciones de distribución de energía eléctrica, entendiéndose por tales todas aquellas redes e instalaciones para el tránsito de energía eléctrica no incluidas en el apartado anterior cuando no estén afectas de modo exclusivo a sus titulares.

Los depósitos fiscales en este impuesto lo constituyen, por tanto, la red de transporte de alta tensión a la que están conectados la mayor parte de los productores y los centros de transformación donde comienza la actividad de los distribuidores. Estos últimos, constituyen el gran bloque de los depósitos fiscales. En el [cuadro número 6.3.1](#) se recogen bajo el Epígrafe L7 los 407 establecimientos, dos más que en el año anterior que, a fecha 1 de enero de 2009, se pudieron considerar depósitos fiscales y que han quedado habilitados como tales a efectos de la Ley y el Reglamento de los Impuestos Especiales. El hecho de la falta de coincidencia de éstos con el número de centros de transformación se debe a la posibilidad de que un mismo titular de estos últimos, siempre que estén conectados entre sí, pueden considerarse, a solicitud de dicho titular, como constitutivos de un único depósito fiscal.

### 6.3.2. Fábricas.

La fabricación, tal como se define en el apartado 10 del artículo 4 de la Ley, considera ésta, como la actividad desarrollada por:

- Las instalaciones de producción de energía eléctrica que, de acuerdo con la normativa reguladora del sector eléctrico, estén incluidas en el régimen ordinario o en el régimen especial en referencia a aquellos autoprodutores que utilizan la cogeneración u otras formas de producción de energía eléctrica. En el cuadro número 6.3.1, bajo los códigos de actividad L1 y L0, a efectos de la gestión del impuesto, figura el número de establecimientos inscritos a 1 de enero de 2009, en ambos, y que alcanzan las cifras de 601 en el ordinario, cinco instalaciones menos que en el año anterior, y 35.956 en el caso del especial, nada menos que 22.024 establecimientos más, lo que supone un crecimiento del 158,1% respecto al número registrado al finalizar el año 2007, como consecuencia de los incentivos puestos en marcha, para plantas de energías renovables, sobre todo de energía fotovoltaica que goza de una elevada prima a su producción, como después habrá ocasión de ver.
- Cualesquiera otras instalaciones en las que se lleve a cabo la producción de energía eléctrica a que se refiere la letra a) del apartado 2 de dicho artículo, por medio de generadores o conjunto de ellos de potencia total igual o superior a 100 kW.

#### **Régimen ordinario de producción de energía eléctrica.**

Las características de este régimen son las siguientes:

- Autorización administrativa previa, expedida actualmente por la Dirección General de Política Energética y Minas, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o las Comunidades Autónomas con competencia en materia para la construcción, explotación, modificación sustancial o cierre de la instalación.
- Inscripción en el Registro, como condición necesaria para poder realizar ofertas de energía al operador de mercado. De manera obligatoria, tienen que presentar ofertas los titulares de unidades de producción de más de 50 MW de potencia y, en cualquier caso, las empresas que estaban, anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 54/1997, acogidas al sistema de precios eléctricos, siendo voluntaria cuando la potencia instalada sea igual o inferior a 50 MW y superior a 1 MW en cuyo caso sus titulares podrán realizar ofertas para aquellos periodos de programación que estimen oportunos.
- Producción sujeta al sistema de ofertas, que en el caso del diario se llevan a cabo las transacciones de compra y venta de energía eléctrica para el día siguiente, mediante la casación de las ofertas de compra y venta de ésta efectuadas por los agentes del mercado: los productores, autoprodutores y agentes externos autorizados realizan las ofertas diarias de venta y los productores, distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados realizan las ofertas de adquisición.
- Retribución, en función de un sistema específico sobre la base del precio marginal resultante de la casación de las ofertas y que se corresponde con la oferta de venta presentada por

## IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD. ESTABLECIMIENTOS CENSADOS

Cuadro nº 6.3.1

COMUNIDAD	ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN		ACTIVIDADES COMERCIALES		TOTAL
	Régimen		Depósitos fiscales L7	Los demás sujetos pasivos L3	
	Ordinario L1	Especial L0			
ANDALUCIA	67	2.435	83	10	2.595
ARAGÓN	56	659	18	2	735
ASTURIAS	29	84	5	2	120
BALEARES	7	289	4	1	301
CANARIAS	10	438	8	0	456
CANTABRIA	8	35	6	3	52
CASTILLA LA MANCHA	50	7.207	34	2	7.293
CASTILLA LEÓN	82	3.997	48	10	4.137
CATALUÑA	96	1.113	43	29	1.281
EXTREMADURA	17	2.899	31	0	2.947
GALICIA	62	501	38	3	604
MADRID	3	625	8	30	666
MURCIA	14	3.363	3	0	3.380
NAVARRA	32	7.471	16	16	7.535
PAÍS VASCO	22	1.192	12	56	1.282
LA RIOJA	13	329	2	2	346
VALENCIA	33	3.319	48	2	3.402
<b>TOTAL</b>	<b>601</b>	<b>35.956</b>	<b>407</b>	<b>168</b>	<b>37.132</b>

- Los datos se refieren a enero de 2009.

la última unidad de producción cuya aceptación haya sido necesaria para atender la demanda prevista.

- Mantenimiento de la capacidad de producción prevista por los titulares de las autorizaciones.

**Régimen especial de producción de energía eléctrica, cuyas características son:**

- Instalaciones de potencia no superior a 50 MW para la producción no asociada a la actividad eléctrica: Autoprodutores que utilicen la cogeneración u otras formas de producción de electricidad, siempre que supongan un alto rendimiento energético; cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles (solar, eólica, marina, geotérmica, etc.), biomasa o cualquier tipo de biocombustible, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en régimen ordinario.

- Instalaciones con una potencia igual o inferior a 25 MW, en el caso de plantas de tratamiento y reducción de residuos agrícolas, ganaderos y de servicios cuando supongan un alto rendimiento energético.

- Autorización otorgada por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas competentes en la materia.

- Producción excluida del sistema de ofertas aunque sus titulares podrán incorporar su energía excedentaria al sistema, bien mediante acuerdos con un distribuidor, o realizar ofertas al operador del mercado. En este último caso se exige que las instalaciones del autoprodutor tengan una potencia superior a 5 MW, y su retribución será el precio medio resultante de la casación, complementado por un incentivo por participar en el mercado y, en su caso, por una prima.

- Tanto el incentivo como la prima consistirán en un porcentaje de la tarifa eléctrica media o de referencia de cada año definida en el artículo 2 del R.D. 1432/2002 y se fijarán en función del grupo o subgrupo al que pertenezca la instalación, así como de su potencia instalada. Con la entrada en vigor, a partir del 28 de marzo, del R.D. 436/2004, la retribución será el precio medio resultante de la casación más un incentivo y, en su caso, una prima que oscile entre 1 y 5 Cts./kWh, dependiendo de la potencia y de la fecha de puesta en marcha, para aquellas instalaciones que opten por participar en dicho mercado. El Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo (B.O.E. del 26), establece un nuevo régimen jurídico y económico para el régimen especial que sustituye a la regulación anterior. Así, se establecen los mecanismos de retribución y se fijan las nuevas tarifas y primas para cada una de las categorías a partir de 1 de julio de 2007.

- Tienen la consideración de autoprodutores, según dispone el R.D. 661/2007, de 25 de mayo (anteriormente Reales Decretos 436/2004 y 2818/1998), aquellas personas físicas o jurídicas que generen electricidad fundamentalmente para su propio uso, si autoconsumen, en promedio anual, al menos, el 30% de la energía eléctrica producida, si su potencia es inferior a 25 MW y, al menos, el 50% si es igual o superior a 25 MW. Cuando sean instalaciones de cogeneración de alto rendimiento energético, el porcentaje de autoconsumo será del 10%, cualquiera que sea la potencia de la instalación. A estos efectos, tiene la consideración de autogenerador aquella persona física o jurídica que combina la producción de energía eléctrica con la producción de calor útil para su posterior aprovechamiento energético.

- El alto rendimiento exigible a este tipo de instalaciones viene determinado por el rendimiento mínimo requerido (Anexo 1 del R.D. 661/2007 -anteriormente Anexo 1 de los Reales Decretos 436/2004 y 2818/1998- en referencia a las instalaciones de los grupos: a) que utilicen para cogenerar energías convencionales o energías residuales y d) de tratamiento y reducción de los residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios, con una potencia instalada igual o inferior a 25 MW), con el fin de conseguir un rendimiento eléctrico equivalente superior a cualquier instalación térmica no cogenerativa, que con la tecnología actual se sitúa entre un 49% y 59% en función del combustible y tecnología empleados.

- A efectos del autoconsumo se podrá contabilizar el consumo de electricidad en aquellas empresas que tengan una participación superior al 10% en la titularidad de la planta de producción en régimen especial.

#### 6.4. Sujetos pasivos.

A efectos del Impuesto sobre la Electricidad, los productores y autoprodutores equivalen a los sujetos inscritos con los códigos de actividad L1 y L0; los transportistas y distribuidores son los depósitos fiscales con la clave de actividad L7 y los comercializadores con la L3.

El nuevo impuesto sólo incorpora un caso de sujeto pasivo específico del impuesto y se remite al artículo 8 de la Ley 38/92 para definir quiénes son los sujetos pasivos, teniendo en cuenta que a este Impuesto no le son de aplicación las disposiciones que hacen referencia a la circulación intracomunitaria y, por tanto, quedan fuera del mismo los operadores registrados, no registrados, receptores autorizados, representantes fiscales y demás responsables señalados en el artículo 8 de la Ley.

##### **Sujeto pasivo en calidad de contribuyentes**, que comprenden a:

- Los titulares de fábricas y depósitos fiscales en los supuestos en los que el devengo se produzca a la salida de una fábrica o depósito fiscal, o con ocasión del autoconsumo.
- Las personas obligadas al pago de la deuda aduanera cuando el devengo se produzca con motivo de una importación.

##### **Sujeto pasivo en calidad de sustituto del contribuyente**, que hace referencia a:

- Los que realicen, en el supuesto previsto en el apartado A) 5.a) del artículo 64 bis de la Ley de II.EE., los suministros de energía a título oneroso. Este apartado 5.a) se refiere a la salida de la energía eléctrica de fábricas o depósitos fiscales en el marco de un contrato de suministro efectuado a título oneroso. El devengo en estos casos se producirá cuando resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada período de facturación. En el caso de que la salida no se realice en el marco de un contrato de suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso, los sujetos pasivos podrán considerar que la energía suministrada en un período de hasta 60 días, se devenga el primer día del primer mes siguiente a dicho período.
- Las figuras representativas, en este caso son los COMERCIALIZADORES que son aquellas personas jurídicas que pueden acceder a las redes de transporte y de distribución, con pago de un peaje de acceso a las mismas de acuerdo con la energía adquirida, teniendo como función la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados o a otros sujetos del sistema (productores, distribuidores y comercializadores cualificados a efectos de adquisición de energía).

La condición de Consumidor cualificado establecida para 1998 para poder acceder al mercado liberalizado se fijó hasta el 31 de diciembre en un volumen de consumo anual de energía eléctrica superior a los 15 GWh. También se incluía a los titulares de instalaciones de transporte por ferrocarril y al ferrocarril metropolitano. Esta capacidad de consumo tenía un calendario previsto hasta el año 2006, fecha a partir de la cual todos los consumidores de energía eléctrica adquirirían la condición de cualificados. Con la normativa publicada sobre tarifas de acceso (R.D. 2820/1998, de 23 de diciembre), se adelanta el calendario de elegibilidad previsto en la Ley del sector eléctrico, revisándose a la baja durante todo el año 1999. Posteriormente el Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, amplía este calendario al año 2000, estableciendo que el 1 de julio del 2000 se pueda liberalizar todos los consumos cuyos suministros se realicen a tensiones nominales superiores a 1.000 voltios, lo que supondría 65.000 nuevos consumidores cualificados, con lo que se alcanzaría el 54% de apertura del mercado. Por último el Real Decreto-Ley 6/2000, adelanta el calendario previsto y fija la total liberación a partir del 1 de enero del 2003.



### **Sujeto pasivo en las adquisiciones intracomunitarias.**

- En las operaciones que tengan la consideración de adquisiciones intracomunitarias de bienes a efectos del IVA, quienes tengan tal consideración a efectos de este último impuesto.
- En el resto de las operaciones intracomunitarias, los receptores de la energía eléctrica en el ámbito territorial interno del Impuesto sobre la Electricidad.

### **6.5. Base imponible y tipo impositivo del impuesto.**

La base imponible del impuesto está constituida por el resultado de multiplicar por el factor  $(100/100-4,864)=1,05113$  el importe total que se habría determinado como base imponible del IVA, excluidas las cuotas del Impuesto sobre la electricidad.

Este concepto de base imponible tiene su justificación en la decisión de conseguir una cuota idéntica a la cuantía que se obtenía con el desaparecido recargo que se destinaba a la minería del carbón y que se incluía como un coste más dentro de los costes de diversificación y seguridad del abastecimiento y que representaba el 4,864% del importe facturado sin IVA.

Esa base imponible del IVA se refiere a la que se habría determinado para un suministro de energía eléctrica, efectuado a título oneroso dentro de la aplicación del impuesto y realizado entre personas no vinculadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 37/92 reguladora del IVA. Con dicha configuración teórica de la base se consigue por un lado obviar los impagados y que tributen las personas vinculadas y los suministros gratuitos y por otro, poder liquidar el impuesto en Canarias, Ceuta y Melilla donde no es de aplicación el IVA.

El tipo impositivo del impuesto es, por lo tanto, del 4,864 por 100. En la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se concedía al Gobierno un plazo para que, a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se configurara como un gravamen específico exigido en relación con la cantidad de energía eléctrica suministrada. Esta fecha se aplaza en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, hasta el momento de la armonización comunitaria de la fiscalidad sobre los productos energéticos.

El importe de la contraprestación satisfecha por el impuesto sobre la electricidad, impuestos excluidos que, en principio, constituirá la base del impuesto, comprende, en el caso de los suministros a tarifa, la parte correspondiente a la potencia contratada (kW) y la energía consumida (kWh). Por su parte, en el caso de los suministros a consumidores cualificados, que pueden contratar, de un lado la adquisición de energía eléctrica y, de otro, su transporte y distribución, la contraprestación total satisfecha será el resultado de agregar al importe pagado por la energía suministrada, el peaje satisfecho por la utilización de la red de transporte.

En los casos en que la contraprestación por el suministro de energía eléctrica deba satisfacerse a más de un sujeto pasivo (Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. del 31), por la que, entre otras disposiciones, se contiene la que hace referencia al Impuesto sobre la Electricidad), cada uno de ellos deberá repercutir la cuota que corresponda a la contraprestación a percibir. En particular, la repercusión de la porción de cuota correspondiente a los peajes por la utilización de una red de transporte que tenga la condición de depósito fiscal será efectuada, cuando este concepto se facture separadamente, por el titular de dicha red en su condición de sujeto pasivo del impuesto.

### **6.6. Exenciones.**

En este Impuesto son de aplicación las exenciones establecidas en las letras a), b), c), y d) del apartado 1. del artículo 9 de la Ley 38/92. Es decir las exenciones comunes al resto de los Impuestos Especiales de Fabricación, salvo las relativas al avituallamiento de buques y aeronaves. Así se reconoce el derecho a la exención del impuesto en relación con los suministros de energía eléctrica

en los marcos de las relaciones diplomáticas o consulares y a organizaciones internacionales reconocidas como tales en España, del Tratado de la OTAN y en virtud de acuerdos con países terceros u organizaciones que establezcan también la exención del IVA. El procedimiento para la exención del impuesto en estos supuestos se establece en el Artº 130 del Reglamento de Impuestos Especiales. Además de éstas, la Ley especifica la exención del impuesto en las siguientes operaciones:

- La fabricación de energía eléctrica en instalaciones acogidas al régimen especial que se destinen al consumo de los titulares de dichas instalaciones. Es importante destacar que si bien no se exige que se trate de un autoconsumo, ya que el consumo puede tener lugar fuera de las instalaciones de régimen especial, el titular tiene que ser precisamente el titular de dicha instalación.
- La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de energía eléctrica que sea objeto de autoconsumo en las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (fábricas y depósitos fiscales). En el caso de la fabricación la exención está condicionada a que el consumo se produzca dentro del recinto que estrictamente tiene la consideración de "instalación de energía eléctrica" y que se halle inscrito como "fábrica" en el registro territorial.

### 6.7. Los tipos impositivos aplicados en la Unión Europea.

En el [cuadro número 6.7.1](#) se han anotado los últimos tipos impositivos conocidos, en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, por el impuesto especial que grava el consumo de energía eléctrica, aplicado sobre el consumo final, así como el tipo mínimo establecido, a partir de 1 de enero de 2004, por la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, en la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad. También, para que la información acerca de la fiscalidad soportada sea completa, se han añadido al cuadro los tipos aplicados por IVA en cada Estado.

Los tipos mínimos fijados por la Directiva 2003/96/CE, podría crear dificultades económicas y sociales a los nuevos Estados miembros que se han incorporado desde el 1 de mayo a la UE, habida cuenta del nivel comparativamente reducido de los impuestos especiales aplicados con anterioridad y del proceso de transición económica en que se encuentran, en consecuencia la Directiva 2004/74/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, modifica la Directiva 2003 en lo que respecta a la posibilidad de que dichos Estados apliquen, con carácter temporal, exenciones o reducciones adicionales del nivel de imposición, siempre que ello no afecte al correcto funcionamiento del mercado interior ni dé lugar a distorsiones de competencia.

Así, en general han disfrutado de un período transitorio, hasta el 1 de enero de 2007, con objeto, en particular, de evitar poner en peligro la estabilidad de precios.

La República Checa puede aplicar, hasta el 1 de enero de 2008, exenciones totales o parciales o reducciones del nivel impositivo.

Estonia dispone de un período transitorio, hasta el 1 de enero de 2010, para convertir su actual sistema de tributación por los insumos para la producción de electricidad en un sistema de imposición de la producción de electricidad.

Letonia al igual que Malta disponen de un período transitorio, hasta el 1 de enero de 2010, para ajustar su nivel impositivo al mínimo. No obstante, dicho nivel no podrá ser inferior al 50% de los tipos mínimos comunitarios pertinentes a partir del 1 de enero de 2007.

Hungría dispone hasta enero de 2010 para ajustar dichos tipos.

Polonia ha dispuesto hasta el 1 de enero de 2006 para adaptar su sistema de imposición de la electricidad a la normativa comunitaria.

Eslovaquia dispone hasta el 1 de enero de 2010 para ajustar el nivel impositivo de la electricidad y del gas natural para calefacción a los niveles mínimos. No obstante, éste no podrá ser inferior al 50% de los tipos mínimos comunitarios pertinentes a partir del 1 de enero de 2007.

### TIPOS IMPOSITIVOS SOBRE LA ELECTRICIDAD EN LA UE (Situación a 1 de julio de 2008)

Cuadro nº 6.7.1

País	Consumo Industrial (Euros/MWh)	Consumo Doméstico (Euros/MWh)	Tipo IVA %
Bélgica	9,60	14,20	21,00
Bulgaria	0,61	0,61	20,00
Chipre (*)	2,20	2,20	15,00
República Checa (*)	1,03	1,03	19,00
Dinamarca (2)	(1) 90,54	81,56	25,00
Alemania	12,30	20,50	16,00
Grecia			19,00 (9)
<b>España (3)</b>	<b>3,80</b>	<b>5,30</b>	<b>16,00</b>
Estonia (*)	3,20	3,20	18,00
Francia (4)	5,40	12,60	19,60
Hungría (*)	1,00	1,00	20,00
Irlanda	1,30	2,70	13,50
Italia (5)	3,10	4,70	20,00 (9)
Letonia (*)	0,64	0,64	18,00
Lituania (*)			18,00
Luxemburgo (6)	5,00	10,00	6,00
Malta (*)	0,68	0,68	18,00
Holanda (7)	10,40	20,00	19,00
Austria	15,00	15,00	20,00
Polonia (*)	5,31	5,31	22,00
Portugal	12,00	38,70	19,00 (9)
Rumanía	0,34	0,68	19,00
Eslovaquia (*)	0,59		19,00
Eslovenia (*)	3,40	4,50	20,00
Finlandia	2,63	8,83	22,00
Suecia (8)	29,37	29,37	25,00
Reino Unido	3,80	0,00	17,50 (9)
<b>Mínimo (a partir del 01/01/04 Directiva 2003/96/CE)</b>	<b>0,50</b>	<b>1,00</b>	

(1) Se aplican tipos reducidos a las industrias de gran intensidad energética.

(2) A partir del 1/4/1999, Dinamarca ha introducido un nuevo impuesto s/ la electricidad de 20 DM/MWh (10,21 Ecus/MWh-cambio 1/10/98) a distribuidores que vía tarifa es trasladado a los consumidores.

(3) Introducido desde el 1/1/1998, como tipo ad valorem (5,113% del precio medio del kWh), ha representado en 2008 como media nacional 3,8 euros/MWh para el consumo industrial (identificado con los consumos en alta tensión) y 5,3 euros/MWh para el sector doméstico que se corresponde con los consumos en baja tensión.

(4) Tasas locales. Los tipos impositivos indicados en el cuadro representan medias nacionales anuales.

(5) Tipos nacionales anuales medios, que varían según la región y el tipo de consumo.

(6) < 1GWh: 2,36                      1-100 GWh: 1,66                      >100 GWh: 0,25

(7) 0-10 MWh: 71,16                      10-50 MWh: 36,9                      50-10.000 MWh: 10,2

>10.000 MWh: 0,5 para consumo industrial y 1 para el consumo doméstico.

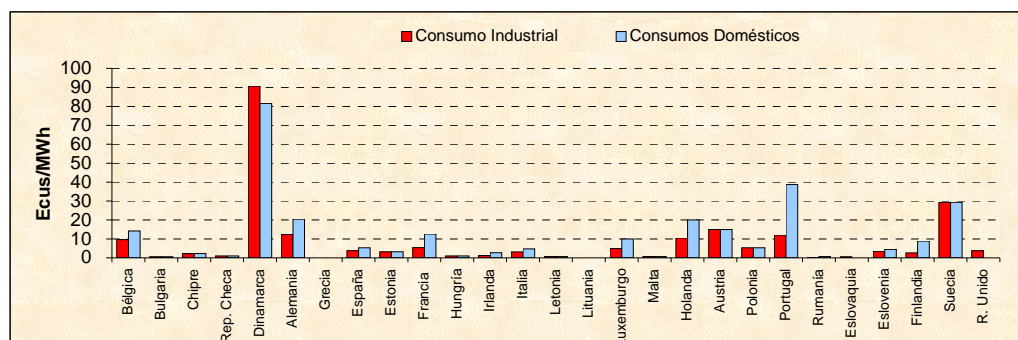
(8) Además, aplica un impuesto sobre la producción en centrales nucleares de 2,6 euros/MWh al realizarse la entrega en la red.

(9) Para consumo doméstico 5% en Reino Unido y Portugal, 8% en Grecia y 10% en Italia.

(\*) Ver comentarios en el texto sobre Directiva 2004/74/CE.

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas.

Gráfico nº 6.7.1



Durante los períodos transitorios establecidos, los Estados miembros reducirán progresivamente la diferencia que les separe de los nuevos niveles mínimos de imposición. No obstante, cuando la diferencia entre el nivel nacional y el nivel mínimo no exceda de un 3% de este último, el Estado miembro puede esperar hasta el final del período para ajustar su nivel nacional.

En el momento actual, como se puede observar en dicho cuadro, la energía eléctrica resulta gravada en gran parte de los Estados miembros de la Unión Europea, con tipos diferenciados según que se destine a usos industriales o domésticos, resultando más elevados estos últimos. Así, la electricidad para uso industrial se grava en 25 Estados con tipos que varían desde los 0,34 euros/MWh de Rumanía hasta los 89,31 de Dinamarca; por lo que respecta a la electricidad para uso doméstico, únicamente deja de gravarse en Chipre, Grecia, República Checa, Estonia, Lituania, Eslovaquia, Eslovenia y Reino Unido; los tipos que se aplican en los restantes Estados, oscilan entre los 0,50 euros/MWh de Letonia y los 90,54 de Dinamarca.

A los Estados miembros pertenecientes a la anterior UE(15) que todavía no han aplicado los tipos mínimos, la Directiva 2003/96 les concede unos períodos transitorios en el que podrán aplicar exenciones totales o parciales al nivel de imposición de la electricidad; tal es el caso de Portugal hasta el 1 de enero de 2010 e Irlanda hasta el 1 de enero de 2008. A Francia se le concede hasta el 1 de enero de 2009 para que pueda adaptar su actual régimen fiscal de tasas locales sobre la electricidad que se tendrá en cuenta para evaluar el cumplimiento de los tipos mínimos.

El [gráfico número 6.7.1](#) permite una visión rápida de las sensibles diferencias existentes entre los tipos aplicados, siendo superiores en todos los casos los correspondientes a los consumos domésticos, si exceptuamos los casos de Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Malta y Polonia en el que se aplica el mismo tipo que a los consumos en la industria; Dinamarca, Holanda y Suecia destacan de forma notable por lo elevado de sus tipos, sobre todo en el primer caso; en un segundo nivel se encuentran Alemania y Austria y por último Luxemburgo, Francia, Finlandia, España, Bélgica y Eslovenia aplican tipos inferiores. Eslovaquia y Reino Unido en el sector doméstico, no aplican tipo impositivo alguno por impuesto especial. Los demás países cumplen sobradamente estos mínimos en el caso de la imposición sobre los consumos domésticos, si exceptuamos aquéllos que gozan todavía de un período transitorio.

En los [cuadros números 6.7.2](#) y [6.7.3](#), se realiza un análisis comparativo de la fiscalidad en los diferentes estados miembros de la UE, incluyendo también Noruega, del precio medio del kWh del sector doméstico y del industrial, respectivamente, partiendo del P.V.P. medio correspondiente a 1 de julio de 2008 en cada uno de los países, y elaborado a partir de datos del EUROSTAT para el caso de un consumidor doméstico tipo "Dc" con un consumo anual entre 2.500 y 5.000 kWh y con una potencia contratada entre 4 y 9 kW y un consumidor industrial tipo "Ie" con consumos anuales entre 500 y 2.000 MWh, con una potencia contratada de 2,5 MW y 4.000 horas de utilización.

En el mismo se han calculado, para cada uno de ellos, las cuotas correspondientes a un kWh, tanto por impuesto especial en aquellos casos en que esté implantado, como por IVA, así como la carga fiscal, compuesta por la suma de ambas, y la presión fiscal, medida como el porcentaje que representa la total carga fiscal sobre el precio final de venta al público.

Se puede observar cómo en el caso del kWh doméstico las cuotas por IVA superan en todos los casos a las cuotas por impuesto especial, con las únicas excepciones de Dinamarca, Alemania e Italia. Bulgaria, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, Rumanía, Eslovaquia y Reino Unido, no aplican tipo alguno de impuesto especial. Por el contrario, Dinamarca, Alemania, Italia, Suecia y Austria, aplican tipos impositivos que vienen a constituir el 22,9%, 32,5%, 20,5%, 15,1% y 11,7% del PVP medio. España se sitúa en un nivel intermedio, un 4,2%, inferior al 10,2% de Francia y al 13% de la media de la UE (15) y 9% de la UE (27).

Algunos Estados aplican tipos reducidos de IVA: Irlanda un 13,5 %, Italia un 12,9%, Grecia un 9,1%, Lituania y Luxemburgo un 6,4%, Portugal un 6,8%, Malta un 5% y Reino Unido un 4,8%.

La presión fiscal, dentro de los países de la UE (15) y medida como porcentaje de la imposición total indirecta sobre el precio de venta al público, oscila entre el 4,6% del Reino Unido y el 52,5% de Dinamarca. En España se sitúa en un nivel del 18%, 8,5 y 4,7 puntos porcentuales por debajo del conjunto de países de la UE (15) y de la UE (27), respectivamente, ocupando el

**COMPOSICIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL kWh DOMÉSTICO (Tipo "Dc")  
EN LA UE Y NORUEGA**

(Céntimos de Euro/kWh)

Cuadro nº 6.7.2

País	P.V.P.	Precio antes de Impuestos	IVA	I.E.	Carga Fiscal	% Presión Fiscal
Bélgica	20,81	15,78	3,61	1,42	5,03	24,17
Bulgaria	8,23	6,85	1,38	0,00	1,38	16,77
Chipre	20,40	17,54	2,64	0,22	2,86	14,02
República Checa	12,99	10,80	2,07	0,12	2,19	16,86
Dinamarca	21,95	13,41	3,52	5,02	8,54	38,91
Alemania	27,85	13,23	5,57	9,05	14,62	52,50
Grecia	10,96	10,05	0,91	0,00	0,91	8,30
<b>España</b>	<b>15,57</b>	<b>12,77</b>	<b>2,15</b>	<b>0,65</b>	<b>2,80</b>	<b>17,98</b>
Estonia	8,50	6,70	1,29	0,51	1,80	21,18
Francia (1)	12,32	9,31	1,75	1,26	3,01	24,43
Hungría	15,53	12,81	2,59	0,13	2,72	17,51
Irlanda	20,33	17,91	2,42	0,00	2,42	11,90
Italia	23,77	16,74	2,16	4,87	7,03	29,58
Letonia	10,89	9,56	1,33	0,00	1,33	12,21
Lituania	7,79	7,32	0,47	0,00	0,47	6,03
Luxemburgo	15,56	13,70	0,88	0,98	1,86	11,95
Malta (2)	15,36	14,63	0,73	0,00	0,73	4,75
Holanda	17,80	13,20	2,80	1,80	4,60	25,84
Austria	17,72	12,68	2,96	2,08	5,04	28,44
Polonia	12,95	10,05	2,33	0,57	2,90	22,39
Portugal	15,25	10,66	0,72	3,87	4,59	30,10
Rumanía	11,03	9,20	1,83	0,00	1,83	16,59
Eslovaquia	15,27	12,83	2,44	0,00	2,44	15,98
Eslovenia	11,56	9,19	1,92	0,45	2,37	20,50
Finlandia	12,73	9,55	2,30	0,88	3,18	24,98
Suecia	17,46	11,37	3,46	2,63	6,09	34,88
Reino Unido	16,03	15,30	0,73	0,00	0,73	4,55
Noruega	17,00	12,37	3,40	1,23	4,63	27,24
<b>Media UE (15)</b>	<b>17,74</b>	<b>13,04</b>	<b>2,40</b>	<b>2,30</b>	<b>4,70</b>	<b>26,47</b>
<b>Media UE (27)</b>	<b>15,48</b>	<b>11,97</b>	<b>2,11</b>	<b>1,40</b>	<b>3,51</b>	<b>22,66</b>

Los datos del PVP son del 1 de julio de 2008 y corresponden a consumidores tipo "Dc" con consumos anuales entre 2.500 y 5.000 kWh, potencia contratada entre 4-9 kW.

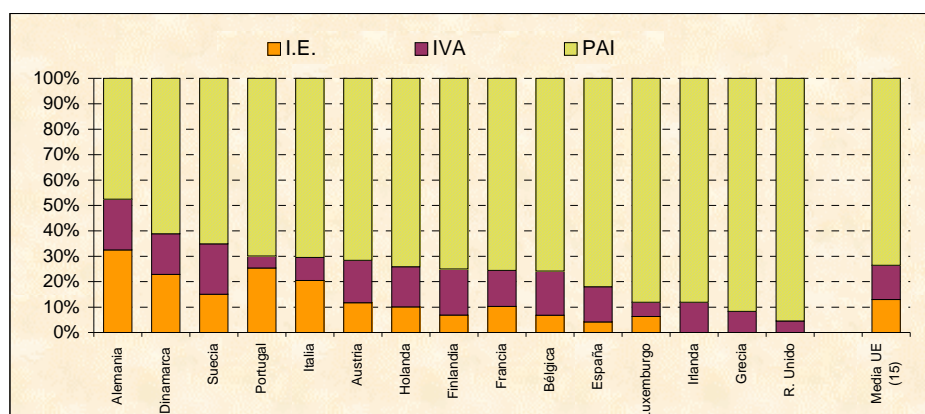
Algunos países aplican tipos reducidos del IVA.

(1) París; (2) La oferta de electricidad en el sector doméstico está subvencionada por el Estado.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del EUROSTAT.

**FISCALIDAD DEL PVP MEDIO DEL kWh SECTOR DOMÉSTICO**

Gráfico nº 6.7.2



**COMPOSICIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL kWh INDUSTRIAL (Tipo "Ie")  
EN LA UE Y NORUEGA**

(Céntimos de Euro/kWh)

Cuadro nº 6.7.3

País	P.V.P.(*)	Precio antes de Impuestos	I.E.	Carga Fiscal (*)	% Presión Fiscal
Bélgica	9,49	8,53	0,96	0,96	10,12
Bulgaria	6,49	6,44	0,05	0,05	0,77
Chipre	18,07	17,85	0,22	0,22	1,22
República Checa	11,21	11,08	0,13	0,13	1,16
Dinamarca	10,78	9,51	1,27	1,27	11,78
Alemania	10,19	8,85	1,34	1,34	13,15
Grecia	9,20	9,20	0,00	0,00	0,00
<b>España</b>	<b>10,68</b>	<b>10,16</b>	<b>0,52</b>	<b>0,52</b>	<b>4,87</b>
Estonia	6,01	5,50	0,51	0,51	8,49
Francia	6,15	5,61	0,54	0,54	8,78
Hungría	12,18	11,95	0,23	0,23	1,89
Irlanda	14,19	14,19	0,00	0,00	0,00
Italia	14,58	11,60	2,98	2,98	20,44
Letonia	7,96	7,96	0,00	0,00	0,00
Lituania	8,38	8,38	0,00	0,00	0,00
Luxemburgo	10,34	9,99	0,35	0,35	3,38
Malta	16,19	16,19	0,00	0,00	0,00
Holanda	10,20	8,90	1,30	1,30	12,75
Austria	10,72	9,05	1,67	1,67	15,58
Polonia	9,10	8,53	0,57	0,57	6,26
Portugal	9,01	7,81	1,20	1,20	13,32
Rumanía	9,50	9,50	0,00	0,00	0,00
Eslovaquia	12,90	12,83	0,07	0,07	0,54
Eslovenia	9,85	9,51	0,34	0,34	3,45
Finlandia	6,74	6,47	0,27	0,27	4,01
Suecia	7,73	7,68	0,05	0,05	0,65
Reino Unido	10,88	10,50	0,38	0,38	3,49
Noruega	8,71	7,48	1,23	1,23	14,12
<b>Media UE (15)</b>	<b>10,06</b>	<b>9,20</b>	<b>0,86</b>	<b>0,86</b>	<b>8,50</b>
<b>Media UE (27)</b>	<b>10,32</b>	<b>9,77</b>	<b>0,55</b>	<b>0,55</b>	<b>5,36</b>

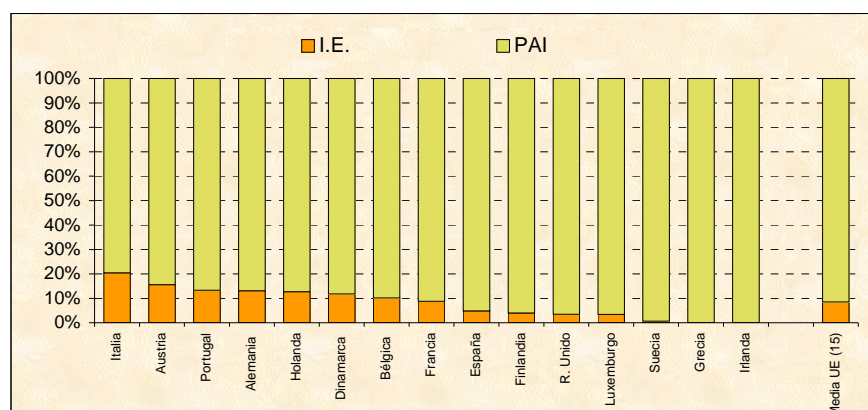
Los datos del PVP son del 1 de julio de 2008 y corresponden a consumidores tipo "Ie" con consumos anuales entre 500 y 2.000 MWh, potencia contratada de 2,5 MW y 4.000 horas de utilización.

(\*) Se excluye el IVA en la comparación de precios industriales al ser recuperable por los mismos.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del EUROSTAT.

**FISCALIDAD DEL PVP MEDIO DEL kWh SECTOR INDUSTRIAL**

Gráfico nº 6.7.3





duodécimo lugar. Muy por debajo se sitúan, en orden de menor a mayor, el ya comentado Reino Unido, Malta, Lituania, Grecia y Letonia.

Por lo que respecta al kWh industrial, se ha excluido el IVA al poderse deducir por los industriales. Diecinueve países, entre ellos España, aplican un impuesto especial, cuya cuota oscila entre los 0,05 Cts.euro/kWh de Suecia y los 2,98 Cts.euro/kWh de Italia. España aplica 0,52 Cts/kWh. Asimismo, la presión fiscal se sitúa, dentro de los países de la UE, en el intervalo del 0,65% de Suecia y 20,4% de Italia. En España supone el 4,9% y en Alemania llega a alcanzar el 13,2 por 100.

En los [gráficos número 6.7.2](#) y [6.7.3](#), se han representado la diferente imposición indirecta relativa, en tanto por ciento, respecto al kWh doméstico e industrial, respectivamente, tanto por IVA como por impuesto especial, en cada uno de los países de la UE y Noruega, y también la correspondiente a la media de la UE.

Por último, en el [cuadro número 6.7.4](#), se ha realizado la comparación del precio medio del kWh excluido impuestos, a 1 de julio, tanto doméstico como industrial, en el bienio 2007-2008, medido en números índices respecto de Noruega y en términos de poder adquisitivo (PPS).

Conviene precisar que Noruega presenta el consumo de electricidad por consumidor doméstico más elevado del entorno europeo y donde prácticamente la totalidad de su capacidad instalada es hidráulica por lo que como el resto de los países nórdicos el coste de generación es muy reducido. De aquí que tan solo Dinamarca y Finlandia registren precios inferiores en 2007 y 2008, en el caso del sector doméstico.

En general, se aprecia un cierta convergencia de los números índices en 2008 con respecto al año anterior. Así, en España el kWh doméstico ha pasado de ser un 64% más caro que en Noruega a un 57% en 2008 y el correspondiente al industrial se ha reducido un 15,2%, pasando de un 244% a un 157% superior al Noruego.

Dentro de la zona del euro, Reino Unido, Irlanda e Italia fueron los países con precios, excluyendo impuestos, más elevados, para los consumidores domésticos y también para los industriales. A éstos les siguen los correspondientes a Portugal en el caso doméstico y Holanda en el correspondiente industrial, siempre en los dos supuestos de consumos tipo referenciados. En el conjunto de la UE (27), Malta, Chipre, Eslovaquia y Hungría son los países con mayor nivel de precios, en términos de PPS.

## 6.8. Recaudación obtenida.

### 6.8.1. Recaudación líquida.

Este impuesto, como se ha comentado anteriormente, ha sido incorporado a los impuestos especiales de fabricación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, que introduce en el texto de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, un nuevo Capítulo IX, en su Título I, dedicado a este impuesto. A su vez, el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, al modificar el Reglamento de los Impuestos Especiales, introduce un nuevo Capítulo IX destinado a incorporar las normas reglamentarias necesarias en relación con este impuesto.

Al entrar en vigor las disposiciones legales que regulan este impuesto el día 1 de enero de 1998, éste se ha aplicado solamente a las cuotas devengadas a partir de esta fecha. En virtud de lo dispuesto en el apartado A) 5.a) del artículo 64 bis. de la Ley de II.EE., el impuesto se devenga, cuando se trate de suministros de energía eléctrica a título oneroso, en el momento en que resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada, tanto en término de potencia como de energía, en cada período de facturación. No entra por tanto la facturación por alquiler de contadores, acometidas, verificaciones, etc. que, sin embargo, sí entran a formar parte de la base imponible del IVA.

Por su parte, según establece el artículo 44.3.c), del Reglamento de los Impuestos Especiales, el período de liquidación será trimestral o mensual, paralelamente a cómo lo sea a

**COMPARACIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL kWh EN LA UE Y NORUEGA  
(Excluidos impuestos)  
(En paridad del poder adquisitivo)**

Cuadro nº 6.7.4

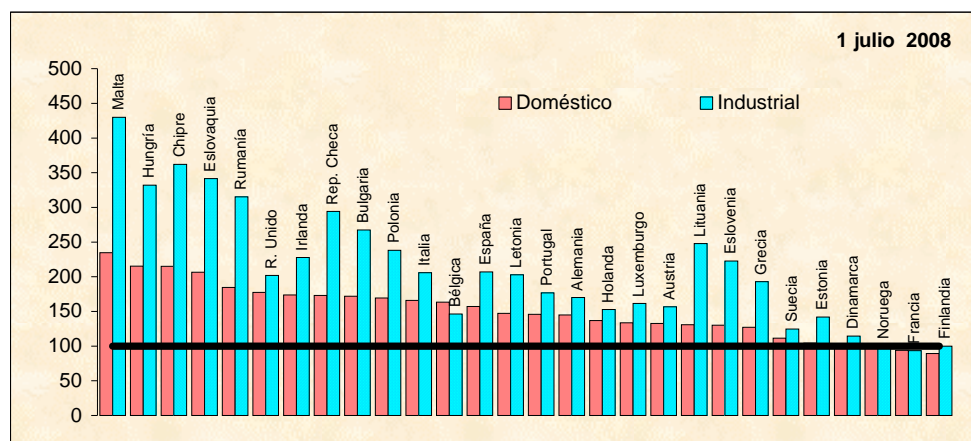
País	Doméstico	Industrial	Doméstico	Industrial
	(Índice Noruega = 100)		(Índice Noruega = 100)	
	1/7/ 2007		1/07/ 2008	
Noruega	100	100	100	100
Bélgica	164	205	164	146
Bulgaria	204	360	172	267
Chipre	206	396	215	362
República Checa	192	384	173	294
Dinamarca	99	140	103	114
Alemania	162	215	145	170
Grecia	139	230	127	193
<b>España</b>	<b>164</b>	<b>244</b>	<b>157</b>	<b>207</b>
Estonia	133	199	105	142
Francia	111	121	94	94
Hungría	203	400	215	332
Irlanda	182	252	174	228
Italia	214	281	166	206
Letonia	155	252	147	203
Lituania	181	334	131	248
Luxemburgo	161	213	134	161
Malta	180	440	235	430
Holanda	163	214	137	153
Austria	151	187	133	157
Polonia	238	355	169	238
Portugal	229	227	146	177
Rumania	216	389	184	315
Eslovaquia	244	419	206	342
Eslovenia	156	298	130	223
Finlandia	99	122	89	100
Suecia	112	136	111	125
Reino Unido	172	239	178	202

Doméstico: Tipo estandar "Dc" con un consumo anual entre 2.500 y 5.000 kWh.

Industria: Tipo estandar "Ie" con un consumo anual entre 500 y 2.000 MWh.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del EUROSTAT

Gráfico nº 6.7.4





efectos del IVA. El pago del impuesto debe hacerse en los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes o trimestre en que se han producido los devengos.

Las cuotas devengadas en un determinado período de liquidación serán las correspondientes a los consumos medidos en los períodos de facturación que han finalizado en cada período de liquidación. Como los períodos de facturación suelen ser bimestrales, en el caso de sujetos pasivos con período de liquidación mensual, las cuotas devengadas en un mes serán las relativas a los consumos medidos en ese mes, que realmente corresponden a los consumos efectuados en un período de alrededor de dos meses que finaliza el día en que se efectúa la medición del consumo; estas cuotas devengadas se ingresan en los veinte primeros días del mes siguiente.

Una idea bastante aproximada de las liquidaciones efectuadas nos la dan los Informes sobre los resultados de las liquidaciones realizados por la Comisión Nacional de Energía, en cada período de facturación, al objeto de evaluar las obligaciones de pago y cobro necesarios para retribuir las actividades de transporte, distribución, comercialización a tarifa, así como los costes permanentes del sistema, -incluyendo los costes de transición a la competencia- y los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento (R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre). La secuencia histórica de la facturación del consumo eléctrico de un mes utilizada para el cálculo del precio medio facturado a tarifa es la reflejada en la tabla que hay a continuación. Por ejemplo, el consumo eléctrico en baja tensión de un mes se factura: el 16% de dicho consumo en el mismo mes, el 69% un mes después y el resto, el otro 15%, dos meses mas tarde. Por ello, el precio medio de un mes puede considerarse definitivo cuando se ha facturado dicho mes y los dos meses siguientes.

Sin embargo, a partir del año 2000, el decalaje en los porcentajes históricos de la facturación a tarifa integral de alta tensión (73% en el mismo mes y el resto hasta el 100% en el siguiente), para aquellos consumidores que han ido accediendo al mercado, alta tensión salvo G4, distribuidores y una parte importante de consumidores interrumpibles, ha pasado a ser del 40% en el mismo mes y del 60% en el mes siguiente (CNE- Liquidaciones peajes según tarifas de acceso).

### CADENCIAS HISTÓRICAS DE FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS

	Mes m	Mes m + 1	Mes m + 2
Tarifas baja tensión	16%	69%	15%
Tarifas alta tensión	73%/40%	27%/60%	
Total facturación	28%	57%	15%

Por lo tanto, el ingreso del impuesto sobre la electricidad se realizará en el mes siguiente a dichas facturaciones.

En el [cuadro número 6.8.1](#), se ha anotado la recaudación del Estado mensual, acumulada y anual móvil obtenida por el impuesto sobre la electricidad en el período 2005-2008. Estas cifras de recaudación no incluyen las cuotas resultantes del consumo de electricidad en el País Vasco y Navarra que son ingresadas directamente por sus respectivas Diputaciones Forales. En la parte inferior del cuadro se han incorporado los datos anuales correspondientes a dichas recaudaciones, cuya integración con las correspondientes a la Administración del Estado, antes de descontar el 100% de participación de las Comunidades Autónomas de régimen común, va a resultar la total recaudación consolidada por el Impuesto sobre la electricidad. Esta última recaudación arroja un crecimiento en el año 2008 del 11,1%, 9,5% en 2007 y 13,8% en 2006.

También, a la derecha del cuadro, ha parecido interesante reflejar los importes de las facturaciones mensuales correspondientes a dichas cuotas tributarias ingresadas por el Impuesto

## EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD (\*)

Cuadro nº 6.8.1

M E S	PERIODO MENSUAL							PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)						Facturación Consumo E.Elec. Recaudación / (0,04864*1,05113) (Miles de Euros)					
	2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008
					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07				
E	71.513	76.403	82.570	92.947	6,8	8,1	12,6	71.513	76.403	82.570	92.947	6,8	8,1	12,6	817.402	859.778	979.491	1.075.863	5,2	13,9	9,8	1.398.726	1.494.372	1.615.007	1.817.968
F	69.863	77.949	88.303	98.913	11,6	13,3	12,0	141.376	154.352	170.874	191.860	9,2	10,7	12,3	819.608	867.864	989.845	1.086.473	5,9	14,1	9,8	1.366.467	1.524.614	1.727.138	1.934.650
M	72.633	80.441	90.202	99.025	10,7	12,1	9,8	214.009	234.792	261.075	290.885	9,7	11,2	11,4	820.609	875.671	999.606	1.095.297	6,7	14,2	9,6	1.420.643	1.573.353	1.764.265	1.936.852
<b>1T</b>	<b>214.009</b>	<b>234.792</b>	<b>261.075</b>	<b>290.885</b>	<b>9,7</b>	<b>11,2</b>	<b>11,4</b>	<b>214.009</b>	<b>234.792</b>	<b>261.075</b>	<b>290.885</b>	<b>9,7</b>	<b>11,2</b>	<b>11,4</b>	<b>820.609</b>	<b>875.671</b>	<b>999.606</b>	<b>1.095.297</b>	<b>6,7</b>	<b>14,2</b>	<b>9,6</b>	<b>4.185.835</b>	<b>4.592.339</b>	<b>5.106.409</b>	<b>5.689.470</b>
A	80.527	89.747	96.195	96.473	11,5	7,2	0,3	294.536	324.540	357.270	387.359	10,2	10,1	8,4	826.257	884.892	1.006.054	1.095.575	7,1	13,7	8,9	1.575.037	1.755.379	1.881.491	1.886.934
M	71.755	76.066	87.044	98.509	6,0	14,4	13,2	366.291	400.606	444.314	485.867	9,4	10,9	9,4	831.876	889.203	1.017.032	1.107.039	6,9	14,4	8,9	1.403.468	1.487.791	1.702.513	1.926.744
J	63.115	75.741	86.739	90.796	20,0	14,5	4,7	429.405	476.347	531.053	576.663	10,9	11,5	8,6	831.082	901.830	1.028.029	1.111.097	8,5	14,0	8,1	1.234.467	1.481.439	1.696.533	1.775.893
<b>2T</b>	<b>215.396</b>	<b>241.555</b>	<b>269.978</b>	<b>285.778</b>	<b>12,1</b>	<b>11,8</b>	<b>5,9</b>	<b>429.405</b>	<b>476.347</b>	<b>531.053</b>	<b>576.663</b>	<b>10,9</b>	<b>11,5</b>	<b>8,6</b>	<b>831.082</b>	<b>901.830</b>	<b>1.028.029</b>	<b>1.111.097</b>	<b>8,5</b>	<b>14,0</b>	<b>8,1</b>	<b>4.212.971</b>	<b>4.724.609</b>	<b>5.280.537</b>	<b>5.589.571</b>
J	73.477	80.743	87.464	90.662	9,9	8,3	3,7	502.882	557.091	618.517	667.325	10,8	11,0	7,9	840.386	909.097	1.034.750	1.114.294	8,2	13,8	7,7	1.437.138	1.579.271	1.710.728	1.773.266
A	67.466	78.796	86.448	94.917	16,8	9,7	9,8	570.348	635.887	704.965	762.242	11,5	10,9	8,1	841.505	920.427	1.042.402	1.122.764	9,4	13,3	7,7	1.319.572	1.541.186	1.690.850	1.856.505
S	73.013	86.800	92.512	101.456	18,9	6,6	9,7	643.361	722.686	797.477	863.698	12,3	10,3	8,3	845.649	934.213	1.048.114	1.131.708	10,5	12,2	8,0	1.428.078	1.697.726	1.809.456	1.984.395
<b>3T</b>	<b>213.956</b>	<b>246.339</b>	<b>266.424</b>	<b>287.035</b>	<b>15,1</b>	<b>8,2</b>	<b>7,7</b>	<b>643.361</b>	<b>722.686</b>	<b>797.477</b>	<b>863.698</b>	<b>12,3</b>	<b>10,3</b>	<b>8,3</b>	<b>845.649</b>	<b>934.213</b>	<b>1.048.114</b>	<b>1.131.708</b>	<b>10,5</b>	<b>12,2</b>	<b>8,0</b>	<b>4.184.789</b>	<b>4.818.183</b>	<b>5.211.035</b>	<b>5.614.166</b>
O	73.594	84.797	88.656	122.178	15,2	4,5	37,8	716.955	807.484	886.133	985.877	12,6	9,7	11,3	849.761	945.417	1.051.972	1.165.230	11,3	11,3	10,8	1.439.438	1.658.566	1.734.027	2.389.701
N	68.343	82.575	91.245	103.281	20,8	10,5	13,2	785.298	890.058	977.378	1.089.157	13,3	9,8	11,4	851.962	959.648	1.060.643	1.177.266	12,6	10,5	11,0	1.336.725	1.615.088	1.784.684	2.020.084
D	69.590	83.265	88.108	98.208	19,7	5,8	11,5	854.888	973.323	1.065.487	1.187.366	13,9	9,5	11,4	854.888	973.323	1.065.487	1.187.366	13,9	9,5	11,4	1.361.126	1.628.588	1.723.324	1.920.870
<b>4T</b>	<b>211.527</b>	<b>250.637</b>	<b>268.009</b>	<b>323.667</b>	<b>18,5</b>	<b>6,9</b>	<b>20,8</b>	<b>854.888</b>	<b>973.323</b>	<b>1.065.487</b>	<b>1.187.366</b>	<b>13,9</b>	<b>9,5</b>	<b>11,4</b>	<b>854.888</b>	<b>973.323</b>	<b>1.065.487</b>	<b>1.187.366</b>	<b>13,9</b>	<b>9,5</b>	<b>11,4</b>	<b>4.137.289</b>	<b>4.902.241</b>	<b>5.242.034</b>	<b>6.330.656</b>
La recaudación correspondiente al impuesto obtenida por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra ha sido la siguiente:																									
País Vasco															55.294	61.911	68.106	72.517	12,0	10,0	6,5	1.081.504	1.210.927	1.332.096	1.418.380
Navarra															15.033	17.497	19.567	21.798	16,4	11,8	11,4	294.038	342.224	382.712	426.341
<b>TOTAL RECAUDACIÓN CONSOLIDADA</b>															<b>925.215</b>	<b>1.052.731</b>	<b>1.153.160</b>	<b>1.281.681</b>	<b>13,8</b>	<b>9,5</b>	<b>11,1</b>	<b>18.096.426</b>	<b>20.590.522</b>	<b>22.554.823</b>	<b>25.068.584</b>

La recaudación se expresa en miles de Euros.

(\*) Esta evolución de la recaudación líquida se refiere a la HACIENDA ESTATAL.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las recaudaciones obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

que, lógicamente, son las bases medias imponibles del Impuesto. Estas no coinciden con las correspondientes al IVA en las que se incluyen, como se ha comentado anteriormente, el alquiler de contadores, acometidas, verificaciones, etc. En el último período anual móvil que ha finalizado en el mes de diciembre y que se corresponde con la del año 2008, la facturación del consumo de energía eléctrica sujeta al Impuesto ha sido de 25.068,58 millones de euros (23.223,86 millones equivalentes a la recaudación de la Administración del Estado y 1.844,72 millones a la facturación del País Vasco y Navarra). La recaudación por este impuesto representa el 0,63% de la total recaudación impositiva, el 1,42% de la obtenida por imposición indirecta, el 5,67% de la correspondiente al conjunto de los impuestos especiales y el 6,01% con referencia a los impuestos especiales de fabricación.

### 6.8.2. Cuotas devengadas.

En el [cuadro número 6.8.2](#), de idéntica estructura al cuadro nº 6.8.1, se ofrece la información sobre la evolución de las cuotas líquidas devengadas por el Impuesto sobre la Electricidad en los cuatro últimos años, en el que las cuotas líquidas devengadas trimestralmente, se han repartido en la proporción resultante de las cuotas mensuales. Esta evolución, elaborada con los datos de las autoliquidaciones presentadas, permite una mayor aproximación a la facturación real de los consumos registrados, como se comprueba al observar las tasas interanuales que, en este caso, presentan una distribución más normal de acuerdo con los consumos reales facturados, que las correspondientes de la recaudación líquida, en tanto quedan eliminados los efectos de periodificación y aplazamientos de pago que, en buena medida, introducen distorsiones en una evolución normalizada. Así, las tasas anuales móviles de la recaudación consolidada que se han podido apreciar en el cuadro nº 6.8.1, pasan a tener en la evolución de las cuotas devengadas unos valores más acordes con la evolución real registrada de consumos y precios medios facturados, como posteriormente habrá ocasión de analizar.

El [gráfico número 6.8.1](#) permite contemplar las distintas cuotas devengadas en los cuatro trimestres del período que se viene analizando. El primero y cuarto trimestres suelen representar el nivel más alto de cuotas devengadas, si exceptuamos el año 2008. Por el contrario, las cuotas del segundo trimestre son las de menor cuantía como corresponde a un nivel inferior de consumo facturado.

En el [gráfico número 6.8.2](#) se puede apreciar la tendencia desestacionalizada al representarse la evolución de las cuotas líquidas anuales móviles en el período 2004-2008. La curva acusa las variaciones de consumo, tarifas y precios que se han sucedido en este período y adopta una tendencia creciente con una pendiente mucho más acentuada en el período principios y mediados de 2006 y mediados de 2008 que viene a reflejar tanto el crecimiento registrado del consumo como el aumento de tarifas y precios medios del kWh facturado.

En el [cuadro número 6.8.3](#), se han incorporado a las cuotas líquidas mensuales devengadas por el Estado, las correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra declaradas en las autoliquidaciones practicadas. Asimismo, en la parte derecha del cuadro se ha realizado el cálculo de la facturación mensual del consumo de energía eléctrica equivalente a dichas cuotas líquidas totales.

### 6.9. Análisis de las autoliquidaciones y aplazamientos de pago.

El [cuadro número 6.9.1](#) ofrece la información provisional relativa al número de contribuyentes que han practicado, en los cuatro últimos años, autoliquidaciones por el impuesto sobre la electricidad, así como el porcentaje de las autoliquidaciones e importe de las mismas presentadas en función de la cuantía de las cuotas liquidadas. Los datos corresponden al criterio de devengo y no incluyen las autoliquidaciones correspondientes a consumos del País Vasco y Navarra que se han presentado directamente en sus respectivas Diputaciones Forales.

El número de contribuyentes en el año 2008 ha tenido un aumento extraordinario, en nada menos que en 6.980, como consecuencia de los nuevos sujetos pasivos correspondientes a la producción de energía fotovoltaica que vierten directamente a la red, lo que ha supuesto un incremento relativo del 83,6% respecto de 2007.

## EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.8.2

M E S	PERIODO MENSUAL					PERIODO ACUMULADO							PERIODO ANUAL MÓVIL (1)								
	2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN		
					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07
E	71.364	79.160	89.169	100.161	10,9	12,6	12,3	71.364	79.160	89.169	100.161	10,9	12,6	12,3	820.528	867.740	983.397	1.083.799	5,8	13,3	10,2
F	73.712	81.795	91.236	100.375	11,0	11,5	10,0	145.076	160.955	180.405	200.536	10,9	12,1	11,2	821.463	875.823	992.838	1.092.938	6,6	13,4	10,1
M	78.124	87.006	92.783	92.108	11,4	6,6	-0,7	223.200	247.961	273.188	292.644	11,1	10,2	7,1	827.640	884.705	998.614	1.092.263	6,9	12,9	9,4
<b>1T</b>	<b>223.200</b>	<b>247.961</b>	<b>273.188</b>	<b>292.644</b>	<b>11,1</b>	<b>10,2</b>	<b>7,1</b>	<b>223.200</b>	<b>247.961</b>	<b>273.188</b>	<b>292.644</b>	<b>11,1</b>	<b>10,2</b>	<b>7,1</b>	<b>827.640</b>	<b>884.705</b>	<b>998.614</b>	<b>1.092.263</b>	<b>6,9</b>	<b>12,9</b>	<b>9,4</b>
A	73.076	75.106	88.053	98.256	2,8	17,2	11,6	296.276	323.067	361.241	390.900	9,0	11,8	8,2	833.598	886.735	1.011.562	1.102.465	6,4	14,1	9,0
M	63.998	76.845	88.040	90.273	20,1	14,6	2,5	360.274	399.912	449.281	481.173	11,0	12,3	7,1	832.390	899.581	1.022.757	1.104.698	8,1	13,7	8,0
J	70.995	76.817	83.887	86.066	8,2	9,2	2,6	431.269	476.729	533.168	567.239	10,5	11,8	6,4	841.799	905.403	1.029.827	1.106.878	7,6	13,7	7,5
<b>2T</b>	<b>208.069</b>	<b>228.768</b>	<b>259.980</b>	<b>274.595</b>	<b>9,9</b>	<b>13,6</b>	<b>5,6</b>	<b>431.269</b>	<b>476.729</b>	<b>533.168</b>	<b>567.239</b>	<b>10,5</b>	<b>11,8</b>	<b>6,4</b>	<b>841.799</b>	<b>905.403</b>	<b>1.029.827</b>	<b>1.106.878</b>	<b>7,6</b>	<b>13,7</b>	<b>7,5</b>
J	68.622	79.745	87.139	99.347	16,2	9,3	14,0	499.891	556.473	620.306	666.585	11,3	11,5	7,5	842.129	916.526	1.037.221	1.119.086	8,8	13,2	7,9
A	73.954	88.014	93.384	105.951	19,0	6,1	13,5	573.845	644.487	713.690	772.537	12,3	10,7	8,2	845.987	930.586	1.042.591	1.131.653	10,0	12,0	8,5
S	71.135	82.168	86.039	106.552	15,5	4,7	23,8	644.980	726.656	799.729	879.088	12,7	10,1	9,9	849.531	941.620	1.046.461	1.152.166	10,8	11,1	10,1
<b>3T</b>	<b>213.710</b>	<b>249.927</b>	<b>266.561</b>	<b>311.850</b>	<b>16,9</b>	<b>6,7</b>	<b>17,0</b>	<b>644.980</b>	<b>726.656</b>	<b>799.729</b>	<b>879.088</b>	<b>12,7</b>	<b>10,1</b>	<b>9,9</b>	<b>849.531</b>	<b>941.620</b>	<b>1.046.461</b>	<b>1.152.166</b>	<b>10,8</b>	<b>11,1</b>	<b>10,1</b>
O	69.666	83.928	92.855	106.635	20,5	10,6	14,8	714.646	810.584	892.584	985.723	13,4	10,1	10,4	851.716	955.882	1.055.388	1.165.946	12,2	10,4	10,5
N	70.662	84.702	90.239	101.353	19,9	6,5	12,3	785.308	895.285	982.824	1.087.076	14,0	9,8	10,6	853.957	969.921	1.060.926	1.177.059	13,6	9,4	10,9
D	74.636	78.103	89.983	111.243	4,6	15,2	23,6	859.944	973.388	1.072.807	1.198.319	13,2	10,2	11,7	859.944	973.388	1.072.807	1.198.319	13,2	10,2	11,7
<b>4T</b>	<b>214.964</b>	<b>246.732</b>	<b>273.078</b>	<b>319.230</b>	<b>14,8</b>	<b>10,7</b>	<b>16,9</b>	<b>859.944</b>	<b>973.388</b>	<b>1.072.807</b>	<b>1.198.319</b>	<b>13,2</b>	<b>10,2</b>	<b>11,7</b>	<b>859.944</b>	<b>973.388</b>	<b>1.072.807</b>	<b>1.198.319</b>	<b>13,2</b>	<b>10,2</b>	<b>11,7</b>

Las cuotas líquidas correspondientes al impuesto obtenidas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra han sido las siguientes:

País Vasco	50.830	62.130	64.685	61.505	22,2	4,1	-4,9
Navarra	15.200	17.715	19.567	21.387	16,5	10,5	9,3
<b>TOTAL CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS</b>	<b>925.974</b>	<b>1.053.233</b>	<b>1.157.058</b>	<b>1.281.211</b>	<b>13,7</b>	<b>9,9</b>	<b>10,7</b>

La recaudación se expresa en miles de Euros.

Las Cuotas líquidas devengadas trimestralmente se han repartido en la proporción obtenida de las cuotas mensuales.

(1) En las columnas del "Período anual móvil", se expresan las cuotas obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

Fuente: Autoliquidaciones. Departamento de Aduanas e I.EE.

### IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD (Cuotas líquidas devengadas)

Gráfico nº 6.8.1

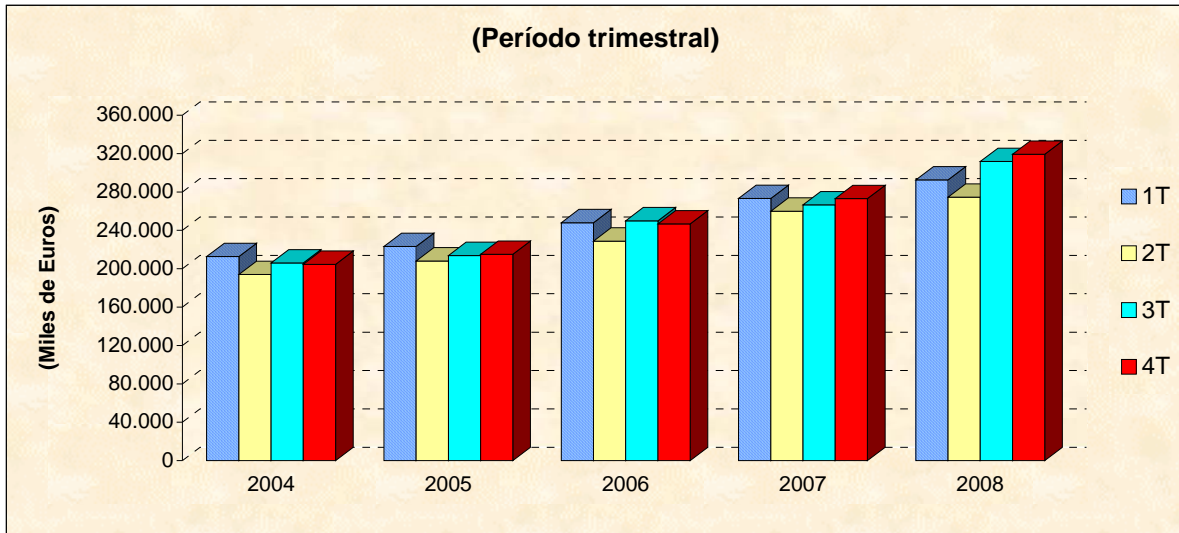
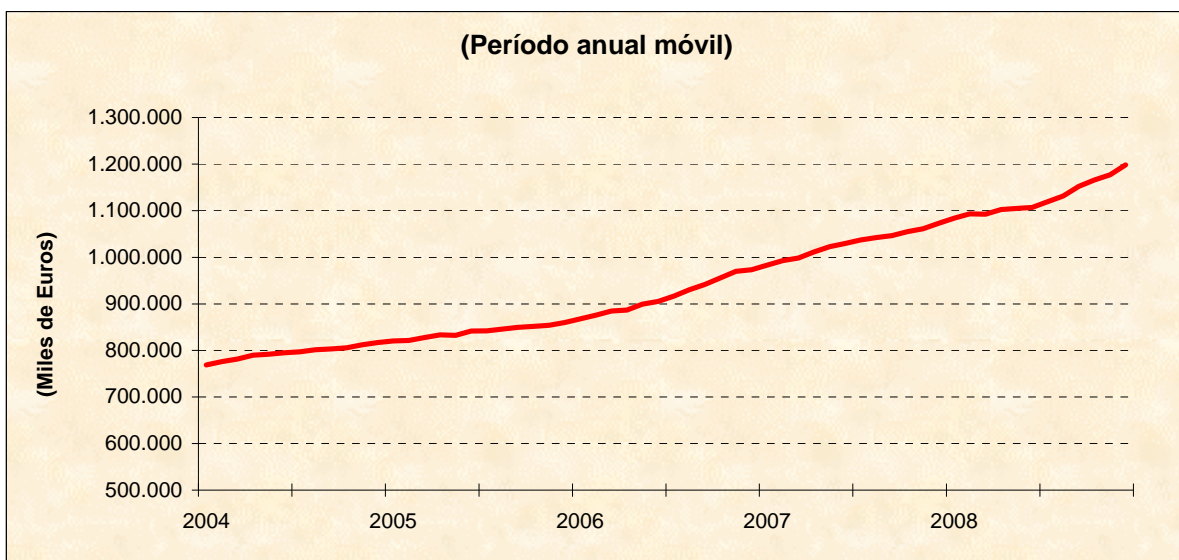


Gráfico nº 6.8.2



**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD**  
(Estado y Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra)

Cuadro nº 6.8.3

M E S	PERIODO MENSUAL						PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)						Facturación Consumo E.Elec.								
	2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			Recaudación / (0,04864*1,05113) (Miles de Euros)					
					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07	2005	2006	2007	2008		
																									2005	2006	2007
E	77.030	86.258	96.546	107.430	12,0	11,9	11,3	77.030	86.258	96.546	107.430	12,0	11,9	11,3	881.198	935.269	1.063.521	1.167.942	6,1	13,7	9,8	1.506.637	1.687.128	1.888.361	2.101.242		
F	79.413	88.897	99.159	107.866	11,9	11,5	8,8	156.443	175.154	195.705	215.296	12,0	11,7	10,0	883.928	944.752	1.073.784	1.176.649	6,9	13,7	9,6	1.553.260	1.738.744	1.939.471	2.109.774		
M	83.864	94.398	101.077	99.424	12,6	7,1	-1,6	240.307	269.553	296.782	314.721	12,2	10,1	6,0	889.357	955.286	1.080.463	1.174.997	7,4	13,1	8,7	1.640.311	1.846.347	1.976.981	1.944.657		
<b>1T</b>	<b>240.307</b>	<b>269.553</b>	<b>296.782</b>	<b>314.721</b>	<b>12,2</b>	<b>10,1</b>	<b>6,0</b>	<b>240.307</b>	<b>269.553</b>	<b>296.782</b>	<b>314.721</b>	<b>12,2</b>	<b>10,1</b>	<b>6,0</b>	<b>889.357</b>	<b>955.286</b>	<b>1.080.463</b>	<b>1.174.997</b>	<b>7,4</b>	<b>13,1</b>	<b>8,7</b>	<b>4.700.208</b>	<b>5.272.219</b>	<b>5.804.813</b>	<b>6.155.673</b>		
A	77.200	81.412	95.717	106.189	5,5	17,6	10,9	317.507	350.965	392.500	420.910	10,5	11,8	7,2	893.712	959.498	1.094.768	1.185.468	7,4	14,1	8,3	1.509.964	1.592.351	1.872.151	2.076.960		
M	69.956	83.183	95.396	97.497	18,9	14,7	2,2	387.463	434.148	487.895	518.407	12,0	12,4	6,3	892.740	972.725	1.106.980	1.187.570	9,0	13,8	7,3	1.368.284	1.626.993	1.865.856	1.906.959		
J	76.609	83.220	90.904	92.574	8,6	9,2	1,8	464.072	517.368	578.800	610.980	11,5	11,9	5,6	902.517	979.336	1.114.665	1.189.239	8,5	13,8	6,7	1.498.406	1.627.712	1.778.013	1.810.663		
<b>2T</b>	<b>223.765</b>	<b>247.815</b>	<b>282.017</b>	<b>296.259</b>	<b>10,7</b>	<b>13,8</b>	<b>5,1</b>	<b>464.072</b>	<b>517.368</b>	<b>578.800</b>	<b>610.980</b>	<b>11,5</b>	<b>11,9</b>	<b>5,6</b>	<b>902.517</b>	<b>979.336</b>	<b>1.114.665</b>	<b>1.189.239</b>	<b>8,5</b>	<b>13,8</b>	<b>6,7</b>	<b>4.376.654</b>	<b>4.847.057</b>	<b>5.516.020</b>	<b>5.794.582</b>		
J	74.196	86.085	94.279	106.970	16,0	9,5	13,5	538.268	603.452	673.079	717.950	12,1	11,5	6,7	904.867	991.225	1.122.859	1.201.930	9,5	13,3	7,0	1.451.207	1.683.742	1.844.016	2.092.239		
A	79.025	94.435	99.528	112.318	19,5	5,4	12,9	617.293	697.888	772.607	830.268	13,1	10,7	7,5	910.434	1.006.635	1.127.952	1.214.720	10,6	12,1	7,7	1.545.668	1.847.072	1.946.686	2.196.853		
S	75.903	87.853	91.350	112.210	15,7	4,0	22,8	693.197	785.740	863.957	942.479	13,4	10,0	9,1	913.908	1.018.584	1.131.449	1.235.580	11,5	11,1	9,2	1.484.603	1.718.323	1.786.720	2.194.733		
<b>3T</b>	<b>229.124</b>	<b>268.372</b>	<b>285.157</b>	<b>331.498</b>	<b>17,1</b>	<b>6,3</b>	<b>16,3</b>	<b>693.197</b>	<b>785.740</b>	<b>863.957</b>	<b>942.479</b>	<b>13,4</b>	<b>10,0</b>	<b>9,1</b>	<b>913.908</b>	<b>1.018.584</b>	<b>1.131.449</b>	<b>1.235.580</b>	<b>11,5</b>	<b>11,1</b>	<b>9,2</b>	<b>4.481.478</b>	<b>5.249.138</b>	<b>5.577.422</b>	<b>6.483.825</b>		
O	75.397	90.820	99.072	113.221	20,5	9,1	14,3	768.594	876.561	963.028	1.055.700	14,0	9,9	9,6	917.762	1.034.007	1.139.701	1.249.730	12,7	10,2	9,7	1.474.701	1.776.367	1.937.761	2.214.513		
N	76.241	91.629	97.137	107.857	20,2	6,0	11,0	844.835	968.190	1.060.166	1.163.557	14,6	9,5	9,8	919.596	1.049.396	1.145.209	1.260.450	14,1	9,1	10,1	1.491.206	1.792.189	1.899.925	2.109.591		
D	81.206	85.043	96.893	117.654	4,7	13,9	21,4	926.041	1.053.233	1.157.058	1.281.211	13,7	9,9	10,7	926.041	1.053.233	1.157.058	1.281.211	13,7	9,9	10,7	1.588.321	1.663.372	1.895.139	2.301.217		
<b>4T</b>	<b>232.844</b>	<b>267.493</b>	<b>293.102</b>	<b>338.733</b>	<b>14,9</b>	<b>9,6</b>	<b>15,6</b>	<b>926.041</b>	<b>1.053.233</b>	<b>1.157.058</b>	<b>1.281.211</b>	<b>13,7</b>	<b>9,9</b>	<b>10,7</b>	<b>926.041</b>	<b>1.053.233</b>	<b>1.157.058</b>	<b>1.281.211</b>	<b>13,7</b>	<b>9,9</b>	<b>10,7</b>	<b>4.554.227</b>	<b>5.231.928</b>	<b>5.732.825</b>	<b>6.625.322</b>		

La recaudación se expresa en miles de Euros.

Las Cuotas líquidas devengadas trimestralmente se han repartido en la proporción obtenida de las cuotas mensuales.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las cuotas obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

Fuente: Autoliquidaciones M-560. Dpto. de Aduanas e I.EE.

## RESUMEN DE AUTOLIQUIDACIONES POR TRAMOS (criterio de devengo)

Cuadro nº 6.9.1

TRAMOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD												DIFERENCIA 2008-2007	
	2008			2007			2006			2005			Número	%
<b>CONTRIBUYENTES</b>	15.327			8.347			3.838			1.687			6.980	83,62
<b>(Euros)</b>	% s/Total Autoliq.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% s/Total Autoliq.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% s/Total Autoliq.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% s/Total Autoliq.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% Variación Autoliq. Cuota media	
Hasta 1.000	44,93	0,06	0,20	48,06	0,05	0,17	43,94	0,06	0,21	39,62	0,07	0,26	-6,50	13,04
> 1.000 - 10.000	29,07	0,72	4	31,43	0,81	4	32,67	0,81	4	36,98	0,94	4	-7,50	-3,68
> 10.000 - 100.000	18,62	4,00	33	20,05	4,19	32	18,74	3,77	31	18,07	3,60	30	-7,14	2,84
> 100.000 - 1.000.000	2,86	4,75	254	2,47	4,27	265	2,56	4,53	271	3,58	9,57	398	15,79	-3,97
> 1.000.000 - 10.000.000	1,45	30,83	3.266	1,52	26,80	2.705	1,63	29,57	2.773	1,32	34,53	3.880	-4,76	20,77
> 10.000.000 - 100.000.000	0,55	77,62	21.643	0,52	72,40	21.310	0,46	61,25	20.280	0,42	51,30	17.958	5,56	1,56
<b>Total Autoliq/Importe/Cuota</b>	<b>6.743</b>	<b>1.250.110</b>	<b>185</b>	<b>7.197</b>	<b>1.150.037</b>	<b>160</b>	<b>6.917</b>	<b>1.059.564</b>	<b>153</b>	<b>6.120</b>	<b>910.224</b>	<b>149</b>	<b>-6,31</b>	<b>16,02</b>

Nota.- Los importes se expresan en miles de euros.

Fuente: Autoliquidaciones (Zujarnet)



La distribución de las autoliquidaciones por tramos de cuotas presenta en 2008 ligeras diferencias respecto a la estructura correspondiente al año 2007. Así, de las 7.142 autoliquidaciones presentadas, el 74% (79,5% en 2007) de las mismas corresponden a cuotas de hasta 10.000 euros, por un importe que supone el 0,78% (0,85% en 2007) del total conjunto de autoliquidaciones, resultando una cuota media en este intervalo de unos 1.615 euros (1.669 en 2007) y solamente el 0,55% (0,52% en 2007) de ellas lo son por un importe superior a 10 millones de euros, que representan el 77,6% (72,4% en 2007) del importe total, con una cuota media de 21,64 millones de euros frente a 21,31 millones de euros en 2007.

El número total de autoliquidaciones en 2008 ha disminuido un 6,3% respecto del año anterior; por el contrario, la cuota media resultante ha aumentado un 16% y se ha situado en 185.394 euros.

El número de solicitudes de aplazamientos de pago en el Impuesto sobre la Electricidad en el año 2008, como refleja el [cuadro número 6.9.2](#), se reduce a 5 autoliquidaciones presentadas, una más que en el año anterior, por 3 contribuyentes, igual que en 2007, y por un importe de tan solo unos 38.137 euros, cantidad poco significativa respecto del importe total de autoliquidaciones presentadas.

## 6.10. Evolución del consumo de energía eléctrica.

En los [cuadros números 6.10.1](#) y [6.10.2](#), se ha anotado el consumo mensual, acumulado y anual móvil del período 2005-2008, del Sistema Peninsular y del total consumo en el que se ha integrado el consumo Extrapeninsular, respectivamente, con idéntica estructura a los cuadros utilizados para la recaudación de los impuestos de fabricación. La razón de este desglose obedece a la diferenciación que, hasta el año 2003, el sector eléctrico ha hecho con el fin de llevar el seguimiento de costes del sistema, aplicado solamente al sistema peninsular, regulado mediante tarifas, mientras que el ámbito territorial del Impuesto incluye también el sistema extrapeninsular correspondiente a los consumos de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, que han supuesto en el año 2008, un 5,67% de la demanda total.

Esta evolución del consumo corresponde a la demanda de energía eléctrica en barras de central, es decir, descontados los consumos en generación y bombeo de la producción e incorporando los saldos netos de los intercambios y la producción del régimen especial. Incluye, por tanto, las pérdidas por transporte y distribución de la energía que vienen a estar en el entorno del 8,9% de la demanda total; ésta es la razón principal de las diferencias con la energía eléctrica realmente facturada, descontados los pequeños desfases que se pueden encontrar entre consumos y facturación de los mismos.

La demanda total de energía eléctrica en el año 2008, según el balance eléctrico global realizado por el REE/UNESA, ha ascendido a 279.389 GWh (millones de kWh), con un incremento de tan solo un 0,8% respecto al año anterior, frente al 3,2% del año 2007, consecuencia del deterioro de la actividad económica, desaceleración que comenzó a apreciarse a comienzos del segundo semestre de 2007. La demanda peninsular ha sido de 263.529 GWh, un 94,3% de la total nacional y la extrapeninsular de 15.860 GWh (un 5,7%), con tasas de crecimiento del 0,8% y 1,8%, respectivamente, respecto de las registradas en el año 2007.

Para atender dicha demanda, fue necesario generar un total de 321.447 GWh, con un crecimiento del 2,6% respecto del ejercicio anterior, en los que están incluidos 85.108 GWh del Régimen Especial (26,5% de la producción total), un 15,3% superior a la cifra del año anterior, de los que los 68.529 GWh corresponden a ventas al sistema eléctrico de los productores en régimen especial, un 17,8% más que en 2007 y, el resto, unos 16.579 GWh estimados de autoconsumo de los mismos. La aportación de la energía hidroeléctrica, incluyendo la eólica y solar, a la producción bruta nacional ha sido del 18,9% (18,9% en 2007, 17% en 2006, 15% en 2005, 17,9% en 2004, 21,3% en 2003, 14,7% en 2002 y 21,5% en 2001), debido a la mayor contribución de la energía eólica y solar pues el año, con un elevado descenso del nivel de los embalses, se puede considerar de hidráulidad seca; por su parte, la aportación de la producción nuclear ha sido del 18,3% (17,6% en 2007, 19,9% en 2006, 19,6% en 2005, 22,7% en 2004, 23,4% en 2003, 25,6% en 2002 y 26,9% en 2001) debido a la parada programada de varios grupos para recarga de



## SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.9.2

Años	Contribuyentes	Autoliquidaciones	% Variación	Importe	% Variación
1998	4	5		54	
1999	3	5	0,0	39	-28,1
2000	1	2	-60,0	3	-92,2
2001	3	5	150,0	14	366,8
2002	6	11	120,0	143	921,4
2003	7	24	118,2	248	73,4
2004	7	15	-37,5	217	-12,4
2005	5	20	33,3	614	182,7
2006	7	24	20,0	135	-78,1
2007	3	4	-83,3	67	-50,3
2008	3	5	25,0	38	-43,1

Los importes se expresan en Miles de euros.

**EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Millones de kWh) (\*)**  
(Sistema Peninsular)

Cuadro nº 6.10.1

M E S	PERIODO MENSUAL								PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL						
	2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN		
					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07
E	22.435	23.302	24.079	24.336	3,9	3,3	1,1	22.435	23.302	24.079	24.336	3,9	3,3	1,1	238.101	247.051	254.224	261.795	3,8	2,9	3,0
F	20.982	21.098	21.096	22.470	0,6	0,0	6,5	43.417	44.400	45.175	46.806	2,3	1,7	3,6	239.601	247.167	254.222	263.169	3,2	2,9	3,5
M	21.029	21.787	22.485	22.216	3,6	3,2	-1,2	64.446	66.187	67.660	69.022	2,7	2,2	2,0	240.036	247.925	254.920	262.900	3,3	2,8	3,1
<b>1T</b>	<b>64.446</b>	<b>66.187</b>	<b>67.660</b>	<b>69.022</b>	<b>2,7</b>	<b>2,2</b>	<b>2,0</b>	<b>64.446</b>	<b>66.187</b>	<b>67.660</b>	<b>69.022</b>	<b>2,7</b>	<b>2,2</b>	<b>2,0</b>	<b>240.036</b>	<b>247.925</b>	<b>254.920</b>	<b>262.900</b>	<b>3,3</b>	<b>2,8</b>	<b>3,1</b>
A	19.050	18.528	20.149	21.345	-2,7	8,7	5,9	83.496	84.715	87.809	90.367	1,5	3,7	2,9	240.824	247.403	256.541	264.096	2,7	3,7	2,9
M	19.203	20.253	20.748	20.846	5,5	2,4	0,5	102.699	104.968	108.557	111.213	2,2	3,4	2,4	241.508	248.453	257.036	264.194	2,9	3,5	2,8
J	20.501	20.770	21.041	20.976	1,3	1,3	-0,3	123.200	125.738	129.598	132.189	2,1	3,1	2,0	242.625	248.722	257.307	264.129	2,5	3,5	2,7
<b>2T</b>	<b>58.754</b>	<b>59.551</b>	<b>61.938</b>	<b>63.167</b>	<b>1,4</b>	<b>4,0</b>	<b>2,0</b>	<b>123.200</b>	<b>125.738</b>	<b>129.598</b>	<b>132.189</b>	<b>2,1</b>	<b>3,1</b>	<b>2,0</b>	<b>242.625</b>	<b>248.722</b>	<b>257.307</b>	<b>264.129</b>	<b>2,5</b>	<b>3,5</b>	<b>2,7</b>
J	21.539	22.945	22.907	23.015	6,5	-0,2	0,5	144.739	148.683	152.505	155.204	2,7	2,6	1,8	243.511	250.128	257.269	264.237	2,7	2,9	2,7
A	19.548	20.526	21.013	21.538	5,0	2,4	2,5	164.287	169.209	173.518	176.742	3,0	2,5	1,9	244.072	251.106	257.756	264.762	2,9	2,6	2,7
S	19.496	20.746	20.825	20.895	6,4	0,4	0,3	183.783	189.955	194.343	197.637	3,4	2,3	1,7	244.268	252.356	257.835	264.832	3,3	2,2	2,7
<b>3T</b>	<b>60.583</b>	<b>64.217</b>	<b>64.745</b>	<b>65.448</b>	<b>6,0</b>	<b>0,8</b>	<b>1,1</b>	<b>183.783</b>	<b>189.955</b>	<b>194.343</b>	<b>197.637</b>	<b>3,4</b>	<b>2,3</b>	<b>1,7</b>	<b>244.268</b>	<b>252.356</b>	<b>257.835</b>	<b>264.832</b>	<b>3,3</b>	<b>2,2</b>	<b>2,7</b>
O	19.232	20.297	21.133	20.882	5,5	4,1	-1,2	203.015	210.252	215.476	218.519	3,6	2,5	1,4	244.365	253.421	258.671	264.581	3,7	2,1	2,3
N	20.662	20.446	22.446	21.776	-1,0	9,8	-3,0	223.677	230.698	237.922	240.295	3,1	3,1	1,0	244.815	253.205	260.671	263.911	3,4	2,9	1,2
D	22.507	22.749	23.616	23.234	1,1	3,8	-1,6	246.184	253.447	261.538	263.529	3,0	3,2	0,8	246.184	253.447	261.538	263.529	3,0	3,2	0,8
<b>4T</b>	<b>62.401</b>	<b>63.492</b>	<b>67.195</b>	<b>65.892</b>	<b>1,7</b>	<b>5,8</b>	<b>-1,9</b>	<b>246.184</b>	<b>253.447</b>	<b>261.538</b>	<b>263.529</b>	<b>3,0</b>	<b>3,2</b>	<b>0,8</b>	<b>246.184</b>	<b>253.447</b>	<b>261.538</b>	<b>263.529</b>	<b>3,0</b>	<b>3,2</b>	<b>0,8</b>

(\*) Demanda bruta de energía eléctrica peninsular en barras de central.

Fuente: REE/UNESA.

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Millones de kWh) (\*)

(Total - Sistemas Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.2

M E S	PERIODO MENSUAL							PERIODO ACUMULADO							PERIODO ANUAL MÓVIL						
	2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN			2005	2006	2007	2008	% VARIACIÓN		
					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07					06/05	07/06	08/07
E	23.633	24.553	25.363	25.652	3,9	3,3	1,1	23.633	24.553	25.363	25.652	3,9	3,3	1,1	252.016	261.609	269.276	277.432	3,8	2,9	3,0
F	22.099	22.228	22.236	23.704	0,6	0,0	6,6	45.732	46.781	47.599	49.356	2,3	1,7	3,7	253.582	261.738	269.284	278.900	3,2	2,9	3,6
M	22.193	22.998	23.746	23.496	3,6	3,3	-1,1	67.925	69.779	71.345	72.852	2,7	2,2	2,1	254.060	262.543	270.032	278.650	3,3	2,9	3,2
<b>1T</b>	<b>67.925</b>	<b>69.779</b>	<b>71.345</b>	<b>72.852</b>	<b>2,7</b>	<b>2,2</b>	<b>2,1</b>	<b>67.925</b>	<b>69.779</b>	<b>71.345</b>	<b>72.852</b>	<b>2,7</b>	<b>2,2</b>	<b>2,1</b>	<b>254.060</b>	<b>262.543</b>	<b>270.032</b>	<b>278.650</b>	<b>3,3</b>	<b>2,9</b>	<b>3,2</b>
A	20.129	19.636	21.338	22.571	-2,4	8,7	5,8	88.054	89.415	92.683	95.423	1,5	3,7	3,0	254.888	262.050	271.734	279.883	2,8	3,7	3,0
M	20.349	21.451	22.018	22.122	5,4	2,6	0,5	108.403	110.866	114.701	117.545	2,3	3,5	2,5	255.650	263.152	272.301	279.987	2,9	3,5	2,8
J	21.731	22.038	22.347	22.280	1,4	1,4	-0,3	130.134	132.904	137.048	139.825	2,1	3,1	2,0	256.860	263.459	272.610	279.920	2,6	3,5	2,7
<b>2T</b>	<b>62.209</b>	<b>63.125</b>	<b>65.703</b>	<b>66.973</b>	<b>1,5</b>	<b>4,1</b>	<b>1,9</b>	<b>130.134</b>	<b>132.904</b>	<b>137.048</b>	<b>139.825</b>	<b>2,1</b>	<b>3,1</b>	<b>2,0</b>	<b>256.860</b>	<b>263.459</b>	<b>272.610</b>	<b>279.920</b>	<b>2,6</b>	<b>3,5</b>	<b>2,7</b>
J	22.906	24.380	24.369	24.501	6,4	0,0	0,5	153.040	157.284	161.417	164.326	2,8	2,6	1,8	257.830	264.933	272.599	280.052	2,8	2,9	2,7
A	20.916	21.945	22.481	23.037	4,9	2,4	2,5	173.956	179.229	183.898	187.363	3,0	2,6	1,9	258.411	265.962	273.135	280.608	2,9	2,7	2,7
S	20.769	22.084	22.169	22.276	6,3	0,4	0,5	194.725	201.313	206.067	209.639	3,4	2,4	1,7	258.636	267.277	273.220	280.715	3,3	2,2	2,7
<b>3T</b>	<b>64.591</b>	<b>68.409</b>	<b>69.019</b>	<b>69.814</b>	<b>5,9</b>	<b>0,9</b>	<b>1,2</b>	<b>194.725</b>	<b>201.313</b>	<b>206.067</b>	<b>209.639</b>	<b>3,4</b>	<b>2,4</b>	<b>1,7</b>	<b>258.636</b>	<b>267.277</b>	<b>273.220</b>	<b>280.715</b>	<b>3,3</b>	<b>2,2</b>	<b>2,7</b>
O	20.450	21.573	22.451	22.181	5,5	4,1	-1,2	215.175	222.886	228.518	231.820	3,6	2,5	1,4	258.767	268.400	274.098	280.445	3,7	2,1	2,3
N	21.798	21.590	23.697	23.005	-1,0	9,8	-2,9	236.973	244.476	252.215	254.825	3,2	3,2	1,0	259.257	268.192	276.205	279.753	3,4	3,0	1,3
D	23.716	23.990	24.928	24.564	1,2	3,9	-1,5	260.689	268.466	277.143	279.389	3,0	3,2	0,8	260.689	268.466	277.143	279.389	3,0	3,2	0,8
<b>4T</b>	<b>65.964</b>	<b>67.153</b>	<b>71.076</b>	<b>69.750</b>	<b>1,8</b>	<b>5,8</b>	<b>-1,9</b>	<b>260.689</b>	<b>268.466</b>	<b>277.143</b>	<b>279.389</b>	<b>3,0</b>	<b>3,2</b>	<b>0,8</b>	<b>260.689</b>	<b>268.466</b>	<b>277.143</b>	<b>279.389</b>	<b>3,0</b>	<b>3,2</b>	<b>0,8</b>

(\*) Demanda bruta de energía eléctrica en barras de central.

Fuente: REE/UNESA.

combustible, mientras que la correspondiente de las centrales térmicas convencionales, en las que se incluyen las nuevas centrales de gas de ciclo combinado, la central de gasificación de carbón y ciclo combinado de ELCOGAS y la generación térmica en régimen especial, ha aumentado un 1,3% respecto de 2007, situándose en el 62,7% (63,5% en 2007, 62,6 % en 2006, 65,4% de 2005, 59,4% en 2004, 55,4% en 2003, 59,8% en 2002 y 51,7% en 2001) de la producción total. El Mix de generación de los países de la Unión Europea en 2008 fue del 16,4%, 30,3% y 53,2%, respectivamente, registrando un crecimiento medio de la demanda del 0,8% similar al de España. No obstante, el consumo anual por habitante en 2008, 5.820 kWh, está todavía lejos de los 6.001 kWh que registra como promedio la UE.

La serie de consumos mensuales presenta un cierto grado de estacionalidad, siendo los meses del último trimestre los de mayor demanda en todo el período analizado, si exceptuamos 2006 y 2008. Si se observa el período anual móvil, donde se eliminan los efectos de la estacionalidad, el consumo refleja una tendencia creciente a lo largo del mismo, pasando de los 252.016 millones de kWh en enero de 2005 hasta los 279.389 millones de kWh con el que se cierra el año 2008, si bien las tasas de crecimiento reflejan una cierta desaceleración a lo largo del período más acusada en 2008.

Parece interesante indicar también la diferente elasticidad del consumo de energía eléctrica en relación con la renta, según que se trate de consumos industriales (industria, comercio y servicios), que constituyen el 68,3% del total consumo en 2008, o del sector doméstico, que representa el 27,1%. Así, la demanda es muy elástica en relación con el consumo industrial e inelástica cuando se trata del consumo doméstico de energía.

Todo ello es indicativo de la fuerte desaceleración que viene experimentado el consumo, consecuencia de la acusada recesión de la economía española en 2008.

### 6.10.1. Evolución del Régimen Especial.

En el [cuadro número 6.10.3](#), y según datos de CNE/REE/UNESA, se puede observar la evolución tanto de la producción total estimada como de la energía vendida a las empresas eléctricas por los productores en régimen especial, en el período 1990-2008.

En este período, con las medidas normativas adoptadas, el desarrollo y expansión de la red de gasoductos que ha permitido la penetración del gas natural en prácticamente todos los núcleos industriales, el avance en el desarrollo de nuevas tecnologías para la cogeneración basadas fundamentalmente en equipos de combustión interna como son los motores y turbinas de gas y los ciclos combinados de alto rendimiento, las primas a la producción de energías renovables, unido a la evolución del diferencial entre el precio del kWh y el de los combustibles, la producción ha pasado de los 5.478 millones de kWh de 1990, un 3,6% de la producción total anual de electricidad en dicho año, a los 75.108 millones de kWh de 2008, con una tasa de crecimiento anual medio del 17,1%.

En los cuatro penúltimos años la producción ha tenido una reducción significativa en su ritmo de crecimiento, consecuencia de la elevación de precios del gas natural y de los derivados del petróleo utilizados en la cogeneración, habiendo experimentado en 2008 un incremento del 15,3% respecto del año anterior, para situarse en los ya comentados 85.108 millones de kWh, lo que supone el 26,5% de la generación total de electricidad.

Asimismo, la evolución de la energía vendida a las empresas eléctricas por el Régimen Especial, en este mismo período, ha pasado de los 1.630 GWh en 1990 a los 68.529 GWh en 2008, con un crecimiento medio anual del 24,5% frente al 10,8% que han tenido los autoconsumos de energía eléctrica, hecho que viene a confirmar y justificar la importancia que tiene la retribución del kWh vertido a la red para potenciar la producción mediante cogeneración o con energías renovables.

Se ha incorporado al cuadro el porcentaje que supone la energía vendida a las empresas eléctricas sobre el total generado que en el último año ha sido del 80,5% y, por lo tanto, únicamente

## EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Cuadro nº 6.10.3

Año	Producción total estimada		Autoconsumos estimados		Venta a las empresas eléctricas		% Vendita/ Generada	Precio medio (Cts.Euro/kWh) (1)		
	GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación		Adquisición a R. Especial	Facturación eléctrica a tarifa (2)	Adquisición Distribuidores
1990	5.478	-	3.848		1.630	-	31,9	6,237	7,733	
1991	5.878	7,3	2.740	-28,8	3.138	92,5	53,4	6,761	8,149	
1992	6.520	10,9	2.506	-8,5	4.014	27,9	61,6	6,905	8,384	
1993	10.838	66,2	5.141	105,1	5.697	41,9	52,6	6,879	8,619	
1994	13.235	22,1	4.716	-8,3	8.519	49,5	64,4	6,608	8,643	
1995	15.361	16,1	5.355	13,5	10.006	17,5	65,1	6,368	8,721	
1996	19.845	29,2	5.737	7,1	14.108	41,0	71,1	6,582	8,739	
1997	22.828	15,0	6.329	10,3	16.499	16,9	72,3	6,418	8,396	
1998	27.770	21,6	7.411	17,1	20.359	23,4	73,3	6,094	8,081	3,534
1999	33.572	20,9	8.472	14,3	25.100	23,3	74,8	5,876	8,114	3,702
2000	37.533	11,8	10.070	18,9	27.463	9,4	73,2	5,993	8,205	4,151
2001	42.173	12,4	10.982	9,1	31.191	13,6	74,0	6,298	8,125	4,096
2002	48.026	13,9	11.822	7,6	36.204	16,1	75,4	6,592	8,136	4,825
2003	55.355	15,3	13.204	11,7	42.151	16,4	76,1	6,110	8,175	3,954
2004	60.600	9,5	13.681	3,6	46.919	11,3	77,4	6,140	8,204	3,836
2005	66.360	9,5	14.678	7,3	51.682	10,2	77,9	8,279	8,224	6,589
2006	67.485	1,7	15.344	4,5	52.141	0,9	77,3	8,766	8,291	6,120
2007	73.804	9,4	15.651	2,0	58.153	11,5	78,8	8,100	9,400	4,732
2008	85.108	15,3	16.579	5,9	68.529	17,8	80,5	11,350	10,765	6,818

Fuente: CNE, REE y UNESA

(1) Sistema Peninsular

(2) Incluye el Impuesto sobre Electricidad (subvención al carbón hasta 1997)

el 19,5%, restante, ha sido destinado a consumos propios de los autoprodutores, consecuencia lógica del incentivo que supone la venta de los excedentes vertidos a la red; según datos de la CNE, en 2008, el precio medio de la energía adquirida a los autogeneradores fue de 11,35 Cts. Euro/kWh, un 40,1% superior al precio medio registrado el año anterior, frente a los 6,818 Cts. Euro/kWh con el que se ha retribuido el kWh en régimen ordinario con el actual sistema de pool.

En el [cuadro número 6.10.4](#) figuran los datos de evolución tanto de la potencia total instalada como de número de instalaciones en el Régimen Especial correspondiente al período 2004-2008.

La potencia total en el año 2008 asciende a 29.238 MW con un crecimiento del 18,3% respecto del año anterior, debido principalmente a la nueva instalación de parques fotovoltaicos y eólicos, y supone ya el 30,9% de la potencia total eléctrica nacional (94.761 MW). La potencia en cogeneración representa el 20,9% de dicha potencia y, el resto, un 79,1% a energías renovables y residuos, si bien, su evolución en los últimos cinco años ha sido diferente: así, mientras en cogeneración se ha multiplicado por 1,1, en su mayor parte debido al crecimiento de la cogeneración con gas natural que se ha incrementado un 10,5%, la correspondiente a energías renovables se ha más que duplicado en este mismo período con un crecimiento extraordinario de la energía eólica y, sobre todo, de la energía fotovoltaica en el último año.

En los [cuadros números 6.10.5](#) y [6.10.6](#), se reflejan los datos de la producción-energía vendida en régimen especial en el período 2004-2008 por fuentes de energía utilizadas, así como los precios medios de venta, según la fuente utilizada, que han resultado en dichos años.

De los 68.529 GWh totales de energía vendida en régimen especial, el 18,2% se ha realizado a distribuidoras por el que reciben una retribución en función de la tarifa media o de referencia de cada año, el 9% a tarifa a través de un representante y el 72,9% restante ha ido al mercado de producción, participando en el mercado de ofertas, porcentaje similar al de 2007 y 2006 y casi 45 puntos porcentuales más que en 2005, respuesta a la entrada en vigor, a partir del 28 de marzo, del Real Decreto 436/2004 por el que se favorece mediante un incentivo y, en su caso, una prima que oscila entre 1 y 5 Cts./kWh, dependiendo de la potencia y de la fecha de puesta en marcha, a las instalaciones que opten por participar en dicho mercado. Además, cobran el complemento de energía reactiva y en el caso de cogeneradoras de más de 50 MW tienen derecho a percibir un incentivo siempre que utilicen como combustible principal gas natural.

Durante el año 2008, al igual que sucediera en 2007, la opción de mercado, por tanto, ha resultado más atractiva que la de venta a la distribuidora, con la única excepción de las instalaciones de tratamientos de residuos que, en su gran mayoría están acogidas al R.D.2818/98 y, por tanto, se ven igualmente afectadas por el precio del mercado de producción. El precio medio de retribución en el mercado de ofertas ha resultado ser de 10,632 Cts./kWh, frente a los 7,658 Cts/kWh de 2007.

Las ventas derivadas de los excedentes de electricidad vertidos a la red eléctrica en 2008 mediante cogeneración se han situado en 21.132 GWh, un 19,4% superior a las registradas en 2007 y, ello, se debe, en buena medida, a los precios inferiores que han mantenido el gas natural y los derivados del petróleo durante este último año.

Cabe resaltar la evolución de la cogeneración con productos petrolíferos, fundamentalmente fuelóleo y gasóleo que si en 1998 había experimentado un crecimiento del 70% como consecuencia de los bajos precios de estos productos, en 1999 el crecimiento se reduce al 25% y a partir del año 2000 llega a hacerse negativo. La cogeneración con gas natural ha registrado consecutivamente una variación del 23,2% en 2008, 1,1% en 2007, -9% en 2006, 1% en 2005, 4% en 2004, 6% en 2003 y 11% en 2002, mientras que en 1999 fue del 21,7%, motivado por la fuerte expansión de la red de gasoductos y el crecimiento de la actividad industrial que se ha visto contrarrestada desde el año 2000 por las elevaciones del precio del gas natural, en parte atenuadas por la apreciación del euro frente al dólar.

El año 2008, ha tenido unas mejores condiciones de hidráulicidad que las de 2007 por lo que se ha incrementado en un 12,6% la producción vertida a la red procedente de centrales minihidráulicas, al verse visto complementada por el incremento del 4,4% en la potencia instalada.

## POTENCIA INSTALADA Y NÚMERO DE INSTALACIONES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL

(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.4

	Potencia instalada (MW) a 31/12/					Tasas de variación (%)			
	2004	2005	2006	2007	2008	05/04	06/05	07/06	08/07
<b>Cogeneración y otros:</b>	<b>5.695</b>	<b>5.707</b>	<b>5.839</b>	<b>6.014</b>	<b>6.120</b>	<b>0,2</b>	<b>2,3</b>	<b>3,0</b>	<b>1,8</b>
Carbón	44	44	44	44	44	0,0	0,0	0,0	0,0
Fuel-oil	918	899	895	846	867	-2,1	-0,4	-5,5	2,5
Gas natural	4.194	4.231	4.367	4.547	4.635	0,9	3,2	4,1	1,9
Gas refinería	165	165	165	222	222	0,0	0,0	34,5	0,0
Gasoil	299	293	293	280	277	-2,0	0,0	-4,4	-1,1
Propano	1	1	1	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Calor residual	74	74	74	74	74	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Renovables</b>	<b>10.716</b>	<b>12.386</b>	<b>14.464</b>	<b>17.607</b>	<b>21.960</b>	<b>15,6</b>	<b>16,8</b>	<b>21,7</b>	<b>24,7</b>
Fotovoltaica	22	44	136	693	3.399	100,0	209,1	409,6	390,5
Eólica	8.518	10.074	11.889	14.462	15.995	18,3	18,0	21,6	10,6
Hidráulica	1.706	1.768	1.898	1.895	1.979	3,6	7,4	-0,2	4,4
Biogás	117	117	120	123	122	0,0	2,6	2,5	-0,8
Residuos	353	383	421	434	465	8,5	9,9	3,1	7,1
<b>Residuos</b>	<b>1.058</b>	<b>1.127</b>	<b>1.207</b>	<b>1.091</b>	<b>1.158</b>	<b>6,5</b>	<b>7,1</b>	<b>-9,6</b>	<b>6,1</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>17.469</b>	<b>19.220</b>	<b>21.510</b>	<b>24.712</b>	<b>29.238</b>	<b>10,0</b>	<b>11,9</b>	<b>14,9</b>	<b>18,3</b>
<b>TOTAL PENINSULAR</b>	<b>17.212</b>	<b>18.961</b>	<b>21.239</b>	<b>24.421</b>	<b>28.824</b>	<b>10,2</b>	<b>12,0</b>	<b>15,0</b>	<b>18,0</b>
<b>TOTAL EXTRAPENINSULAR</b>	<b>257</b>	<b>259</b>	<b>271</b>	<b>291</b>	<b>414</b>	<b>0,8</b>	<b>4,6</b>	<b>7,4</b>	<b>42,3</b>

El número de horas de utilización equivalente de la potencia eléctrica instalada en cogeneración ha sido en 2008:

Ventas a tarifa a través de Distribuidora 2.686 frente a 2.541 en 2007 y ventas a mercado 4.579 frente a 3.960 en 2007.

	Nº instalaciones a 31/12/					Tasas de variación (%)			
	2004	2005	2006	2007	2008	05/04	06/05	07/06	08/07
<b>Cogeneración y otros:</b>	<b>890</b>	<b>899</b>	<b>910</b>	<b>895</b>	<b>913</b>	<b>1,0</b>	<b>1,2</b>	<b>-1,6</b>	<b>2,0</b>
Carbón	1	1	1	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Fuel-oil	117	115	110	106	105	-1,7	-4,3	-3,6	-0,9
Gas natural	646	658	674	667	685	1,9	2,4	-1,0	2,7
Gas refinería	3	3	3	3	3	0,0	0,0	0,0	0,0
Gasoil	117	116	116	112	112	-0,9	0,0	-3,4	0,0
Propano	1	1	1	1	1	0,0	0,0	0,0	0,0
Calor residual	5	5	5	5	6	0,0	0,0	0,0	20,0
<b>Renovables</b>	<b>4.590</b>	<b>6.787</b>	<b>11.371</b>	<b>21.916</b>	<b>53.026</b>	<b>47,9</b>	<b>67,5</b>	<b>92,7</b>	<b>142,0</b>
Fotovoltaica	3.291	5.387	9.866	20.267	51.272	63,7	83,1	105,4	153,0
Eólica	385	444	507	631	716	15,3	14,2	24,5	13,5
Hidráulica	853	887	916	932	951	4,0	3,3	1,7	2,0
Biogás	33	40	51	55	56	21,2	27,5	7,8	1,8
Residuos	28	29	31	31	31	3,6	6,9	0,0	0,0
<b>Residuos</b>	<b>73</b>	<b>80</b>	<b>86</b>	<b>76</b>	<b>77</b>	<b>9,6</b>	<b>7,5</b>	<b>-11,6</b>	<b>1,3</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>5.553</b>	<b>7.766</b>	<b>12.367</b>	<b>22.887</b>	<b>54.016</b>	<b>39,9</b>	<b>59,2</b>	<b>85,1</b>	<b>136,0</b>
<b>TOTAL PENINSULAR</b>	<b>5.356</b>	<b>7.563</b>	<b>12.049</b>	<b>22.370</b>	<b>52.284</b>	<b>41,2</b>	<b>59,3</b>	<b>85,7</b>	<b>133,7</b>
<b>TOTAL EXTRAPENINSULAR</b>	<b>197</b>	<b>203</b>	<b>318</b>	<b>517</b>	<b>1.732</b>	<b>3,0</b>	<b>56,7</b>	<b>62,6</b>	<b>235,0</b>

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)

**PRODUCCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL (GWh) (energía vertida a la red)**  
(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.5

	2004	2005	2006	2007	2008	% 05/04	% 06/05	% 07/06	% 08/07
<b>Cogeneración y otros:</b>	<b>19.267</b>	<b>18.733</b>	<b>16.834</b>	<b>17.692</b>	<b>21.132</b>	<b>-2,8</b>	<b>-10,1</b>	<b>5,1</b>	<b>19,4</b>
Carbón	66	80	87	62	94	21	9	-28,7	51,6
Fuel-oil	2.454	2.152	1.562	2.327	2.621	-12	-27	49,0	12,6
Gas natural	15.826	15.791	14.414	14.578	17.965	0	-9	1,1	23,2
Gas refinería	469	357	327	316	308	-24	-8	-3,4	-2,5
Gasoil	312	206	147	95	86	-34	-29	-35,4	-9,5
Propano	15	15	15	15	15	0	0	0,0	0,0
Calor residual	125	132	282	299	43	6	114	6,0	-85,6
<b>Renovables:</b>	<b>22.595</b>	<b>27.117</b>	<b>29.541</b>	<b>34.200</b>	<b>41.337</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>15,8</b>	<b>20,9</b>
Fotovoltaica	19	41	107	487	2.528	116	161	355,1	419,1
Eólica	16.079	21.158	23.168	27.417	31.895	32	9	18,3	16,3
Hidráulica	4.752	3.814	4.122	4.116	4.633	-20	8	-0,1	12,6
Biogás	526	572	589	611	493	9	3	3,7	-19,3
Biomasa	1.219	1.532	1.555	1.569	1.788	25,7	1,5	0,9	14,0
<b>Residuos</b>	<b>4.994</b>	<b>5.779</b>	<b>5.841</b>	<b>6.115</b>	<b>5.887</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>4,7</b>	<b>-3,7</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>46.856</b>	<b>51.629</b>	<b>52.216</b>	<b>58.007</b>	<b>68.356</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>11,1</b>	<b>17,8</b>
<b>TOTAL PENINSULAR</b>	<b>46.160</b>	<b>50.940</b>	<b>51.444</b>	<b>57.433</b>	<b>67.674</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>11,6</b>	<b>17,8</b>
<b>TOTAL EXTRAPENINSULAR</b>	<b>696</b>	<b>689</b>	<b>772</b>	<b>574</b>	<b>682</b>	<b>-1</b>	<b>12</b>	<b>-25,6</b>	<b>18,8</b>

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)

**PRECIO MEDIO (Cts. Euro/kWh) DE ADQUISICIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA  
EN R. ESPECIAL POR TIPO DE FUENTES DE ENERGÍA**  
(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.6

	2004	2005	2006	2007	2008	% 05/04	% 06/05	% 07/06	% 08/07
<b>Cogeneración y otros</b>	<b>5,913</b>	<b>7,633</b>	<b>8,093</b>	<b>7,610</b>	<b>9,939</b>	<b>29,1</b>	<b>6,0</b>	<b>-6,0</b>	<b>30,6</b>
<b>Renovables:</b>	<b>6,415</b>	<b>8,807</b>	<b>9,175</b>	<b>8,369</b>	<b>12,249</b>	<b>37,3</b>	<b>4,2</b>	<b>33,5</b>	<b>46,4</b>
Fotovoltaica	36,741	39,904	42,744	43,382	45,310	8,6	7,1	6,0	4,4
Eólica	6,297	8,759	9,082	7,814	10,043	39,1	3,7	10,6	28,5
Hidráulica	6,662	8,800	8,949	7,740	9,619	32,1	1,7	7,5	24,3
Biomasa	6,543	8,649	8,854	8,850	11,660	32,2	2,4	31,7	31,8
<b>Residuos</b>	<b>5,762</b>	<b>7,904</b>	<b>8,664</b>	<b>7,925</b>	<b>10,039</b>	<b>37,2</b>	<b>9,6</b>	<b>15,9</b>	<b>26,7</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>6,140</b>	<b>8,279</b>	<b>8,766</b>	<b>8,100</b>	<b>11,350</b>	<b>34,8</b>	<b>5,9</b>	<b>29,5</b>	<b>40,1</b>

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)



La energía eólica sigue siendo, al igual que en años anteriores, la energía renovable de mayor peso y crecimiento dentro de las mismas, si exceptuamos el extraordinario crecimiento de la energía fotovoltaica, hasta el punto de alcanzar en 2008 el 77,2% de la energía eléctrica vertida a la red procedente de renovables y casi duplicando tanto la potencia como la producción en los últimos cuatro años. El 59,2% de la energía en régimen especial que ha optado por participar en el mercado de producción es eólica.

La energía fotovoltaica, aunque todavía tiene un peso poco significativo, ha tenido un extraordinario crecimiento exponencial en este último año alcanzando una tasa positiva del 419% en 2008, consecuencia del apoyo económico que está recibiendo este tipo de energía y cuyo precio medio del kWh, con origen en ésta, se paga a 45,31 céntimos, más de 4,5 veces el precio del resto de energías renovables. Además las condiciones de conexión a la RED, desde 2007, se han visto simplificadas.

Las tarifas y primas de las instalaciones de producción en régimen especial, así como la tarifa media o de referencia correspondiente a 2005 se actualizó por el R.D. 2392/2004 de tarifas, de 30 de diciembre, alcanzando los de 7,3304 Cts.Euro/kWh. Los precios de venta de energía eléctrica de las instalaciones acogidas al R.D. 2366/1994 fueron actualizados de acuerdo con la evolución de las tarifas integrales correspondientes, lo que representó un incremento de un 1,71% tanto en el término de energía como de potencia respecto a 2004. Las primas de las acogidas al R.D. 2818/1998 fueron actualizadas, también, por el R.D. 2392/2004 de tarifas, mediante la revisión de las primas de las instalaciones pertenecientes a la D.T. 2ª del R.D. 436/2004. Por último, el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, viene a actualizar las tarifas y primas de las instalaciones pertenecientes a la D.T. 1ª y 2ª del R.D. 436/2004.

Del total de instalaciones en régimen especial y según el último informe actualizado de la Comisión Nacional de Energía en el año 2008, aproximadamente 745 y 843 correspondientes a ventas a tarifa a través de distribuidora y ventas al mercado, respectivamente, están acogidas a la D.T. 1ª del R.D. 661/2007 y corresponden fundamentalmente a instalaciones de cogeneración y 49.746 y 404 al propio R.D. 661/2007, principalmente parques eólicos y fotovoltaicas.

### 6.11. Evolución de la energía eléctrica facturada.

En el [cuadro número 6.11.1](#), se han reflejado los datos de evolución de los consumos de energía eléctrica facturados en el período 1987-2008, elaborados con datos de UNESA, CNE y REE. Las diferencias de estos consumos facturados con los datos de la demanda bruta de energía eléctrica en barras de central, como se ha comentado anteriormente, corresponden, principalmente, descontadas ciertas variaciones por cambios en las secuencias de la facturación, a las pérdidas en transporte y distribución que se sitúan a lo largo del período analizado en el entorno del 9% de la demanda bruta nacional. En el mismo, la energía eléctrica facturada en el sistema peninsular contempla tanto la energía eléctrica facturada en alta como en baja tensión y, en esta última, a su vez, se ha diferenciado la correspondiente a usos domésticos en los años que ha habido disponibilidad de datos.

A lo largo del período contemplado el consumo facturado ha crecido un 4,7% medio anual y se ha situado en el año 2008 en los 257.207 GWh, con un incremento del 1,4% respecto al del año anterior. Las cifras de los diez últimos años, tienen como referencia los consumos facturados por las empresas que integran UNESA, que engloban más del 95% de la distribución y comercialización total peninsular y el 100% de la extrapeninsular.

### 6.12. Estructura de la demanda.

De acuerdo con los datos de facturación de energía eléctrica aportados por UNESA, la evolución de la estructura de la demanda de la electricidad por niveles de tensión a lo largo del período 2003-2008 ha sido la reflejada en el [cuadro número 6.12.1](#). Así en 2008, se mantiene una estructura similar a la del año anterior con una ligera mayor participación de la baja tensión, que ha representado un 49% de la demanda eléctrica total, mientras que en 2007 el porcentaje ascendía al

**EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA**  
(Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.11.1

Año	Total (*)		Sistema Peninsular									
			Total		Alta Tensión		Baja Tensión					
			GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación	Usos Domésticos		Otros Usos	
						GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación	
1987	98.472	-	94.188	-	55.476	-	38.712	-	19.644	-	19.068	-
1988	104.471	6,1	99.756	5,9	57.972	4,5	41.784	7,9	20.652	5,1	21.132	10,8
1989	111.964	7,2	106.752	7,0	61.464	6,0	45.288	8,4	22.212	7,6	23.076	9,2
1990	115.023	2,7	109.488	2,6	62.340	1,4	47.148	4,1	22.836	2,8	24.312	5,4
1991	122.066	6,1	116.148	6,1	63.552	1,9	52.596	11,6	26.424	15,7	26.172	7,7
1992	125.469	2,8	119.328	2,7	63.984	0,7	55.344	5,2	27.720	4,9	27.624	5,5
1993	134.185	6,9	127.932	7,2	66.972	4,7	60.960	10,1	30.792	11,1	30.168	9,2
1994	139.899	4,3	133.212	4,1	70.824	5,8	62.388	2,3	31.044	0,8	31.344	3,9
1995	145.404	3,9	138.288	3,8	74.724	5,5	63.564	1,9	31.932	2,9	31.632	0,9
1996	149.180	2,6	141.528	2,3	75.264	0,7	66.264	4,2	34.056	6,7	32.208	1,8
1997	156.548	4,9	147.456	4,2	79.356	5,4	68.100	2,8	34.764	2,1	33.336	3,5
1998	166.564	6,4	157.919	7,1	83.863	5,7	74.056	8,7	n.d.	-	n.d.	-
1999	177.320	6,5	167.979	6,4	89.620	6,9	78.358	5,8	n.d.	-	n.d.	-
2000	186.255	5,0	176.498	5,1	94.391	5,3	82.107	4,8	n.d.	-	n.d.	-
2001	196.919	5,7	186.450	5,6	100.286	6,2	86.164	4,9	n.d.	-	n.d.	-
2002	204.217	3,7	193.428	3,7	103.207	2,9	90.221	4,7	n.d.	-	n.d.	-
2003	216.603	6,1	204.840	5,9	108.115	4,8	96.777	7,3	n.d.	-	n.d.	-
2004	226.758	4,7	214.329	4,6	112.530	4,1	102.166	5,6	n.d.	-	n.d.	-
2005	237.833	4,9	224.453	4,7	118.283	5,1	106.170	3,9	n.d.	-	n.d.	-
2006	246.225	3,5	232.239	3,5	122.921	3,9	109.318	3,0	n.d.	-	n.d.	-
2007	253.581	3,0	239.212	3,0	126.232	2,7	112.980	3,3	n.d.	-	n.d.	-
2008	257.207	1,4	242.618	1,4	126.217	0,0	116.401	3,0	n.d.	-	n.d.	-

Fuente: UNESA, CNE y REE

## ESTRUCTURA DE LA DEMANDA POR NIVELES DE TENSIÓN Y TIPOS DE CONSUMO

Cuadro nº 6.12.1

Concepto	2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)
Baja tensión < 1 kV:	48,5	115.624	48,7	118.040	48,9	121.872	48,5	127.456	48,5	132.840	49,0	140.296
Alta tensión:	51,5	29.562	51,3	28.885	51,1	28.897	51,5	30.978	51,5	32.157	51,0	32.646
> 1 y < 36 kV	31,3	22.075	31,3	21.461	31,4	21.195	31,6	22.928	31,5	23.766	31,0	24.250
> 36 y < 72,5 kV	6,6	3.179	6,5	3.145	6,6	3.186	6,6	3.389	6,6	3.496	6,6	3.537
> 72,5 y < 145 kV	3,9	1.402	3,9	1.478	3,8	1.445	3,9	1.582	3,8	1.670	3,7	1.608
> 145 kV	5,5	1.822	5,5	1.732	5,4	1.986	5,6	1.979	5,9	2.117	6,1	2.156
Tarifa G.4 (Grandes cons.)	4,2	1.084	4,1	1.069	3,9	1.085	3,8	1.100	3,7	1.108	3,6	1.095
<b>TOTAL GWh/MW (1)</b>	<b>216.594</b>	<b>145.186</b>	<b>227.349</b>	<b>146.925</b>	<b>237.878</b>	<b>150.769</b>	<b>246.302</b>	<b>158.434</b>	<b>253.124</b>	<b>164.997</b>	<b>257.344</b>	<b>172.942</b>

(\*) Potencia total contratada por los clientes de las empresas de UNESA.

(1) Las cifras de demanda corresponden a la energía disponible para mercado (Producción bruta menos consumos en generación y bombeo y menos saldo intercambios internacionales).

No incluye los autoconsumos en el régimen especial.

Fuente: UNESA

48,5%. Si contemplamos dicha estructura con un mayor grado de desagregación por sectores de actividad, su distribución en 2008 refleja el menor peso de la industria con un 35,8% de la total demanda, cuando en 1996 era del 41%, seguida del sector doméstico que ha pasado del 24,4% al 27,1% del total y del sector comercio y servicios que va ganando cuota de mercado y así, mientras en 1996, representaba el 24,3%, en 2008 este porcentaje ha ascendido al 32,5%; mucho más alejado se encuentra el resto que engloba a los sectores de transporte y agricultura, a los pequeños distribuidores y a la energía no clasificada que, en conjunto, ha pasado del 6% al 4,7%, en este mismo periodo.

### 6.13. Facturación, tarifas eléctricas y precio medio del kWh.

Con el fin de poder establecer comparaciones entre la facturación y las recaudaciones líquidas habidas por este impuesto desde la implantación del mismo y poder así observar su tendencia, resulta de interés analizar el [cuadro número 6.13.1](#), en el que se presenta la evolución de la facturación de la energía eléctrica de las empresas que integran UNESA en miles de euros y el precio medio del kWh por niveles de tensión en el período 2003-2008, según datos de la propia UNESA. De manera aproximada se puede considerar que los consumos en baja tensión de menos de 1kV corresponden, fundamentalmente, al sector doméstico y al pequeño comercio; los comprendidos entre 1kV y 36kV al sector servicios, comercio y pequeña empresa y los consumos por encima de 36 kV a la industria.

A la vista de los datos contenidos en este cuadro, la facturación de dichas empresas se ha situado en el año 2008 en 25.565,8 millones de euros, un 18,2% superior a la alcanzada en 2007, como consecuencia del incremento de precios tanto en alta como en baja tensión y del incremento del mercado (recuérdese que el aumento promedio global de las tarifas integrales establecidas para el año 2008 ha sido del 9,1%, que responde a los dos sucesivos incrementos del 3,3% y 5,6% registrados el 1 de enero y 1 de julio, respectivamente). Las tarifas de acceso se reajustaron en enero modificando los precios de los términos de potencia un 3,3% y ajustando los precios del término de energía según los diferentes períodos de consumo, manteniéndose sin variación en julio, acorde con la regulación de tarifas de acceso. En julio de 2008 se suprimieron las tarifas generales y la tarifa horaria de potencia de alta tensión y las tarifas de riegos, manteniéndose las tarifas de venta a distribuidores. El precio medio global de dicha facturación y que corresponde a 257.344 GWh facturados resulta ser de 9,93 Cts.Euro/kWh, un 16,3% superior al del año 2007.

Los precios medios del kWh por niveles de tensión que figuran en el cuadro son el resultado de dividir la facturación entre el consumo facturado por las empresas de UNESA, e incluyen el consumo extrapeninsular y el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por las comercializadoras. Si bien, hasta 1997, en estos precios medios se ha tenido en cuenta el recargo en la facturación del 4,864% en concepto de ayudas a la minería del carbón que figuraba en las tarifas como un extracoste más, desde el año 1998 no incluyen el impuesto sobre la electricidad. De haberlo hecho, los precios medios de dichos años se elevarían a 8,12 Cts.Euro/kWh en 1998, 7,66 en 1999, 7,49 en 2000, 7,35 en 2001, 7,41 en 2002, 7,51 en 2003, 7,57 en 2004, 7,63 en 2005, 8,16 en 2006, 8,98 en 2007 y a 10,44 en 2008.

#### Tarifas eléctricas:

El sistema de tarifas aplicables a los suministros de energía eléctrica es fijado por la Administración del Estado todos los años, con el criterio común a las políticas energéticas aplicadas en el resto de países de la Unión Europea, de lo que se conoce como "Precios energéticos reales", es decir, que los precios de las distintas energías deben reflejar la totalidad de los costes para el suministro al usuario final.

En España, como en otros países de su entorno, existe una multiplicidad en los tipos aplicados; hay hasta 28 tipos de tarifas atendiendo, en general, a:

- Tipo de consumo.
- Potencia contratada.
- Nivel de tensión de suministro.
- Horas de utilización anual.

## FACTURACIÓN Y PRECIO MEDIO DEL kWh POR NIVELES DE TENSIÓN

Cuadro nº 6.13.1

Concepto	2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Facturación (**)	Precio Medio (*)	Facturación (**)	Precio Medio (*)	Facturación (**)	Precio Medio (*)	Facturación (**)	Precio Medio (*)	Facturación (**)	Precio Medio (*)	Facturación (**)	Precio Medio (*)
Baja tensión < 1kV	10.201.051	9,71	10.781.334	9,73	11.348.741	9,78	12.423.451	10,41	13.634.542	11,13	15.418.382	12,23
Alta tensión:	5.275.702	4,73	5.559.160	4,77	5.921.290	4,86	6.690.843	5,27	7.994.015	6,12	10.147.442	7,73
>1 y < 36kV	3.859.293	5,68	4.058.435	5,71	4.325.829	5,78	4.874.497	6,27	5.793.553	7,26	7.380.851	9,26
>36 y < 72,5 kV	602.941	4,20	630.884	4,27	683.443	4,34	768.330	4,70	918.501	5,50	1.220.458	7,15
>72,5 y <145 kV	273.558	3,25	301.104	3,40	313.996	3,44	373.883	3,89	442.076	4,54	523.514	5,54
>145 kV	331.784	2,79	352.612	2,82	375.614	2,92	429.825	3,13	567.091	3,77	735.704	4,70
Tarifa G.4 (Grandes cons.)	208.126	2,31	216.125	2,35	222.408	2,39	244.308	2,59	272.794	2,88	286.915	3,08
<b>TOTAL</b>	<b>15.476.753</b>	<b>7,15</b>	<b>16.340.494</b>	<b>7,19</b>	<b>17.270.031</b>	<b>7,26</b>	<b>19.114.294</b>	<b>7,76</b>	<b>21.628.557</b>	<b>8,54</b>	<b>25.565.824</b>	<b>9,93</b>

Facturación en miles de Euros y Precio Medio en céntimos de Euro/kWh.

(\*) Los precios medios no incluyen el Impuesto sobre Electricidad ni los márgenes de los comercializadores.

(\*\*) Incluye el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por los clientes cualificados.

Fuente: UNESA

Y con descuentos o condiciones especiales que se conceden a determinados consumos eléctricos como:

- Tarifa nocturna.
- Interrumpibilidad.
- Estacionalidad.
- Régimen de autogeneradores, y

además, recargos para atender y financiar determinadas actividades ajenas al coste de producción del KWh y, por último, la coexistencia con una libertad de tarifas para determinados consumidores (CONSUMIDORES CUALIFICADOS). Desde el 1 de enero de 2003 el mercado eléctrico se encuentra totalmente liberalizado y, por tanto, todos los suministradores tienen derecho a elegir suministrador. No obstante, pueden continuar comprando mediante tarifa regulada a través de un distribuidor.

La facturación de un suministro de energía eléctrica comprende los siguientes elementos:

Facturación básica.- Compuesta por un "término de potencia" correspondiente a la potencia contratada<sup>(\*)</sup> y un "término de energía", en función de la energía consumida.

Complementos.- A la facturación básica se le suman algebraicamente los recargos o descuentos correspondientes a los cuatro complementos existentes: discriminación horaria, energía reactiva, estacionalidad e interrumpibilidad.

Alquiler de equipos de medida.- El precio del alquiler está fijado por el Real Decreto de tarifas.

Impuesto s/ la electricidad.- Se calcula multiplicando el importe de la factura de potencia y energía por 1,05113 y al resultado se le aplica el 4,864% (tipo del impuesto).

IVA.- A la suma de los anteriores conceptos se le aplica el 16 por 100.

El consumidor tiene derecho a cambiar de tarifa, modalidad de aplicación y potencia contratada, una vez al año como máximo. La empresa distribidora podrá controlar que la potencia realmente demandada por el consumidor no excede de la contratada. Los equipos de medida de energía eléctrica podrán ser facilitados por el consumidor o ser alquilados al distribuidor, siendo responsabilidad de éste la medición de los suministros. La facturación de los suministros a tarifa se realizará por la empresa distribidora por períodos de facturación mensuales o bimestrales sobre la base de las lecturas de los equipos de medida, cabiendo la posibilidad de facturar por consumos estimados o mediante cuotas fijas mensuales, en función de promedios históricos del año anterior, debiendo realizar el suministrador una regularización semestral o anual con lecturas reales.

Solamente una parte de la cantidad a facturar antes de impuestos corresponde al servicio que presta la empresa distribidora (89,799%), el resto es para retribuir tanto los costes permanentes del sistema como los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, anteriormente comentados.

La discriminación horaria tiene en cuenta el distinto coste de la energía en cada período horario y su objetivo es lograr el aplanamiento de la curva diaria y, dependiendo de la modalidad, de la monótona del sistema eléctrico nacional. Se valora como un descuento/recargo, en función de la forma de consumo y del término de energía de media utilización del escalón correspondiente, que se aplican a algunas de las seis tarifas existentes:

- |                |  |
|----------------|--|
| Tarifa 0:      | Tarifa nocturna  |
| Tarifa 1:      | Utilizada en pequeñas industrias y comercios   |
| Tarifa 2:      | Doméstica  |
| Tarifas 3 y 4: | Con períodos de punta, llano y valle, de uso normal en la industria. Estas tarifas se unificaron en la 3.0.2 a partir de 1 de julio de 2007. |

(\*) Potencia máxima demandada en un determinado momento que viene a limitar el grado de simultaneidad de funcionamiento de la potencia máxima del equipamiento instalado del consumidor.

Tarifa 5: Usada en grandes industrias con muchas posibilidades de modulación y en el que se distribuyen los días del año en 4 categorías: pico 70 días, alto 80 días, medio 80 días y bajo 135 días, con periodos de punta, llano y valle.

La energía reactiva, con recargos/descuentos porcentuales sobre la facturación por potencia más la facturación por consumo que varía entre un descuento del 4% y un recargo del 47%.

La estacionalidad que se aplica a abonados que facturen por el modo estacional, con descuentos del 10% sobre el término de energía en temporada baja (mayo, junio, agosto y septiembre) y recargos del 10% en el resto.

La interrumpibilidad, aplicada a abonados a tarifas generales de alta tensión. (Potencia contratada en punta y llano  $\geq 5$  MW). Con descuentos sobre la facturación básica a cambio de reducir, durante 5 años, su demanda y no superar la potencia preestablecida ( $P_{\text{máx.}}$ ) en los periodos que se le solicite por la empresa suministradora.

Desde el 1 de enero de 1998, el sector eléctrico se encuentra regulado por la Ley 54/97, de 27 de noviembre, así como por un conjunto de disposiciones de desarrollo reglamentario que han ido entrando en vigor a partir de la aprobación de la misma, sustituyendo al Marco Legal Estable, que estuvo en vigor a lo largo del período 1988-1997. Esta se plantea el objetivo de garantizar el suministro al menor coste posible con la necesaria calidad del servicio, abandonando la vía de la intervención administrativa liberalizando las actividades de generación y comercialización y manteniendo reguladas las de transporte y distribución. Introduce por tanto la competencia entre los generadores, el libre acceso de terceros a las redes de transporte y distribución y la posibilidad de elección de suministrador para aquellos consumidores que vayan accediendo progresivamente a la categoría de cualificados que podrán adquirir la energía en el mercado de producción y pagar posteriormente el correspondiente peaje, según tarifas de acceso, por el uso de las redes de transporte y distribución.

Esta posibilidad de elección de suministrador por parte de los consumidores cualificados, se materializa, bien adquiriendo la energía en el mercado de producción y pagando posteriormente la tarifa de acceso por el uso de las redes de transporte y distribución, o bien negociando con un comercializador (como ya se ha comentado en reiteradas ocasiones, desde el 1 de enero de 2003 todos los consumidores de electricidad pueden acceder al mercado liberalizado y adquirir su energía a través de cualquier compañía comercializadora de las autorizadas a operar).

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, las tarifas que habrán de satisfacer los consumidores y fijarán la retribución de las actividades del sector eléctrico incluyen la siguiente estructura de costes:

**Producción**, que incluye:

- La energía aportada por los generadores del régimen ordinario, valorada al precio medio previsto en el mercado de la producción, incluyendo el coste de los servicios complementarios y la retribución por garantía de potencia. Con el R.D. 1432/2002, en vigor desde el 1/01/2003, el coste medio de generación previsto en la determinación de la tarifa media se establece teniendo en cuenta, por una parte, el valor de 3,6061 Cts.euro/kWh para la generación de instalaciones de producción de régimen ordinario que estaban autorizadas al 31/12/1997 pertenecientes a las sociedades con derecho a cobro de CTC y, por otra, las mejores previsiones del precio del gas para la generación de los nuevos ciclos combinados. Incluye tanto el régimen peninsular como el extrapeninsular desde el año 2003.

- La energía aportada por los autogeneradores y por los generadores acogidos al régimen especial.

- La energía procedente de los contratos internacionales firmados por REE con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

- Incentivo al consumo de carbón, desde 2007.

**Permanentes**, que incluyen:

- Compensación de las actividades extrapeninsulares debido al hecho de que los sistemas insulares y peninsulares no están conectados actualmente, permitiendo que los consumidores paguen el mismo precio que los peninsulares a pesar de tener un servicio con mayores costes que en la península (a partir del año 2003 y a diferencia de ejercicios anteriores, para calcular la tarifa media se integraron, por primera vez, los costes y demanda en consumo de todo el territorio nacional, incluyéndose los relativos a los sistemas extrapeninsulares e insulares); costes correspondientes al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y a la Comisión Nacional de Energía y los costes de transición a la competencia (CTC's). Mediante el R.D. 1432/2002, se introduce una hipótesis de recuperación lineal durante el período 2003-2010 de la cantidad máxima de CTC's para considerar un incremento anual de la tarifa igual a 1,4 por 100.

**Transporte**, que incluye:

- La retribución concedida a REE en concepto de transporte y al resto de las empresas distribuidoras que desarrollan actividades de transporte y que están sometidas a liquidación, según lo dispuesto en el Real Decreto 2821/1998.

**Distribución y Comercialización** a clientes sujetos a tarifa regulada.**Diversificación y Seguridad de abastecimiento**, que incluyen:

- La moratoria nuclear.
- La financiación del stock básico del combustible nuclear.
- La segunda parte del ciclo del combustible nuclear.
- La compensación por interrumpibilidad y por adquisición de energía a las instalaciones de producción en régimen especial.
- La previsión de la cuantía de las primas a la generación del régimen especial.

Estos costes incluidos en las tarifas para el año 2008, se han fijado en 28.726 millones de euros, lo que supone un incremento del 11% respecto a los de 2007, con un déficit ex ante de 4.750 millones en los ingresos previstos con las tarifas fijadas en la Orden ITC/3860/2007. Este incremento, al igual que sucediera en los años 2007 que fue del 33,3%, 2006 del 12,2%, 2005 del 6,3%, 2004 del 8,87% y 2003 que resultó del 11,1%, obedece a los desajustes de ingresos que se han producido hasta el año 2003 y los correspondientes a las revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular, asimilándose dicha anualidad a un ingreso de las actividades reguladas (unos 4.750 millones de euros estimados para 2008), anteriormente solo las actividades del régimen ordinario peninsular. Este coste añadido al objeto de recuperar linealmente hasta el año 2010 dichos desajustes entre ingresos-costes anteriores al año 2003, ha sido reconocido en el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

En el [cuadro número 6.13.2](#), se muestra la evolución tanto de la tarifa eléctrica como del KWh medio, medidos ambos, tanto en términos nominales como reales, es decir descontada la inflación. La diferencia entre los incrementos de la tarifa eléctrica y del precio medio del KWh se debe a cambios en la estructura de la demanda, a una mayor utilización de la potencia y a descuentos por interrumpibilidad, discriminación horaria, etc. A partir de 1996, año en el que las tarifas no experimentaron variación alguna respecto del año anterior, la tarifa media se ha visto reducida en un 3% en 1997, un 3,63% en 1998, un 5,57% en 1999, un 4,85% en 2000 y en un 1,52% en la establecida para el año 2001, mientras que han aumentado las correspondientes a: 2002, un 0,32%; 2003, un 1,65%, 2004, un 1,72%, 2005, un 1,71%, 2006, un 5,92%, 2007 un 6,18% y en 2007, un 9,08%, con variaciones aún mas acusadas si la comparación se hace en términos reales.

Los precios medios unitarios que figuran en el cuadro son los reflejados en las memorias de UNESA para el total mercado, exceptuando los correspondientes al período 1998-2008 que se ha estimado a partir de datos de facturación y consumo de UNESA. Con el fin de homogeneizar los datos de la evolución de los mismos, los precios medios a partir de 1998, incluyen el impuesto sobre la electricidad que viene a sustituir los recargos adicionales en la facturación de las ayudas a la minería del carbón nacional que hasta 1997 formaban parte del precio medio. En las dos últimas



## EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS Y DEL PRECIO MEDIO DE VENTA DEL kWh (\*)

Cuadro nº 6.13.2

Año	Tarifas		Precios Corrientes		Precios Constantes (1989=100)		IPC
	en términos monetarios % Variación	en términos reales % Variación	Cts Eur/kWh	% Variación	Cts Eur/kWh	% Variación	Diciembre anterior
1989	4,10	-2,61	7,20	3,11	7,20		6,89
1990	5,50	-0,99	7,73	7,36	7,26	0,76	6,55
1991	6,80	1,20	8,15	5,39	7,25	-0,14	5,53
1992	3,20	-2,04	8,38	2,88	7,08	-2,34	5,35
1993	2,90	-1,93	8,62	2,80	6,93	-2,02	4,92
1994	2,06	-2,19	8,65	0,33	6,67	-3,84	4,34
1995	1,48	-2,72	8,73	0,92	6,45	-3,26	4,32
1996	0,00	-3,11	8,74	0,21	6,26	-2,91	3,21
1997	-3,00	-4,91	8,46	-3,23	5,94	-5,14	2,01
1998 (**)	-3,63	-4,97	8,12	-4,02	5,62	-5,35	1,41
1999 (**)	-5,57	-8,25	7,66	-5,68	5,15	-8,35	2,92
2000 (**)	-4,85	-8,47	7,49	-2,19	4,85	-5,92	3,96
2001 (**)	-1,52	-4,12	7,35	-1,89	4,63	-4,48	2,71
2002 (**)	0,32	-3,54	7,41	0,79	4,49	-3,08	4,00
2003 (**)	1,65	-0,93	7,51	1,36	4,61	2,75	2,60
2004 (**)	1,72	-1,46	7,57	0,84	4,44	-3,63	3,23
2005 (**)	1,71	-1,96	7,63	0,75	4,52	1,63	3,74
2006 (**)	5,92	3,17	8,16	6,89	4,66	3,22	2,67
2007 (**)	6,18	1,90	8,98	10,10	5,10	9,43	2,67
2008 (**)	9,08	7,57	10,44	16,27	5,89	15,37	4,20

(\*) Precios sin IVA. Incluye el impuesto s/la electricidad a partir de 1998

(\*\*) Precio medio kWh total mercado estimado

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Memorias UNESA

columnas se han reflejado dichos precios medios del kWh en Cts. de euro constantes de 1989 y su variación anual.

#### 6.14. Consumos y precios medios mensuales de la electricidad.

La configuración del impuesto con un tipo impositivo ad valorem y por tanto no específico sobre la energía suministrada unido a la inexistencia de un Modelo de Operaciones en el Impuesto sobre la electricidad, equivalente a los utilizados en el resto de los impuestos especiales de fabricación, no permite un seguimiento de los consumos y precios medios mensuales reales de la energía eléctrica con el fin de poder realizar un análisis mensual de las bases imponibles y cuotas tributarias devengadas por el impuesto. A falta del mismo y utilizando los datos del Boletín de Indicadores Eléctricos y Económicos, de periodicidad mensual, elaborado por la Comisión Nacional de Energía y por otro de los Informes sobre los resultados de las Liquidaciones de cada uno de los períodos de facturación que viene realizando la misma, a partir de los datos sobre energía facturada e ingresos brutos, tanto de energía como de peajes, remitidos por las empresas eléctricas a dicha Comisión, se ha elaborado el [cuadro número 6.14.1](#) que, de una manera bastante aproximada, van a permitir un seguimiento de las bases imponibles medias mensuales del impuesto, aportando información sobre la evolución de los consumos mensuales y precios medios de la energía eléctrica.

Lógicamente, estos consumos mensuales de energía eléctrica sí responden a la realidad, puesto que se han obtenido de los balances respectivos de energía eléctrica, una vez descontados de la energía disponible para el mercado las pérdidas en transporte y distribución.

El análisis de los consumos eléctricos se centra en el mercado peninsular que es el que ha estado durante todo el período regulado y del que se lleva un seguimiento exhaustivo por parte de la CNE, al objeto de poder efectuar la liquidación de los costes del Sistema, y en el del mercado liberalizado. A partir de 2003, se incorpora también el mercado extrapeninsular al régimen ordinario (R. D. 1432/2002, por el que se establece la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica media o de referencia en el período 2003-2010).

En el cuadro número 6.14.1 se han reflejado, por un lado, los consumos sujetos a tarifa y hacen referencia a las salidas de energía eléctrica de fábricas y depósitos fiscales en el marco de un suministro efectuado a título oneroso, cuyo devengo del impuesto se producirá cuando resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada período de facturación; por otro, los consumos en el mercado liberalizado cuyos sujetos pasivos del impuesto en calidad de sustitutos del contribuyente recaen en este caso en la figura de los Comercializadores. Estos últimos son aquellas personas jurídicas que pueden acceder a las redes de transporte y de distribución, pagando un peaje (no exento del impuesto s/electricidad), de acuerdo con la tarifa de acceso en vigor, al propietario de la Red en función de la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados o a otros sujetos del sistema (productores, distribuidores y comercializadores cualificados a efectos de adquisición de energía).

Se puede observar como el consumo de energía a tarifa regulada en el sistema peninsular mantiene una trayectoria decreciente a lo largo del período, si exceptuamos 2002 y 2003, conforme se han ido reduciendo los umbrales de consumo para el acceso a la condición de consumidor cualificado y en los que se esperaba continuara en meses sucesivos al adquirir todos los consumidores potenciales dicha condición a partir de 1 de enero de 2003 y conforme se fueran incorporando éstos al mercado. Lógicamente, el descenso se ha manifestado en los consumos de alta tensión a tarifa con una caída en 2001 del 10,9% respecto del año anterior, un 22,9% en 2000, puesto que, prácticamente, todo el consumo en el mercado liberalizado se ha realizado en alta tensión (99,9% en 2000 y 2001).

Por el contrario, el consumo en el mercado liberalizado ha llegado a alcanzar los 56.310 GWh en 2001, que viene a indicar la consolidación del mercado favorecido por su ampliación, a partir del 1/julio/2000, a un colectivo mayor de consumidores (unos 55.000 con suministros realizados en alta tensión y consumos inferiores a un millón de kWh), elevando la apertura del mismo hasta el 53% del total consumo eléctrico en el mercado peninsular. Sin embargo, durante el año 2002, disminuye el ritmo de cambio de modalidad de adquisición e incluso se registra un considerable número de

## CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS MENSUALES DE LA ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.14.1

Mes/Año	Mercado Peninsular				Mercado Extrapeninsular		Total Consumo	Precios Medios	
	Tarifa integral		Mercado Liberalizado		Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)		Distribuidores Merc. Mayorista y exportación REE (Cts.€/kWh)	Comercializadores C.Cualif. y A.Extern. (Cts.€/kWh) (1)
	Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)	Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)					
En.-Dic.03	141.800	7,78	63.182	3,47	11.791	7,79	204.982	3,95	3,47
En.-Dic.04	141.795	7,81	73.187	3,33	12.504	8,76	214.982	3,81	3,33
En.-Dic.05	141.250	7,83	84.109	5,95	13.475	9,03	225.359	6,59	5,95
En.-Dic.06	177.530	8,34	55.522	6,01	13.998	9,67	233.052	6,12	6,01
En. 07	16.718	8,95	4.597	5,20	1.168	10,10	21.315	5,29	5,20
Feb.	14.773	9,05	4.369	4,24	1.056	10,19	19.142	4,36	4,24
Mar.	15.563	8,81	4.968	3,44	1.170	10,18	20.531	3,68	3,44
Abr.	14.027	8,74	4.648	4,08	1.117	10,11	18.675	4,34	4,08
May.	14.252	8,72	5.370	3,78	1.177	10,12	19.622	4,06	3,78
Jun.	14.039	8,89	5.503	4,27	1.225	10,06	19.542	4,48	4,27
Jul.	14.419	9,26	6.081	4,46	1.324	10,24	20.500	4,59	4,46
Ago.	13.774	9,06	5.599	4,08	1.342	10,22	19.373	4,31	4,08
Sep	13.331	9,06	6.168	4,20	1.258	10,26	19.499	4,31	4,20
Oct	13.695	9,11	6.309	4,46	1.230	10,35	20.004	4,72	4,46
Nov	13.979	9,26	6.275	5,65	1.155	10,46	20.254	4,89	5,65
Dic	14.992	9,21	6.045	6,77	1.191	10,38	21.037	6,01	6,77
En.-Dic.07	173.562	9,01	65.932	4,68	14.413	10,22	239.494	4,73	4,68
En. 08	15.191	9,51	6.714	7,84	1.220	10,82	21.905	7,44	7,84
Feb.	13.810	9,59	6.522	7,66	1.141	10,91	20.332	7,27	7,66
Mar.	14.064	9,33	6.451	6,49	1.192	10,88	20.515	6,25	6,49
Abr.	13.111	9,27	6.668	6,22	1.149	10,95	19.779	5,99	6,22
May.	12.990	9,22	6.771	6,12	1.185	10,93	19.761	5,88	6,12
Jun.	12.620	9,48	6.946	6,62	1.213	10,93	19.566	6,29	6,62
Jul.	10.405	11,81	10.471	7,51	1.355	12,31	20.876	7,20	7,51
Ago	10.033	11,83	9.805	7,55	1.373	12,32	19.838	7,43	7,55
Sep	9.230	12,02	10.386	7,87	1.278	12,59	19.616	7,71	7,87
Oct	9.467	12,06	10.293	7,58	1.213	12,75	19.760	7,51	7,58
Nov	9.671	11,94	9.509	7,28	1.089	12,77	19.180	7,17	7,28
Dic	10.488	11,66	8.715	6,49	1.120	12,63	19.203	6,22	6,49
En.-Dic.08	141.080	10,44	99.251	7,19	14.528	11,67	240.331	6,82	7,19

(1) Precios finales medios de adquisición de comercializadores, consumidores cualificados y agentes externos (incluyen la garantía de potencia)

Los precios medios anuales del kWh se han ponderado por los respectivos consumos mensuales

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Comisión Nacional de Energía.

consumidores que han vuelto a adquirir electricidad mediante tarifa, como consecuencia de un mayor aliciente en los precios ofrecidos por esta última.

En el año 2003, en el que se ha liberalizado la totalidad del mercado eléctrico, realizaron compras en el mercado unos 61.000 consumidores, un 0,27% del potencial total, de los que 28.321 fueron consumidores en baja tensión que adquirieron 2.094 GWh con un coste por tarifa de acceso de 3,49 Cts.Euro/kWh. Los restantes, unos 32.727, conectados en alta (56% del total mercado/31% del total energía consumida), adquirieron unos 61.093 GWh, por los que pagaron un precio medio por tarifa de acceso de 1,46 Cts.Euro/kWh.

El año 2004, segundo año de la liberalización total del mercado, se ha caracterizado por una incorporación masiva de consumidores residenciales y pequeña y mediana industria al mismo, unos 645.000 consumidores en baja tensión que adquirieron 9.201 GWh, un 12,3% de la energía consumida a mercado, con un coste por tarifa de acceso de 3,88 Cts.Euro/kWh, mientras que en alta tensión lo hicieron 33.442 consumidores, tan solo un 2% más que en 2003, que suponen el 38,9% del mercado potencial de alta, adquiriendo 65.396 GWh, equivalentes al 57,5% del total mercado en alta y al 30% de la energía total consumida en el sistema peninsular, pagando un precio medio de peaje de 1,59 Cts Euro/kWh. Conviene decir que en este último caso, ha habido migraciones en ambos sentidos en función del atractivo del precio del kWh, según el tipo de consumidor, ofrecido en ambos mercados.

Durante el año 2005 se ha consolidado la tendencia de crecimiento con un considerable aumento de consumidores de baja tensión que han optado por el mercado liberalizado: casi 2 millones de consumidores que representan el 7,7% del consumo total de energía del sistema peninsular. En cuanto a los consumidores en alta tensión han aumentado un 3,3% respecto al 2004, y han supuesto el 38,9% del total, adquiriendo el 56,8% del potencial total de energía en alta (29,8% energía total peninsular), habiéndose producido, al igual que en 2004, migraciones en ambos mercados.

Por su parte, en 2006 unos 2,5 millones de consumidores adquirieron 60.295 GWh en el mercado libre, un 30,2% menos que en 2005, alcanzando el 24% de la total demanda de energía. En cuanto a los consumidores en alta, unos 19.718, han disminuido en un 43% respecto de 2005, representando el 21% del total de éstos, adquiriendo el 34% de la demanda total en alta que, a su vez, representan el 18% de la energía eléctrica total consumida en el mercado peninsular en 2006. En cuanto a los consumidores en baja tensión su incorporación al mercado ha continuado alcanzando la cifra de 2.239.720 consumidores, representando su consumo el 7% de la energía consumida en el sistema eléctrico peninsular.

Respecto al mercado a tarifa indicar el aumento en el número de consumidores por su paso del mercado liberalizado al mercado sujeto a tarifa, como consecuencia de los mejores precios ofertados.

El año 2007 se ha caracterizado por la continuidad del descenso del número de consumidores que pasan de comprar la electricidad en el mercado a comprarla a tarifa y además en todas las categorías de consumidores: en alta tensión se redujeron de 866 a 571, en media tensión pasaron de 19.188 a 18.988 y en baja tensión y para el caso de las Pymes disminuyeron de 98.385 a 85.761. En el caso de los consumidores domésticos la diferencia se hace todavía más acusada y pasan de 2.141.335 a 1.663.545 de media en 2007, si bien a partir de la segunda mitad del año se ha podido observar una inversión en la tendencia. En resumen, el 92,8% de los consumidores estaban en el sistema a tarifa y consumieron 73,2% de la energía total, frente al 90,5% y 73%, respectivamente en 2006. Por tanto, únicamente el 7,25% de los restantes consumidores fueron al mercado liberalizado por el 26,8% del total de energía.

Por último, en el año 2008 han desaparecido las tarifas de alta tensión, excepto la G4 establecida para grandes consumidores, y las de venta para las pequeñas distribuidoras, así como las tarifas de uso, tanto en alta tensión como en baja tensión para los riegos. Como consecuencia de ello, a partir del mes de julio se ha incrementado el número de consumidores en alta que se han suministrado en el mercado, pasando de 571 a 937 como promedio en el año; de 18.988 a 40.392 los de media tensión y de 85.761 a 147.260 las Pymes conectadas en baja tensión. Es decir más de 83.000 clientes pasaron de ser suministrados a tarifa a serlo en el mercado.

Por el contrario, los consumidores domésticos suministrados en el mercado descienden y pasan de 1.663.545 a 1.629.364. En resumen, el 92,9% de los consumidores estaban en el sistema a tarifa y consumieron 60,4% de la energía total.

Los consumos y precios sujetos a tarifa regulada, reflejados en los boletines estadísticos de CNE, se han situado en el año 2008 en 141.080 GWh, un 18,7% menos que en 2007, a un precio medio de 10,44 Cts.Eur/kWh, un 16% superior al del año anterior.

En cuanto a los consumos y precios medios del mercado liberalizado responden a la demanda realizada por comercializadores y consumidores cualificados, ya que la realizada por los agentes externos con destino a la exportación está exenta del pago del impuesto en virtud del apartado 4 del artículo 64 sexto de la Ley 38/1992 de II.EE. Los precios medios del kWh son los de adquisición más un margen estimado para el comercializador. Dicho precio medio de adquisición se ha situado en el año 2008 en 7,19 Cts. Eur/kWh, un 53,6% superior al registrado en 2007 para un consumo total de 99.251 GWh, un 50,5% más que el año anterior.

Como se puede observar en el mismo cuadro, dicho precio de adquisición ha resultado superior al precio medio de compra de los distribuidores en el mercado mayorista que se ha situado, en 2008, en 6,82 Cts.Eur/kWh con un aumento del 44,2% respecto al registrado en 2007. No obstante, al precio final medio de adquisición de los comercializadores, que lleva incorporado el precio por garantía de potencia, 0,266 Cts.Eur/kWh, un 7,9% inferior al del año 2007 (0,111 Cts.Eur/kWh para el conjunto del mercado), hay que sumarle el peaje unitario, de acuerdo con las tarifas de acceso fijadas para dichos suministros, que ha ascendido a 1,91 Cts.Eur/kWh, un 5% menos que el año anterior. Hay que indicar que en el año 2008, los suministros realizados a consumidores de baja tensión, a través del mercado liberalizado, han sido de 17.410 GWh con un coste por tarifa de acceso de 707,5 millones de euros, es decir 4,06 Cts Eur/kWh.

En el cuadro 6.14.1, el precio medio mensual que se ha estimado para los suministros que se han realizado en el mercado liberalizado es el correspondiente al precio final de compra de los comercializadores más una estimación del margen de éstos que, aunque imposible de conocer al igual que el precio medio de los contratos bilaterales que se realizan en algunos suministros, se ha realizado en consonancia con las referencias que da UNESA en sus memorias del resultado neto de explotación de la actividad de comercialización de sus asociados. Por otro lado, hay que tener en cuenta la pequeña incidencia de éstos en el precio final medio del consumo eléctrico total, dado el menor peso que tienen en el mercado global, un 41,3% en 2008, y el hecho de corresponder, todavía, a suministros a grandes consumidores y por tanto con precios más bajos.

### 6.15. Consumos facturados de energía eléctrica.

Para el cálculo de los consumos mensuales y anuales facturados reflejados en los [cuadros números 6.15.1](#) y [6.15.2](#) se ha tenido en cuenta tanto la energía eléctrica correspondiente al mercado de consumo peninsular como al extrapeninsular que, también, está incluido en el ámbito territorial de aplicación del impuesto.

En cuanto al mercado peninsular se han incluido tanto los consumos facturados sujetos a tarifa regulada a los que se les ha aplicado sus respectivos precios medios siguiendo la secuencia de facturación, explicitada anteriormente en el apartado 6.8.1, como los consumos realizados por los consumidores cualificados que han optado por comprar su energía, bien directamente o a través de comercializadores, en el mercado liberalizado. El 73% de las tarifas de alta tensión se facturaban históricamente en el mismo mes de consumo y la práctica totalidad al mes siguiente; a partir del año 2000 este porcentaje en aquellos consumidores que están accediendo al mercado, alta tensión salvo G4, distribuidores y una parte importante de consumidores interrumpibles, ha pasado a facturar el 40% en el mismo mes y el resto al mes siguiente; como casi la práctica totalidad de estos suministros se realizan en alta tensión, se ha aplicado dicha fórmula en la secuencia de facturación. Los peajes responden a dichos suministros y se facturan por tanto con la misma cadencia.

Los consumos y precios medios mensuales y anuales facturados en los cinco últimos años, que han resultado, según dichas secuencias de facturación, son los reflejados en los cuadros 6.15.1

## CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS MENSUALES FACTURADOS DE ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.15.1

Mes/Año	Mercado Peninsular				Mercado Extrapeninsular		Total Consumo Facturado (GWh)	Precio Medio Facturado (Cts.€/kWh)
	Tarifa integral		Mercado Liberalizado		Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)		
	Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)	Consumo (GWh)	Precio (1) (Cts.€/kWh)	Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)		
<b>En.-Dic.04</b>	<b>141.761</b>	<b>7,80</b>	<b>72.568</b>	<b>5,23</b>	<b>12.428</b>	<b>8,70</b>	<b>226.757</b>	<b>7,03</b>
<b>En.-Dic.05</b>	<b>140.518</b>	<b>7,82</b>	<b>83.936</b>	<b>8,01</b>	<b>13.380</b>	<b>9,01</b>	<b>237.833</b>	<b>7,96</b>
<b>En. 06</b>	13.684	7,99	6.280	9,82	1.127	9,23	21.091	8,60
Feb.	14.284	8,29	5.769	9,14	1.115	9,64	21.169	8,59
Mar.	14.130	8,31	5.308	9,17	1.074	9,78	20.512	8,61
Abr.	14.213	8,13	4.947	8,93	1.083	9,74	20.243	8,41
May.	13.881	8,03	4.463	7,81	1.082	9,67	19.426	8,07
Jun.	14.282	8,07	4.623	7,75	1.129	9,63	20.034	8,08
Jul.	14.870	8,28	4.710	7,73	1.208	9,60	20.787	8,23
Ago	15.309	8,48	4.551	8,24	1.305	9,58	21.165	8,49
Sep	15.076	8,44	4.208	8,50	1.301	9,60	20.585	8,52
Oct	14.969	8,39	4.222	7,88	1.249	9,62	20.440	8,36
Nov	15.066	8,47	4.058	8,42	1.184	9,69	20.308	8,53
Dic	15.439	8,56	3.898	7,95	1.129	9,75	20.465	8,51
<b>En.-Dic.06</b>	<b>175.203</b>	<b>8,29</b>	<b>57.036</b>	<b>8,52</b>	<b>13.986</b>	<b>9,62</b>	<b>246.225</b>	<b>8,42</b>
<b>En. 07</b>	16.164	8,55	4.170	7,56	1.143	9,79	21.477	8,42
Feb.	16.088	8,88	4.506	7,84	1.133	10,06	21.726	8,73
Mar.	15.286	8,97	4.609	6,80	1.105	10,17	20.999	8,55
Abr.	15.014	8,83	4.840	6,37	1.138	10,16	20.992	8,33
May.	14.320	8,75	4.937	5,66	1.142	10,12	20.399	8,08
Jun.	14.159	8,77	5.423	6,08	1.181	10,10	20.763	8,14
Jul.	14.177	8,97	5.734	6,06	1.246	10,12	21.157	8,25
Ago	14.181	9,15	5.888	6,22	1.314	10,21	21.384	8,41
Sep	13.747	9,09	5.827	6,27	1.316	10,23	20.889	8,38
Oct	13.499	9,07	6.224	6,20	1.263	10,28	20.987	8,29
Nov	13.720	9,15	6.295	6,95	1.213	10,37	21.229	8,57
Dic	14.220	9,22	6.183	7,72	1.176	10,42	21.579	8,86
<b>En.-Dic.07</b>	<b>174.576</b>	<b>8,94</b>	<b>64.636</b>	<b>6,62</b>	<b>14.369</b>	<b>10,17</b>	<b>253.581</b>	<b>8,42</b>
<b>En. 08</b>	14.896	9,18	6.313	9,67	1.194	10,41	22.402	9,39
Feb.	14.774	9,45	6.637	8,28	1.194	10,75	22.605	9,18
Mar.	14.088	9,50	6.494	9,67	1.167	10,89	21.749	9,63
Abr.	13.759	9,35	6.538	9,16	1.172	10,90	21.469	9,38
May.	13.220	9,27	6.709	8,30	1.166	10,93	21.095	9,05
Jun.	12.905	9,30	6.841	8,56	1.187	10,93	20.933	9,15
Jul.	12.055	10,00	8.356	9,16	1.249	11,35	21.660	9,75
Ago	10.633	11,40	10.205	9,04	1.339	12,13	22.176	10,36
Sep	9.864	11,88	10.037	9,52	1.344	12,39	21.245	10,79
Oct	9.417	12,00	10.349	9,45	1.274	12,59	21.040	10,78
Nov	9.489	12,02	9.979	9,57	1.188	12,73	20.656	10,88
Dic	9.869	11,87	9.191	9,40	1.116	12,73	20.177	10,79
<b>En.-Dic.08</b>	<b>144.969</b>	<b>10,24</b>	<b>97.649</b>	<b>9,18</b>	<b>14.589</b>	<b>11,58</b>	<b>257.207</b>	<b>9,92</b>

(1) Precios finales medios de adquisición más márgenes estimados de comercializadores, consumidores cualificados y agentes externos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

## CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS ANUALES FACTURADOS DE ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.15.2

Mes/Año	Mercado Peninsular				Mercado Extrapeninsular		Total Consumo Facturado (GWh)	Precio Medio Facturado (Cts.€/kWh)
	Tarifa integral		Mercado Liberalizado		Consumo	Precio		
	Consumo (GWh)	Precio (Cts.€/kWh)	Consumo (GWh)	Precio (1) (Cts.€/kWh)	(GWh)	(Cts.€/kWh)		
<b>Dic.04</b>	<b>141.761</b>	<b>7,80</b>	<b>72.568</b>	<b>5,23</b>	<b>12.428</b>	<b>8,70</b>	<b>226.757</b>	<b>7,03</b>
<b>Dic.05</b>	<b>140.518</b>	<b>7,82</b>	<b>83.936</b>	<b>8,01</b>	<b>13.380</b>	<b>9,01</b>	<b>237.833</b>	<b>7,96</b>
<b>En. 06</b>	141.515	7,84	83.881	8,23	13.471	9,04	238.867	8,04
Feb.	142.952	7,88	83.016	8,42	13.525	9,09	239.493	8,13
Mar.	144.815	7,91	81.609	8,52	13.559	9,14	239.982	8,19
Abr.	147.143	7,94	79.709	8,64	13.587	9,19	240.438	8,25
May.	149.798	7,97	77.250	8,66	13.617	9,24	240.665	8,27
Jun.	153.037	8,00	74.513	8,69	13.658	9,29	241.208	8,29
Jul.	156.796	8,04	71.433	8,69	13.712	9,34	241.942	8,30
Ago	160.854	8,09	68.469	8,66	13.786	9,40	243.110	8,32
Sep	164.801	8,14	65.619	8,61	13.849	9,46	244.269	8,34
Oct	168.671	8,18	62.624	8,64	13.910	9,51	245.205	8,37
Nov	172.184	8,24	59.762	8,61	13.958	9,57	245.904	8,40
<b>Dic.06</b>	<b>175.203</b>	<b>8,29</b>	<b>57.036</b>	<b>8,52</b>	<b>13.986</b>	<b>9,62</b>	<b>246.225</b>	<b>8,42</b>
<b>En. 07</b>	177.683	8,34	54.926	8,30	14.001	9,67	246.610	8,41
Feb.	179.487	8,39	53.662	8,17	14.018	9,70	247.167	8,42
Mar.	180.643	8,45	52.963	7,95	14.049	9,74	247.654	8,41
Abr.	181.444	8,50	52.856	7,72	14.103	9,77	248.404	8,41
May.	181.884	8,56	53.330	7,52	14.163	9,81	249.377	8,41
Jun.	181.760	8,61	54.131	7,35	14.216	9,84	250.107	8,41
Jul.	181.068	8,67	55.155	7,19	14.254	9,89	250.477	8,41
Ago	179.940	8,72	56.492	7,00	14.264	9,95	250.696	8,40
Sep	178.610	8,78	58.111	6,82	14.279	10,01	251.000	8,39
Oct	177.140	8,83	60.114	6,68	14.293	10,06	251.547	8,39
Nov	175.795	8,89	62.351	6,59	14.321	10,12	252.467	8,39
<b>Dic.07</b>	<b>174.576</b>	<b>8,94</b>	<b>64.636</b>	<b>6,62</b>	<b>14.369</b>	<b>10,17</b>	<b>253.581</b>	<b>8,42</b>
<b>En. 08</b>	173.308	9,00	66.779	6,85	14.420	10,22	254.507	8,50
Feb.	171.994	9,05	68.910	6,92	14.481	10,28	255.386	8,55
Mar.	170.797	9,09	70.795	7,18	14.543	10,34	256.135	8,64
Abr.	169.541	9,14	72.493	7,42	14.578	10,40	256.612	8,72
May.	168.441	9,18	74.265	7,61	14.601	10,46	257.308	8,80
Jun.	167.187	9,23	75.683	7,81	14.607	10,53	257.478	8,88
Jul.	165.065	9,31	78.305	8,08	14.610	10,63	257.980	9,01
Ago	161.517	9,46	82.621	8,33	14.635	10,81	258.773	9,17
Sep	157.634	9,64	86.832	8,61	14.663	11,00	259.129	9,37
Oct	153.551	9,83	90.957	8,87	14.674	11,20	259.182	9,57
Nov	149.320	10,04	94.641	9,07	14.649	11,40	258.610	9,76
<b>Dic.08</b>	<b>144.969</b>	<b>10,24</b>	<b>97.649</b>	<b>9,18</b>	<b>14.589</b>	<b>11,58</b>	<b>257.207</b>	<b>9,92</b>

(1) Precios finales medios de adquisición más márgenes estimados de comercializadores, consumidores cualificados y agentes externos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.



y 6.15.2 y [gráficos números 6.15.1](#) y [6.15.2](#). Lógicamente, tanto consumos como precios facturados difieren de los consumos reales registrados y así, con referencia al año 2008: el consumo facturado en el mercado peninsular regulado asciende a 144.969 GWh; el precio medio del kWh facturado se ha situado en 10,24 Cts.Euro, un 14,5% superior al registrado en el año 2007. En el caso de los consumos facturados en el mercado liberalizado han alcanzado los 97.649 GWh con un precio medio estimado, excluyendo peajes, de 9,18 Cts.Eur/kWh, un 38,7% superior al del año anterior.

La evolución del precio medio global anual facturado en el conjunto del mercado peninsular, ponderando los precios medios mensuales por los respectivos consumos mensuales y teniendo en cuenta la facturación global del año por las tarifas de acceso (Peajes), resulta ser de: 7,03 en 2004, 7,96 en 2005, 8,42 en 2006 y 2007 y 9,92 en 2008, valores similares a los estimados por la Comisión Nacional de Energía en sus informes sobre el precio medio del kWh en dichos años, con ligeras diferencias en los decimales por la incorporación en nuestro cálculo de una estimación de los márgenes de las comercializadoras. Para estos mismos años, los datos de UNESA reflejan unos precios medios unitarios de 7,21, 7,26, 7,76, 8,54 y 9,93 Cts.Eur/kWh, respectivamente, para el conjunto del mercado nacional, calculados a partir de los consumos facturados y del importe de la facturación de las empresas que integran dicha asociación y que incluyen el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por las comercializadoras. Las pequeñas diferencias se pueden deber a incorporar, en el caso de estos últimos, algunos suministros no incluidos en los datos reflejados sobre el Sistema Peninsular como son los correspondientes al bombeo del trasvase Tajo-Segura, el proporcionado a los empleados del sector eléctrico, el de consumos propios de instalaciones en el marco contractual de concesiones administrativas o consumos gratuitos que responden a obligaciones y derechos del sector no contemplados en el expediente de tarifas (1.168 GWh en 2004 y 0,08 Cts.Euro/kWh, 1.180 GWh y 0,05 Cts.Euro/kWh, 1.217 GWh en 2006 y 0,064 Cts.Euro/kWh y 629 GWh y 0,055 Cts.Euro/kWh en 2007 y, finalmente, 445,5 GWh en 2008 con un precio medio de 2,3 Cts.Euro/kWh).

## 6.16. Facturación del consumo de energía eléctrica.

En los [cuadros números 6.16.1](#) y [6.16.2](#) y [gráfico número 6.16.1](#), se recogen los datos de la facturación de los consumos mensuales y anuales, correspondientes a los tres últimos años, que han estado sujetos al impuesto sobre la electricidad desde su implantación en 1998. La facturación recoge las cifras en miles de euros tanto de los consumos facturados en el sistema peninsular como la correspondiente a los consumos extrapeninsulares.

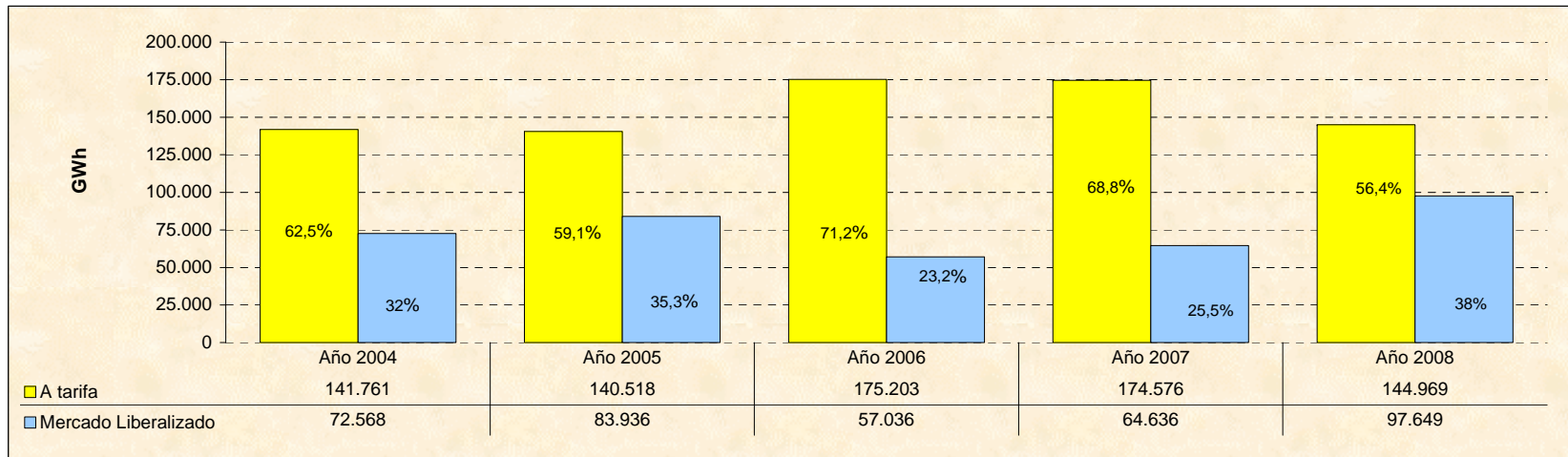
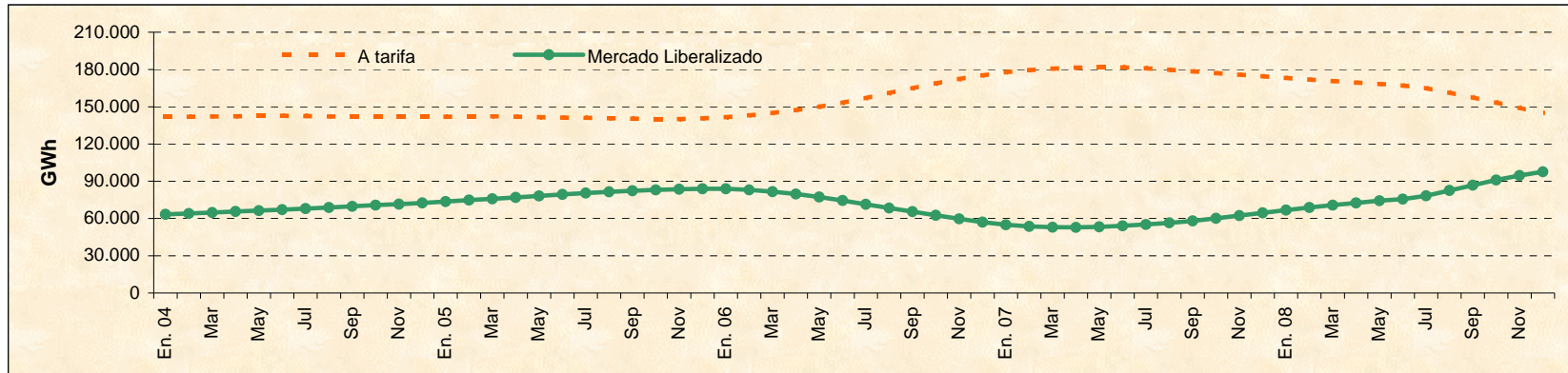
Ante la falta de datos sobre consumos facturados en el mercado extrapeninsular hasta el año 2002, se ha optado por utilizar las facturaciones correspondientes a las cuotas tributarias ingresadas por el impuesto en Canarias e Islas Baleares según el Info de Autoliquidaciones practicadas obtenido de la Base de Datos Nacional, realizando la distribución mensual con la misma estructura que la facturación del mercado peninsular. A partir de 2003, se ha utilizado la estructura dada por la CNE para la facturación mensual de dichos consumos. A título orientativo, cabe indicar que el consumo facturado del mercado extrapeninsular en el año 2008 ha sido de 14.589 GWh, un 1,5% por encima del registrado en 2007, y viene a suponer el 5,7 por 100 del consumo total facturado, con un precio medio de 11,58 Cts./kWh frente a los 10,17 Cts./kWh registrados en 2007 y superior, también, al precio medio facturado en el sistema peninsular que viene a justificar el mayor peso de los consumos en baja tensión del mismo.

En la última columna del cuadro 6.16.1 se reflejan los datos de la recaudación por el impuesto de la electricidad equivalente que se hubieran obtenido de acuerdo con las facturaciones anteriormente analizadas. Las diferencias con las cifras de recaudación real líquida consolidada del cuadro número 6.8.1 (Estado más Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra), se deben a los cambios registrados a mediados de 1999 en los períodos de liquidación, anteriormente comentados, al contemplar las autoliquidaciones del Impuesto y sus importes correspondientes realizadas por períodos de liquidación trimestral. Lógicamente éstas han afectado a la recaudación correspondiente a los años 1999 y 2000, puesto que en el año 2000 las empresas escindidas vuelven a reagruparse en una única, pasando a realizar las autoliquidaciones por períodos mensuales, análogamente a como lo hacían en 1998. No obstante, los datos de recaudación equivalente tal y como se ha calculado en el conjunto de los cinco últimos años, acusan un desfase global de 10,64 millones de



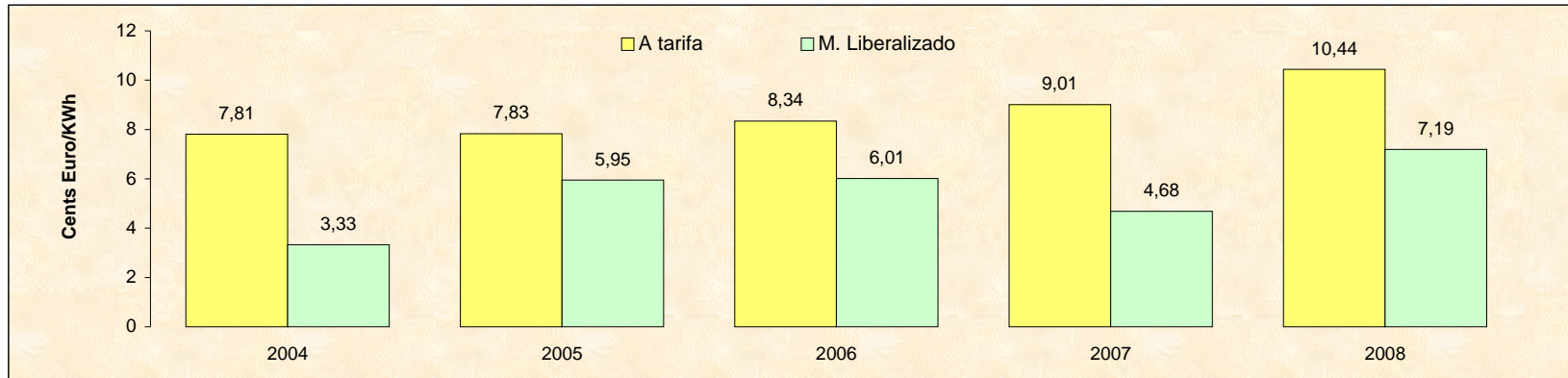
### EVOLUCIÓN DE LOS CONSUMOS FACTURADOS ANUALES DE LA ELECTRICIDAD (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.15.1

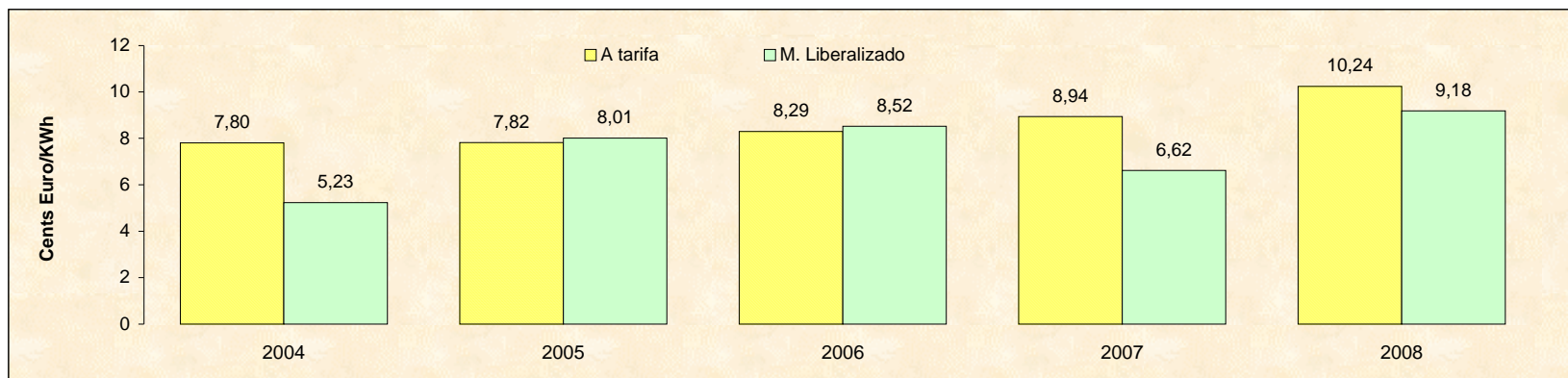


**EVOLUCIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL KWH CONSUMIDO  
(Mercado Peninsular)**

Gráfico nº 6.15.2



**EVOLUCIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL KWH FACTURADO  
(Mercado Peninsular)**



## FACTURACIÓN DEL CONSUMO MENSUAL GLOBAL DE ELECTRICIDAD SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.16.1

Mes/Año	Facturación en el mercado peninsular			Facturación			Rec.Imp.s/Electr. Equivalente (Fact*0,04864*1,05113) (Miles de €)
	Mercado a tarifa	Mercado Liberalizado	Peajes	Merc. Peninsular	Extrapeninsular (Canarias y Baleares)	Total	
	(Miles de €)	(Miles de €)	(Miles de €)	(Miles de €)	(Miles de €)	(Miles de €)	
<b>En.-Dic.04</b>	<b>11.063.937</b>	<b>2.423.135</b>	<b>1.374.303</b>	<b>14.861.374</b>	<b>1.081.688</b>	<b>15.943.062</b>	<b>815.120</b>
<b>En.-Dic.05</b>	<b>10.993.433</b>	<b>4.930.164</b>	<b>1.797.164</b>	<b>17.720.762</b>	<b>1.205.817</b>	<b>18.926.579</b>	<b>967.658</b>
<b>En. 06</b>	1.092.991	456.608	160.307	1.709.906	104.006	1.813.912	92.740
Feb.	1.183.678	375.142	152.211	1.711.031	107.476	1.818.508	92.975
Mar.	1.173.910	350.578	136.385	1.660.874	105.044	1.765.918	90.286
Abr.	1.155.922	320.490	121.105	1.597.517	105.540	1.703.058	87.072
May.	1.114.162	242.609	105.862	1.462.633	104.566	1.567.199	80.126
Jun.	1.152.422	257.882	100.492	1.510.796	108.674	1.619.470	82.799
Jul.	1.231.196	257.603	106.446	1.595.245	115.889	1.711.134	87.485
Ago.	1.297.522	267.996	107.141	1.672.660	125.041	1.797.700	91.911
Sep	1.271.919	263.555	94.255	1.629.729	124.838	1.754.567	89.706
Oct	1.256.605	234.817	98.063	1.589.484	120.164	1.709.648	87.409
Nov	1.276.127	238.249	103.649	1.618.025	114.808	1.732.833	88.594
Dic	1.321.434	203.980	105.704	1.631.118	110.035	1.741.152	89.020
<b>En.-Dic.06</b>	<b>14.527.889</b>	<b>3.469.509</b>	<b>1.391.619</b>	<b>19.389.018</b>	<b>1.346.080</b>	<b>20.735.099</b>	<b>1.060.123</b>
<b>En. 07</b>	1.381.666	208.967	106.333	1.696.965	111.890	1.808.855	92.481
Feb.	1.429.216	247.000	106.162	1.782.378	113.922	1.896.300	96.952
Mar.	1.370.412	210.949	102.341	1.683.701	112.381	1.796.082	91.828
Abr.	1.325.339	208.174	99.964	1.633.477	115.651	1.749.129	89.428
May.	1.252.439	182.624	96.735	1.531.798	115.587	1.647.385	84.226
Jun.	1.241.734	232.223	97.295	1.571.252	119.339	1.690.592	86.435
Jul.	1.271.670	240.369	106.864	1.618.903	126.073	1.744.976	89.215
Ago.	1.297.693	254.525	111.684	1.663.902	134.167	1.798.070	91.930
Sep	1.249.778	261.097	104.475	1.615.349	134.653	1.750.002	89.472
Oct	1.224.960	271.517	114.462	1.610.940	129.789	1.740.728	88.998
Nov	1.254.756	309.865	127.904	1.692.525	125.752	1.818.277	92.963
Dic	1.311.595	341.671	135.380	1.788.647	122.574	1.911.221	97.715
<b>En.-Dic.07</b>	<b>15.611.258</b>	<b>2.968.982</b>	<b>1.309.599</b>	<b>19.889.839</b>	<b>1.461.778</b>	<b>21.351.617</b>	<b>1.091.643</b>
<b>En. 08</b>	1.367.570	469.652	140.945	1.978.167	124.325	2.102.492	107.494
Feb.	1.396.902	400.016	149.598	1.946.516	128.356	2.074.871	106.082
Mar.	1.339.004	488.437	139.272	1.966.712	127.069	2.093.782	107.049
Abr.	1.286.904	476.167	122.927	1.885.998	127.824	2.013.822	102.961
May.	1.224.948	438.209	118.494	1.781.651	127.434	1.909.085	97.606
Jun.	1.199.970	449.850	135.512	1.785.333	129.822	1.915.154	97.916
Jul.	1.205.659	586.478	178.793	1.970.930	141.703	2.112.634	108.013
Ago.	1.212.223	733.574	188.876	2.134.673	162.326	2.296.999	117.439
Sep	1.171.505	791.525	163.576	2.126.605	166.490	2.293.095	117.239
Oct	1.130.101	806.174	171.812	2.108.088	160.390	2.268.478	115.980
Nov	1.140.518	785.865	169.560	2.095.943	151.228	2.247.171	114.891
Dic	1.171.859	678.648	184.904	2.035.412	142.074	2.177.485	111.328
<b>En.-Dic.08</b>	<b>14.847.162</b>	<b>7.104.596</b>	<b>1.864.271</b>	<b>23.816.028</b>	<b>1.689.040</b>	<b>25.505.069</b>	<b>1.303.997</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Comisión Nacional de Energía.

## FACTURACIÓN DEL CONSUMO ANUAL GLOBAL DE ELECTRICIDAD SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD

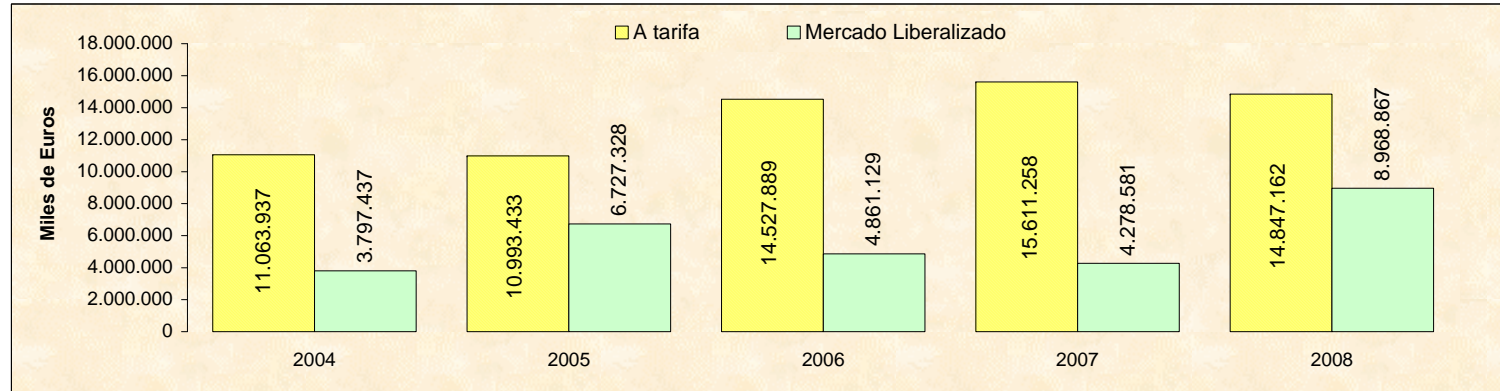
Cuadro nº 6.16.2

Mes/Año	Facturación en el mercado peninsular			Facturación			Rec.Imp.s/Electr. Equivalente (Fact*0,04864*1,05113) (Miles de €)
	Mercado a tarifa (Miles de €)	Mercado Liberalizado (Miles de €)	Peajes (Miles de €)	Merc. Peninsular (Miles de €)	Extrapeninsular (Canarias y Baleares) (Miles de €)	Total (Miles de €)	
<b>Dic.04</b>	<b>11.063.937</b>	<b>2.423.135</b>	<b>1.374.303</b>	<b>14.861.374</b>	<b>1.081.688</b>	<b>15.943.062</b>	<b>815.120</b>
<b>Dic.05</b>	<b>10.993.433</b>	<b>4.930.164</b>	<b>1.797.164</b>	<b>17.720.762</b>	<b>1.205.817</b>	<b>18.926.579</b>	<b>967.658</b>
<b>En. 06</b>	11.091.662	5.093.722	1.809.297	17.994.681	1.217.994	19.212.675	982.286
Feb.	11.258.034	5.186.127	1.807.212	18.251.374	1.229.692	19.481.065	996.008
Mar.	11.459.910	5.161.089	1.793.236	18.414.234	1.239.855	19.654.090	1.004.854
Abr.	11.690.024	5.115.390	1.771.936	18.577.349	1.249.145	19.826.494	1.013.668
May.	11.940.210	4.954.374	1.738.959	18.633.542	1.258.229	19.891.772	1.017.006
Jun.	12.241.242	4.777.967	1.699.937	18.719.146	1.268.612	19.987.758	1.021.913
Jul.	12.600.194	4.558.057	1.652.168	18.810.420	1.280.817	20.091.237	1.027.204
Ago.	13.005.939	4.328.495	1.603.754	18.938.188	1.295.786	20.233.974	1.034.502
Sep.	13.407.356	4.090.909	1.557.727	19.055.992	1.309.992	20.365.984	1.041.251
Oct.	13.803.413	3.902.012	1.506.871	19.212.295	1.323.493	20.535.788	1.049.932
Nov.	14.180.262	3.692.573	1.450.554	19.323.388	1.335.773	20.659.161	1.056.240
<b>Dic.06</b>	<b>14.527.889</b>	<b>3.469.509</b>	<b>1.391.619</b>	<b>19.389.018</b>	<b>1.346.080</b>	<b>20.735.099</b>	<b>1.060.123</b>
<b>En. 07</b>	14.816.564	3.221.868	1.337.645	19.376.077	1.353.965	20.730.042	1.059.864
Feb.	15.062.102	3.093.726	1.291.596	19.447.424	1.360.410	20.807.834	1.063.841
Mar.	15.258.603	2.954.096	1.257.552	19.470.251	1.367.747	20.837.998	1.065.384
Abr.	15.428.021	2.841.780	1.236.410	19.506.211	1.377.858	20.884.069	1.067.739
May.	15.566.298	2.781.796	1.227.283	19.575.377	1.388.878	20.964.255	1.071.839
Jun.	15.655.610	2.756.137	1.224.087	19.635.833	1.399.544	21.035.377	1.075.475
Jul.	15.696.084	2.738.902	1.224.505	19.659.491	1.409.727	21.069.218	1.077.205
Ago.	15.696.254	2.725.431	1.229.049	19.650.734	1.418.854	21.069.588	1.077.224
Sep.	15.674.112	2.722.973	1.239.269	19.636.354	1.428.669	21.065.023	1.076.991
Oct.	15.642.468	2.759.674	1.255.668	19.657.810	1.438.294	21.096.103	1.078.580
Nov.	15.621.097	2.831.290	1.279.922	19.732.310	1.449.238	21.181.548	1.082.948
<b>Dic.07</b>	<b>15.611.258</b>	<b>2.968.982</b>	<b>1.309.599</b>	<b>19.889.839</b>	<b>1.461.778</b>	<b>21.351.617</b>	<b>1.091.643</b>
<b>En. 08</b>	15.597.163	3.229.667	1.344.211	20.171.041	1.474.213	21.645.254	1.106.656
Feb.	15.564.849	3.382.683	1.387.647	20.335.179	1.488.647	21.823.826	1.115.786
Mar.	15.533.440	3.660.171	1.424.579	20.618.190	1.503.335	22.121.525	1.131.006
Abr.	15.495.004	3.928.165	1.447.542	20.870.710	1.515.508	22.386.218	1.144.539
May.	15.467.513	4.183.750	1.469.301	21.120.563	1.527.355	22.647.918	1.157.919
Jun.	15.425.749	4.401.377	1.507.518	21.334.644	1.537.837	22.872.481	1.169.401
Jul.	15.359.737	4.747.487	1.579.447	21.686.671	1.553.468	23.240.139	1.188.198
Ago.	15.274.267	5.226.535	1.656.639	22.157.441	1.581.627	23.739.069	1.213.706
Sep.	15.195.994	5.756.963	1.715.741	22.668.698	1.613.464	24.282.162	1.241.473
Oct.	15.101.136	6.291.619	1.773.091	23.165.846	1.644.065	24.809.911	1.268.455
Nov.	14.986.898	6.767.619	1.814.747	23.569.264	1.669.541	25.238.805	1.290.383
<b>Dic.08</b>	<b>14.847.162</b>	<b>7.104.596</b>	<b>1.864.271</b>	<b>23.816.028</b>	<b>1.689.040</b>	<b>25.505.069</b>	<b>1.303.997</b>

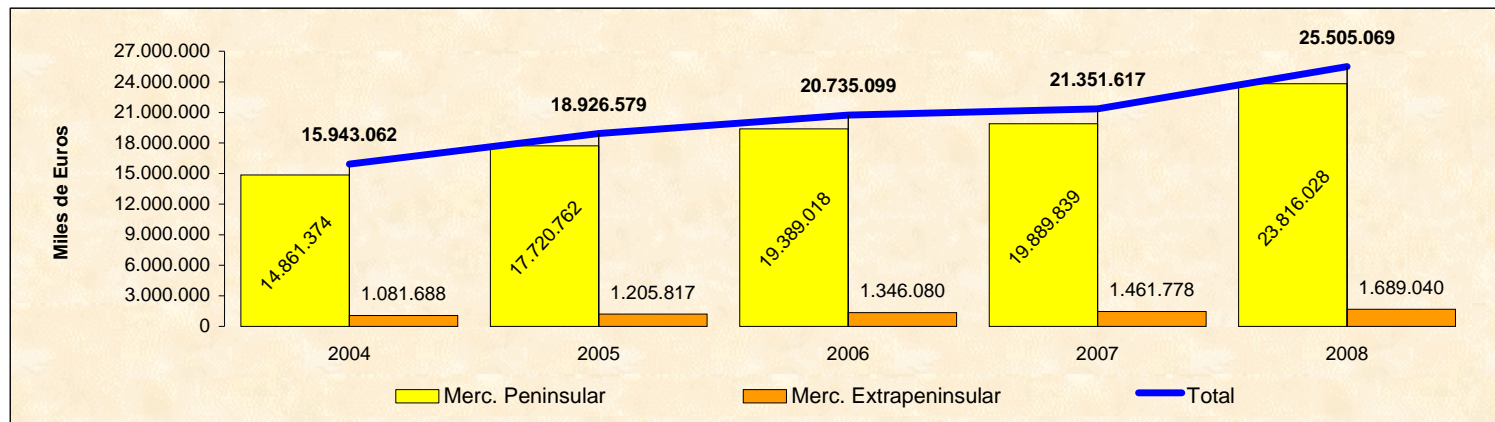
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Comisión Nacional de Energía.

### EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.16.1



### EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN GLOBAL SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD (Mercado Peninsular y Extrapeninsular)



euros de más respecto a la recaudación real registrada que, lógicamente, hay que imputarla a unos márgenes de comercializadores ligeramente inferiores al 3% establecido para todo el período en el seguimiento mensual realizado del mercado liberalizado. Por otro lado, los datos de facturación estimada si que han estado muy en consonancia con la evolución registrada en facturación contabilizada en este mismo período por las empresas que integran UNESA, responsables, actualmente, de prácticamente un 95% de la facturación total.

Con todos los datos anteriormente indicados ya se está en disposición de justificar las tasas mensuales de la recaudación total líquida de los años 2007 y 2008 y las correspondientes anuales del período 2005-2008. (Cfr. [cuadros números 6.16.3](#) y [6.16.4](#)). Así, por ejemplo, puede afirmarse que el incremento del 11,46% que ha registrado la recaudación líquida del Estado obtenida en el mes de diciembre del año 2008, con respecto al mismo mes del año anterior, es el resultado global de:

- un decremento del 2,73% en el consumo total facturado en el mes de noviembre;
- un aumento del precio medio del kWh del 27%;
- un aumento del 1,04% en la facturación en el mercado extrapeninsular y, finalmente;
- un decremento del 10,7% como consecuencia de las desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

Asimismo, el incremento del 11,44% que refleja la recaudación por la Administración del Estado del año 2008, respecto a la obtenida en 2007, se ha debido a:

- un incremento del 2,44% en el consumo anual facturado en el período móvil que ha finalizado en el mes de noviembre;
- un incremento del 16,32% en el precio medio del kWh facturado en el período móvil anterior;
- un incremento del 0,94% en la facturación de los consumos extrapeninsulares y, finalmente;
- un decremento del 7,36% por las desviaciones registradas respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

### **6.17. Rendimiento recaudatorio del consumo de energía eléctrica**

El consumo de energía eléctrica resulta gravado, además de por el impuesto especial, por el IVA como impuesto general sobre el consumo. Por ello, al igual que se ha hecho con el resto de los productos objeto de los impuestos especiales, en el [cuadro número 6.17.1](#) se ha estimado, a partir de los consumos facturados y los precios medios ponderados de las facturaciones (Cfr. Cuadro número 6.15.2), el rendimiento fiscal global resultado tanto de la recaudación consolidada del impuesto especial como de la derivada de la aplicación del IVA.

El conjunto de ambas, sin tener en cuenta el IVA deducido por las empresas, asciende a 5.593,447 millones de euros, de los que un 76,69% corresponde al IVA y el 23,31%, restante, al Impuesto Especial, lo que supone una fiscalidad sobre el consumo de energía eléctrica del 21,93 por 100, medida sobre la facturación total de los consumos sujetos al Impuesto.

### **6.18. Consumos y facturación por tipo de consumidores.**

En el [cuadro número 6.18.1](#) y [gráficos números 6.18.1](#) y [6.18.2](#), se recoge la información de los consumos y la facturación de los mismos por tipo de consumidores en alta y baja tensión acogidos a tarifa en el sistema peninsular, en los dos últimos años, con datos elaborados por la Comisión Nacional de Energía en sus informes sobre consumos eléctricos en el mercado peninsular.



## TASAS DE VARIACIÓN MENSUALES

Cuadro nº 6.16.3

Mes	Consumo Facturado	Precio Medio	Facturación Extrapeninsular	Período Liquidación (*)	Recaudación Líquida
<b>En. 07</b>	1,85	-2,07	0,47	2,93	8,07
Feb.	2,69	1,60	0,36	13,16	13,28
Mar.	2,35	-0,65	0,44	7,00	12,13
Abr.	3,63	-0,96	0,63	4,75	7,18
May.	4,98	0,10	0,74	10,68	14,43
Jun.	3,58	0,72	0,69	8,23	14,52
Jul.	1,70	0,19	0,63	3,17	8,32
Ago	1,05	-1,00	0,54	7,09	9,71
Sep	1,50	-1,71	0,60	5,90	6,58
Oct	2,78	-0,83	0,60	4,18	4,55
Nov	4,66	0,38	0,66	7,71	10,50
Dic	5,52	4,10	0,73	-0,01	5,82
<b>En. 08</b>	4,30	11,43	0,66	1,81	12,57
Feb.	3,97	5,16	0,78	-4,37	12,01
Mar.	3,45	12,56	0,79	-0,39	9,78
Abr.	2,23	12,58	0,67	-14,45	0,29
May.	3,49	12,06	0,68	-2,33	13,17
Jun.	0,84	12,36	0,60	-10,27	4,68
Jul.	2,51	18,26	0,83	-9,27	3,66
Ago	3,83	23,18	1,48	-10,75	9,80
Sep	1,68	28,84	1,72	-15,70	9,67
Oct	0,21	29,99	1,67	3,48	37,81
Nov	-2,73	27,01	1,36	-14,28	13,19
Dic	-6,58	21,85	1,04	-10,70	11,46

(\*) Desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

## TASAS DE VARIACIÓN ANUALES

Cuadro nº 6.16.4

Mes	Consumo Facturado	Precio Medio	Facturación Extrapeninsular	Período Liquidación (*)	Recaudación Líquida
<b>Dic. 05</b>	<b>4,72</b>	<b>13,18</b>	<b>0,68</b>	<b>-10,82</b>	<b>5,67</b>
<b>Dic. 06</b>	<b>3,47</b>	<b>5,82</b>	<b>0,70</b>	<b>2,28</b>	<b>13,85</b>
<b>Dic. 07</b>	<b>3,00</b>	<b>-0,01</b>	<b>0,52</b>	<b>6,21</b>	<b>9,47</b>
<b>En. 08</b>	3,21	1,18	0,54	6,08	9,84
Feb.	3,33	1,51	0,57	4,51	9,76
Mar.	3,42	2,64	0,60	3,85	9,57
Abr.	3,30	3,76	0,62	1,96	8,90
May.	3,19	4,70	0,61	0,93	8,85
Jun.	2,96	5,62	0,61	-0,57	8,08
Jul.	3,03	7,10	0,61	-1,57	7,69
Ago	3,26	9,15	0,63	-2,99	7,71
Sep	3,27	11,66	0,71	-4,88	7,98
Oct	3,06	14,14	0,81	-4,71	10,77
Nov	2,44	16,32	0,89	-6,47	11,00
<b>Dic. 08</b>	<b>1,42</b>	<b>17,77</b>	<b>0,94</b>	<b>-7,36</b>	<b>11,44</b>

(\*) Desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

**ESTIMACIÓN CUOTA TRIBUTARIA POR IMPUESTO ESPECIAL E IVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
EN EL AÑO 2008**

Cuadro nº 6.17.1

<b>Facturación</b>	257.207	Millones de kWh
<b>Precio medio</b>	9,92	Cts. Eur/kWh (sin impuestos)
<b>Valor facturación (1)</b>	25.505.069	Miles de Euros
<b>Impuesto Especial</b>	0,507	Cts.Eur/kWh
<b>IVA 16%</b>	1,67	Cts.Eur/kWh
<b>Cuota tributaria total:</b>		
<b>Impuesto Especial</b> (4,864 % s/base impuesto) (2) {(1) * 0,04864 * 1,05113}	1.303.997	Miles de Euros
<b>IVA</b> {(1) + (2)} * 0,16	4.289.450	Miles de Euros
<b>Total</b>	<b>5.593.447</b>	<b>Miles de Euros</b>
<b>Ratios:</b>		
Cuota Impuesto Especial s/Facturación	5,11	%
Total Fiscalidad (Cuota I.E. + Cuota IVA s/Facturación)	21,93	%

*Fuente: Elaborados a partir de datos de consumo facturado y PVP medios ponderados (No incluye consumos singulares: suministros trasvase Tajo-Segura y el proporcionado a empleados del sector eléctrico, no contemplados en el expediente tarifas)*



## CONSUMO Y FACTURACIÓN POR TIPO CONSUMIDORES SUJETOS A TARIFA EN EL SISTEMA PENINSULAR

Cuadro nº 6.18.1

Consumidor	2008							2007							Variación (%) Precio Medio 08/07
	Potencia		Energía		Facturación		Precio Medio	Potencia		Energía		Facturación		Precio Medio	
	MW	%	GWh	%	Mill. Euros	%	Cts Eur/KWh	MW	%	GWh	%	Mill. Euros	%	Cts Eur/KWh	
<b>Alta Tensión:</b>	<b>12.673</b>	<b>9,77</b>	<b>47.626</b>	<b>32,48</b>	<b>2.978,17</b>	<b>19,76</b>	<b>6,25</b>	<b>19.272</b>	<b>14,86</b>	<b>75.240</b>	<b>51,32</b>	<b>4.430,48</b>	<b>29,39</b>	<b>5,89</b>	<b>6,19</b>
Gran Cons. Industrial, Tar. G-4	1.095	0,84	9.318	6,36	286,92	1,90	3,08	1.122	0,86	9.585	6,54	275,04	1,82	2,87	7,32
C. Industrial (s. interrumpible)	1.333	1,03	10.813	7,37	447,21	2,97	4,14	2.235	1,72	18.337	12,51	696,19	4,62	3,80	8,95
Cons. Ind. y Serv. acogido a T.H.P.	820	0,63	6.240	4,26	290,65	1,93	4,66	1.819	1,40	10.471	7,14	448,22	2,97	4,28	8,88
Distribuidores	1.110	0,86	4.890	3,34	302,44	2,01	6,19	1.061	0,82	5.080	3,46	278,95	1,85	5,49	12,75
Riegos Agrícolas y Forestales	1.333	1,03	1.605	1,09	154,45	1,02	9,62	1.622	1,25	2.010	1,37	159,91	1,06	7,95	21,01
Consumo (Tarifa Gral.)	6.982	5,38	14.760	10,07	1.496,51	9,93	10,14	11.413	8,80	29.757	20,30	2.572,17	17,06	8,64	17,36
<b>Baja Tensión:</b>	<b>117.050</b>	<b>90,23</b>	<b>98.991</b>	<b>67,52</b>	<b>12.096,76</b>	<b>80,24</b>	<b>12,22</b>	<b>112.191</b>	<b>86,49</b>	<b>98.627</b>	<b>67,27</b>	<b>11.141,00</b>	<b>73,90</b>	<b>11,30</b>	<b>8,18</b>
Riegos Agrícolas y Forestales	380	0,29	226	0,15	24,36	0,16	10,77	677	0,52	491	0,33	48,36	0,32	9,86	9,23
Servicios y muy pequeña Indus.	26.118	20,13	31.352	21,38	3.922,28	26,02	12,51	18.912	14,58	25.934	17,69	2.990,72	19,84	11,53	8,50
S. Servicios, Pequeña Oficina y Doméstico	90.552	69,80	67.413	45,98	8.150,12	54,06	12,09	92.602	71,38	72.202	49,25	8.101,92	53,74	11,22	7,75
<b>Total</b>	<b>129.723</b>	<b>100</b>	<b>146.617</b>	<b>100</b>	<b>15.074,93</b>	<b>100</b>	<b>10,28</b>	<b>131.463</b>	<b>101</b>	<b>173.867</b>	<b>119</b>	<b>15.571,48</b>	<b>103</b>	<b>8,96</b>	<b>14,80</b>

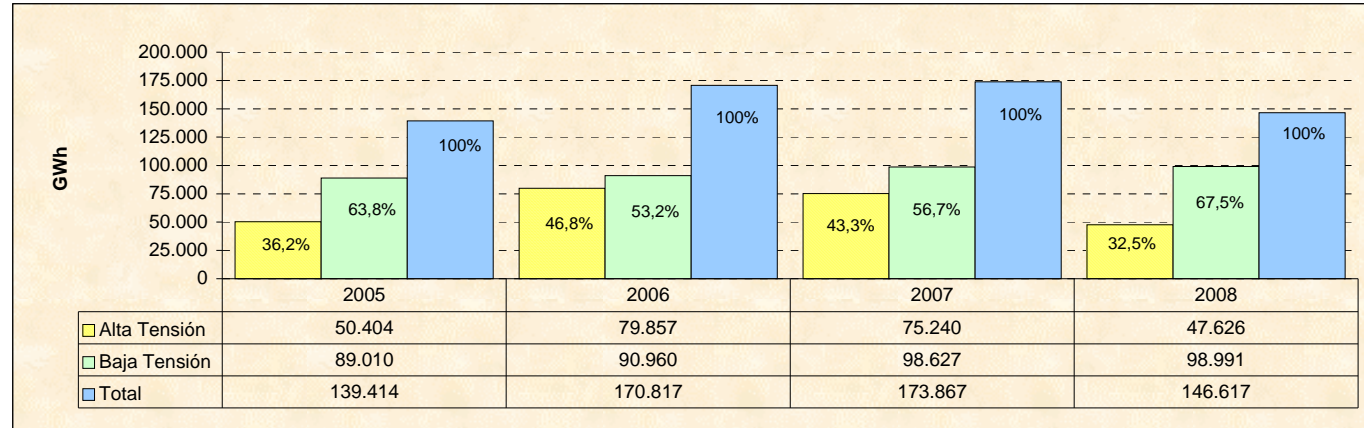
Excluidos los suministros singulares, Tránsito Tajo-Segura, empleados del sector eléctrico, consumos propios, concesiones administrativas y consumos gratuitos: 629,1 GWh en 2007 y 445,5 GWh en 2008.

Tanto la tarifa para medios de transporte que utilizan la tracción eléctrica en A.T., que pasan a tarifa general de A.T., como la tarifa para alumbrado público en B.T. desaparecen el 1 de enero de 2007.

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE).

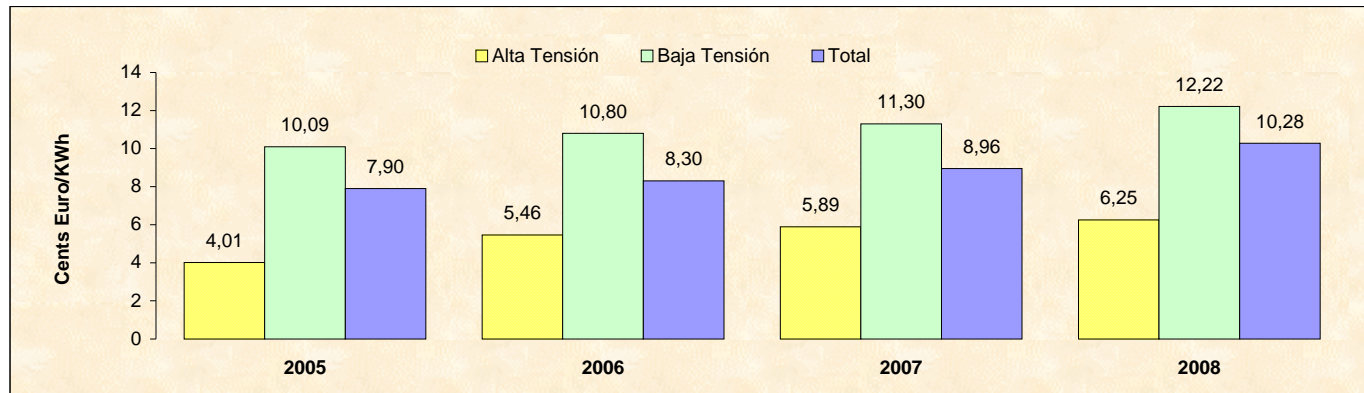
### EVOLUCIÓN DE LOS CONSUMOS FACTURADOS A TARIFA DE LA ELECTRICIDAD (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.18.1



### EVOLUCIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL KWH FACTURADO A TARIFA (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.18.2



La clasificación de los consumidores se ha realizado en función de la actividad sectorial, características del uso de la electricidad, tarifa contratada, específica o general, así como determinados complementos de la misma como la interrumpibilidad o discriminación horaria, y nivel de tensión de suministro.

La potencia total contratada en 2008, figura en la primera columna del cuadro y asciende a 129.723 MW, un 1,3% inferior a la del año anterior, correspondiendo un 9,8% a consumidores conectados en alta tensión y el 90,2%, restante, a consumidores de baja tensión; de este último porcentaje el 99,7% corresponde al sector doméstico y servicios y, el resto, un 0,3% a riegos.

La energía facturada en 2008 de suministros acogidos a tarifa ha sido de 146.617 millones de kWh, un 15,7% inferior a la registrada en 2008, consecuencia de un descenso del 36,7% en los consumos en alta tensión y de un crecimiento del 0,4% en los correspondientes a tarifas de baja tensión.

La facturación que recoge el cuadro corresponde a los consumos facturados a tarifa y asciende en el año 2008 a 15.074,9 millones de euros, un 3,2% inferior a la del año anterior, correspondiendo el 80,2% a consumos en baja tensión, un 8,6% más que en 2007, y el 19,8%, restante, a consumos en alta tensión, con una reducción del 32,8 por 100.

Los precios medios unitarios totales se han obtenido ponderando los precios medios de cada grupo por sus respectivos consumos y han resultado ser en 2008 de 10,28 Cts. Eur/kWh, un 14,7% superior al de 2007. El precio medio para los consumos facturados en alta ha sido de 6,25 Cts.Euro/kWh, con un aumento del 6,2% respecto al registrado en el año anterior, y el de baja de 12,2 Cts.Euro/kWh, un 8,2% superior al de 2007.

### 6.19. Precios de la electricidad en los países de la Unión Europea.

A partir de los datos elaborados por el EUROSTAT, obtenidos a partir de la información que le suministran los Organismos Oficiales de los Estados miembros, se han confeccionado los [cuadros números 6.19.1](#) y [6.19.2](#) y los [gráficos números 6.19.1](#) y [6.19.2](#) en los que se refleja la situación de los precios eléctricos de España en comparación con los vigentes en el resto de países, a 1 de julio de 2008, tanto para el sector doméstico como para el industrial, en las distintas categorías de consumidores-tipo que son más representativos del mercado eléctrico español, definidos éstos en función de la potencia contratada y el consumo anual de electricidad.

Todos los precios incluyen las tasas e impuestos que gravan en cada Estado el consumo de electricidad, con excepción del IVA en el caso de los consumidores industriales por el efecto de recuperación que tiene dicho impuesto en éstos.

En general, los precios medios del kWh en España se sitúan en un nivel medio dentro de los países de la Unión Europea, con una tendencia a la moderación en términos reales en los últimos años que ha permitido mejorar su situación comparativa, si bien son superiores a los de los países recientemente incorporados.

En el caso del sector doméstico (Cuadro nº 6.19.1 y Gráfico nº 6.19.1):

- Bajo consumo (600 kWh/año), tres países tienen precios superiores a España, siendo inferiores en el resto y entre los que se encuentran, con diferencias importantes, Bulgaria, Grecia, Estonia, Letonia, Lituania, Rumanía, Reino Unido y Eslovenia.
- Consumo moderado (1.200 kWh/año), siete de los Estados miembros tienen precios superiores. En Grecia, Holanda, Francia, Italia, Portugal, Finlandia y Reino Unido, además de los nuevos países incorporados, son inferiores.
- Consumo intermedio (3.500 kWh/año), nueve países tienen precios superiores. Por el contrario, cinco países, entre los que se encuentran Grecia, Francia, Portugal Finlandia y Reino Unido, además de los nuevos países incorporados a la UE, los tienen inferiores.

**PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA UE (Situación julio 2008)**  
(Tarifas usos domésticos - Cents Euro/kWh, incluido impuestos)

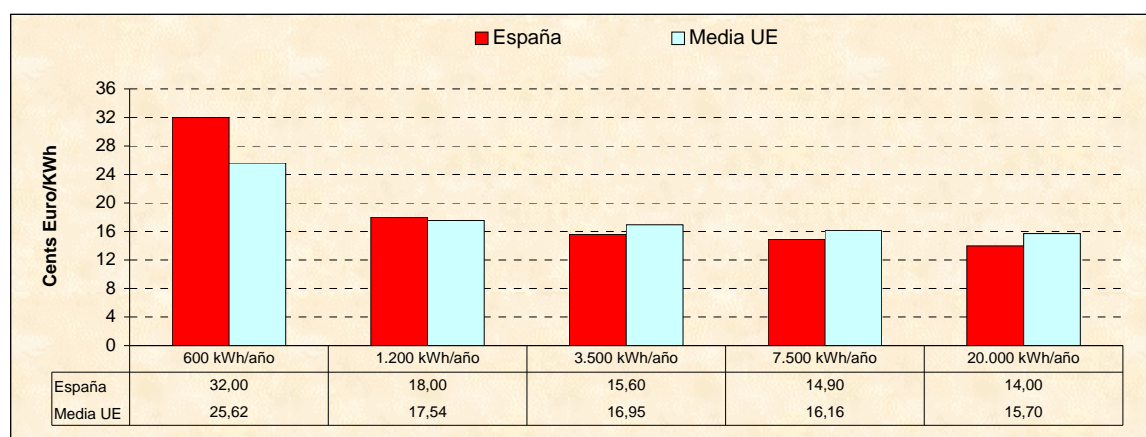
Cuadro nº 6.19.1

País	Consumo anual total =				
	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo nocturno =	---	---	1.300 kWh/año	2.500 kWh/año	15.000 kWh/año
Potencia contratada =	3 kW	3 - 4 kW	4 - 9 kW	6 - 9 kW	9 kW
<b>Bélgica</b>	28,1	23,4	20,8	18,7	16,7
<b>Bulgaria</b>	8,2	8,1	8,2	8,2	9,0
<b>Chipre</b>	19,9	19,1	20,4	21,0	21,2
<b>República Checa</b>	27,1	20,4	13,0	10,7	9,2
<b>Dinamarca</b>	30,7	30,7	27,9	24,9	24,9
<b>Alemania</b>	34,8	24,4	22,0	20,4	19,7
<b>Grecia</b>	10,6	9,4	11,0	13,5	17,1
<b>España</b>	32,0	18,0	15,6	14,9	14,0
<b>Estonia</b>	8,7	8,7	8,5	8,3	7,4
<b>Francia</b>	23,4	14,4	12,3	10,8	10,8
<b>Hungría</b>	15,9	15,9	15,5	15,3	16,2
<b>Irlanda</b>	48,8	23,7	20,3	18,4	15,9
<b>Italia</b>	27,0	16,3	22,0	23,9	24,1
<b>Letonia</b>	10,1	10,0	10,0	10,0	10,0
<b>Lituania</b>	9,2	8,9	8,7	8,2	7,7
<b>Luxemburgo</b>	22,2	17,9	15,6	14,6	11,5
<b>Malta</b>					
<b>Holanda</b>		13,9	17,8	19,9	18,7
<b>Austria</b>	26,5	20,3	17,7	16,6	15,3
<b>Polonia</b>	17,4	14,1	13,0	12,3	11,7
<b>Portugal</b>	34,2	17,4	15,3	13,7	12,7
<b>Rumanía</b>	11,0	10,8	11,0	11,0	11,3
<b>Eslovaquia</b>					
<b>Eslovenia</b>	19,3	13,1	11,6	10,9	10,5
<b>Finlandia</b>	22,7	15,3	12,7	11,1	9,3
<b>Suecia</b>	29,7	19,5	17,5	15,1	13,8
<b>Reino Unido</b>	16,8	16,5	16,0	14,0	13,2
<b>TOTAL UE (*)</b>	25,6	17,5	16,9	16,2	15,7

Fuente: EUROSTAT

(\*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

Gráfico nº 6.19.1



**PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA UE (Situación julio 2008)**  
(Tarifas usos industriales - Cents Euro/kWh, excluido IVA)

Cuadro nº 6.19.2

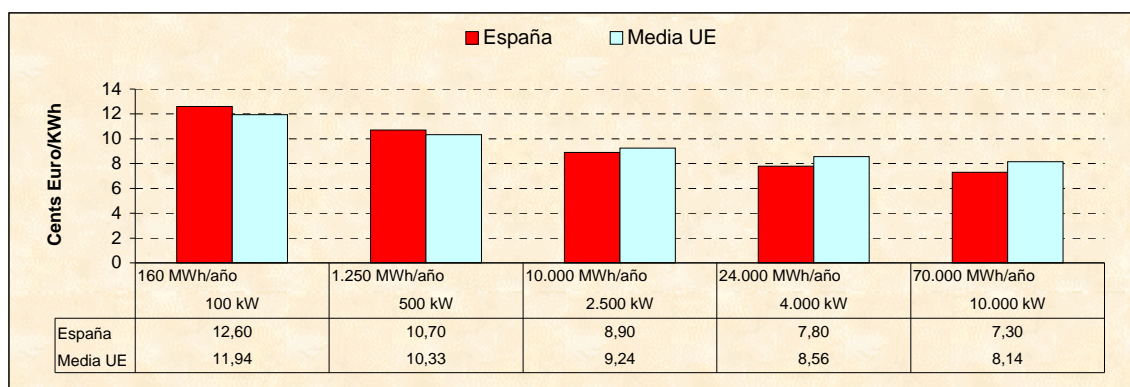
País	160 MWh/año	1.250 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Consumo anual total =	160 MWh/año	1.250 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Potencia contratada =	100 kW	500 kW	2.500 kW	4.000 kW	10.000 kW
Utilización anual =	1.600 horas	2.500 horas	4.000 horas	6.000 horas	7.000 horas
<b>Bélgica</b>	14,8	11,0	9,8	8,1	7,4
<b>Bulgaria</b>	7,3	6,5	5,9	5,2	4,6
<b>Chipre</b>	19,3	18,1	17,2	15,4	15,5
<b>República Checa</b>	13,5	11,2	9,4	8,4	8,5
<b>Dinamarca</b>	11,0	10,2	10,1	9,4	9,3
<b>Alemania</b>	12,8	10,8	9,6	9,0	8,5
<b>Grecia</b>	16,5	16,1	10,6	7,4	6,7
<b>España (1)</b>	12,6	10,7	8,9	7,8	7,3
<b>Estonia</b>	6,5	6,0	5,2	4,4	4,0
<b>Francia</b>	7,8	6,2	5,5	5,9	5,4
<b>Hungría</b>	13,7	12,2	10,9	9,9	9,0
<b>Irlanda</b>	15,5	14,2	12,8	11,5	10,0
<b>Italia</b>	16,3	14,8	14,0	12,5	12,0
<b>Letonia</b>	9,1	8,0	7,1	6,9	6,8
<b>Lituania</b>	9,5	8,4	7,0	6,6	
<b>Luxemburgo</b>	11,4	10,3			
<b>Malta</b>					
<b>Holanda</b>	13,6	10,2	9,5	8,9	8,7
<b>Austria</b>	12,0	10,7	9,7	9,5	8,9
<b>Polonia</b>	10,6	9,1	7,9	7,6	7,2
<b>Portugal</b>	11,0	9,0	8,2	6,9	6,1
<b>Rumanía</b>	10,8	9,5	8,0	6,8	5,5
<b>Eslovaquia</b>					
<b>Eslovenia</b>	12,9	9,9	8,0	6,6	7,8
<b>Finlandia</b>	7,6	6,7	6,4	5,7	5,6
<b>Suecia</b>	8,7	7,7	6,9	6,2	6,2
<b>Reino Unido</b>	11,7	10,9	10,1	9,8	9,9
<b>TOTAL UE (*)</b>	11,9	10,3	9,2	8,6	8,1

Fuente: EUROSTAT

(\*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

(1) Precios de mercado en lugar de tarifas.

Gráfico nº 6.19.2



- Con tarifa nocturna y elevado consumo, 7.500 KWh/año, de los cuales 2.500 KWh utilizando tarifa nocturna, diez Estados tienen precios superiores. Grecia, Francia, Portugal, Finlandia y Reino Unido junto con los nuevos incorporados, excepción de Chipre y Hungría, se encuentran entre los países, de los que se dispone de datos, que los tienen inferiores.

- Con tarifa nocturna y elevado consumo, 20.000 kWh, de los cuales 15.000 kWh utilizando tarifa nocturna, ocho Estados tienen precios superiores. Francia, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido, además de los nuevos incorporados, excepción de Chipre y Hungría, los tienen inferiores.

Si se comparan los precios de la electricidad para suministros industriales España se sigue situando en un nivel intermedio de precios dentro de los países de la muestra.

En el caso del precio del KWh para Empresas (Cuadro nº 6.19.2 y Gráfico nº 6.19.2), en el que se ha excluido el IVA, se han considerado cinco tipos que recogen un amplio espectro industrial:

- Pequeña empresa (160.000 KWh/año, 100 kW de potencia contratada y una utilización anual de 1.600 horas), diez Estados tienen precios superiores. Dinamarca, Francia, Luxemburgo, Austria, Portugal Finlandia, Suecia y Reino Unido, junto algunos de los nuevos Estados incorporados a la UE, tienen un precio inferior a España.

- Mediana empresa (1.250.000 KWh/año, 500 kW de potencia contratada y 2.500 horas de utilización anual), nueve países tienen un precio superior. Dinamarca, Francia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, Finlandia y Suecia, junto con algún nuevo Estado incorporado, se sitúan, también, entre los países con precios inferiores.

- Mediana empresa (10.000.000 KWh/año, 2500 kW de potencia contratada y 4.000 horas de utilización anual), doce Estados los tienen superiores. Francia, Portugal, Finlandia y Suecia, junto con algún nuevo Estado incorporado, se sitúan, también, entre los países con precios inferiores.

- Gran empresa (24.000 MWh/año, 4.000 kW de potencia contratada y 6.000 horas de utilización anual), once países mantienen precios superiores. Grecia, Francia Portugal, Finlandia y Suecia, junto con algún nuevo Estado incorporado, se sitúan, también, entre los países con precios inferiores.

- Gran empresa (70.000 MWh/año, 10.000 kW de potencia contratada y 7.000 horas de utilización anual), doce países mantienen precios superiores. Por el contrario, Francia Portugal, Finlandia y Suecia, junto con algún nuevo Estado incorporado, se sitúan, también, entre los países con precios inferiores al de España.

- En el caso de los grandes consumidores industriales, con más de 25.000 kW de potencia contratada, de acuerdo con los datos que el EUROSTAT realiza periódicamente con una encuesta de precios de referencia (precios señal), teniendo en cuenta todas los descuentos y ventajas contractuales que un gran cliente puede obtener de su respectivo sistema de tarifas (nuestro sistema de tarifas ofrece muchas opciones para obtener precios bajos, como la interrumpibilidad, estacionalidad, etc.). España, con referencia a la UE de los 15 anteriores Estados miembros, se encuentra en el extremo inferior.

Con dichos datos de referencia de precios de la muestra, se ha obtenido un precio medio en el conjunto de la UE, para cada consumidor-tipo considerado, ponderado por el Producto Interior Bruto, a precios de mercado, de los países con precios de referencia. En los gráficos números 6.19.1 y 6.19.2, se han representado en un diagrama de barras los precios medios del KWh de la UE, así obtenido, y de España, tanto en consumos para usos domésticos como para empresas, en función de la potencia instalada y los niveles de consumo año establecidos. De su confrontación se puede extraer que los precios en España son inferiores a los medios para el conjunto de la UE en todos los niveles y categorías de consumidores-tipo establecidos, si exceptuamos los de bajo consumo y potencia -160 MWh/año-100 kW-. Lo mismo sucede cuando la comparación de los precios de la energía eléctrica se hace utilizando el PIB, medido en paridades del poder de compra de cada país

miembro, que establece comparaciones en términos de valor real, observándose cómo, tanto en el caso de usos domésticos, [cuadro número 6.19.3](#) y [gráfico número 6.19.3](#), como en el caso de tarifas usos industriales, reflejados en el [cuadro número 6.19.4](#) y [gráfico número 6.19.4](#), los precios en España se sitúan por debajo de la media europea, excepción de las dos categorías inferiores de baja potencia y consumo, si bien, en el resto de las categorías establecidas, los diferenciales se estrechan. En años anteriores, cuando se establecía esta comparación, los precios se situaban por debajo en los consumos de empresas de pequeña dimensión, eran superiores en las categorías intermedias y, también, aunque con diferencias más acusadas, en los casos de consumos de grandes clientes industriales acogidos a tarifa.

## PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA UE (Situación julio 2008)

(Tarifas usos domésticos - Cents Euro/kWh, incluido impuestos)

(Medido en paridades del poder de compra)

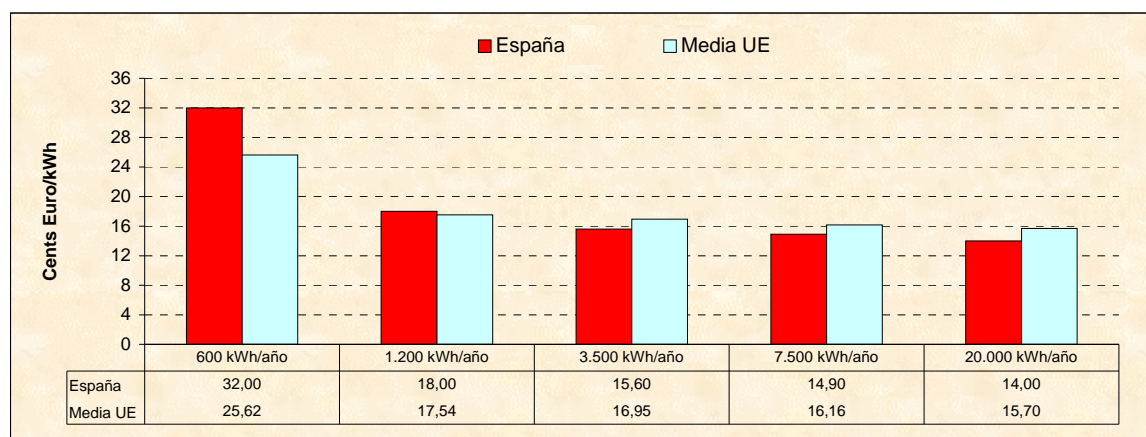
Cuadro nº 6.19.3

Pais	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo anual total =	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo nocturno =	---	---	1.300 kWh/año	2.500 kWh/año	15.000 kWh/año
Potencia contratada =	3 kW	3 - 4 kW	4 - 9 kW	6 - 9 kW	9 kW
<b>Bélgica</b>	25,45	21,19	18,84	16,93	15,12
<b>Bulgaria</b>	21,03	20,77	21,03	21,03	23,08
<b>Chipre</b>	21,66	20,79	22,20	22,85	23,07
<b>República Checa</b>	34,92	26,29	16,75	13,79	11,85
<b>Dinamarca</b>	26,77	26,77	24,33	21,71	21,71
<b>Alemania</b>	30,97	21,72	19,58	18,16	17,53
<b>Grecia</b>	11,68	10,36	12,12	14,88	18,85
<b>España</b>	32,00	18,00	15,60	14,90	14,00
<b>Estonia</b>	13,18	13,18	12,87	12,57	11,21
<b>Francia</b>	22,53	13,86	11,84	10,40	10,40
<b>Hungría</b>	26,23	26,23	25,57	25,24	26,72
<b>Irlanda</b>	36,85	17,90	15,33	13,89	12,01
<b>Italia</b>	27,75	16,75	22,61	24,56	24,77
<b>Letonia</b>	18,69	18,50	18,50	18,50	18,50
<b>Lituania</b>	15,57	15,07	14,73	13,88	13,03
<b>Luxemburgo</b>	8,44	6,81	5,93	5,55	4,37
<b>Malta</b>					
<b>Holanda</b>		10,62	13,60	15,20	14,29
<b>Austria</b>	22,21	17,02	14,84	13,91	12,82
<b>Polonia</b>	31,30	25,36	23,38	22,12	21,04
<b>Portugal</b>	46,87	23,84	20,97	18,77	17,40
<b>Rumanía</b>	24,77	24,32	24,77	24,77	25,45
<b>Eslovaquia</b>					
<b>Eslovenia</b>	22,02	14,95	13,24	12,44	11,98
<b>Finlandia</b>	20,34	13,71	11,38	9,95	8,33
<b>Suecia</b>	25,22	16,56	14,86	12,82	11,72
<b>Reino Unido</b>	14,80	14,54	14,10	12,33	11,63
<b>TOTAL UE (*)</b>	25,62	17,54	16,95	16,16	15,70

Fuente: EUROSTAT

(\*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

Gráfico nº 6.19.3





**PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA UE (Situación julio 2008)**  
**(Tarifas usos industriales - Cents Euro/kWh, excluido IVA)**

**(Medido en paridades del poder de compra)**

Cuadro nº 6.19.4

País	160 MWh/año	1.250 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Consumo anual total =	160 MWh/año	1.250 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Potencia contratada =	100 kW	500 kW	2.500 kW	4.000 kW	10.000 kW
Utilización anual =	1.600 horas	2.500 horas	4.000 horas	6.000 horas	7.000 horas
<b>Bélgica</b>	13,40	9,96	8,87	7,34	6,70
<b>Bulgaria</b>	18,72	16,67	15,13	13,33	11,80
<b>Chipre</b>	21,00	19,70	18,72	16,76	16,87
<b>República Checa</b>	17,40	14,43	12,11	10,82	10,95
<b>Dinamarca</b>	9,59	8,89	8,81	8,20	8,11
<b>Alemania</b>	11,39	9,61	8,54	8,01	7,57
<b>Grecia</b>	18,19	17,74	11,68	8,16	7,38
<b>España (1)</b>	12,60	10,70	8,90	7,80	7,30
<b>Estonia</b>	9,85	9,09	7,88	6,66	6,06
<b>Francia</b>	7,51	5,97	5,30	5,68	5,20
<b>Hungría</b>	22,60	20,13	17,98	16,33	14,85
<b>Irlanda</b>	11,70	10,72	9,67	8,68	7,55
<b>Italia</b>	16,75	15,21	14,39	12,85	12,33
<b>Letonia</b>	16,84	14,80	13,14	12,77	12,58
<b>Lituania</b>	16,08	14,22	11,85	11,17	
<b>Luxemburgo</b>	4,34	3,92			
<b>Malta</b>					
<b>Holanda</b>	10,39	7,79	7,26	6,80	6,65
<b>Austria</b>	10,06	8,97	8,13	7,96	7,46
<b>Polonia</b>	19,07	16,37	14,21	13,67	12,95
<b>Portugal</b>	15,07	12,33	11,24	9,46	8,36
<b>Rumanía</b>	24,32	21,40	18,02	15,31	12,39
<b>Eslovaquia</b>					
<b>Eslovenia</b>	14,72	11,30	9,13	7,53	8,90
<b>Finlandia</b>	6,81	6,00	5,74	5,11	5,02
<b>Suecia</b>	7,39	6,54	5,86	5,26	5,26
<b>Reino Unido</b>	10,31	9,60	8,90	8,63	8,72
<b>TOTAL UE (*)</b>	11,94	10,33	9,24	8,56	8,14

Fuente: EUROSTAT

(\*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

(1) Precios de mercado en lugar de tarifas.

Gráfico nº 6.19.4

